

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

### LICITACION PUBLICA N ° 003-2024-CS/MDSJL - PRIMERA CONVOCATORIA

#### EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2565676

En la ciudad de Lima, siendo 07 de mayo de 2024 a las 09:15 horas, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N°4 – 002-2024-LP-003-MDSJL/OGAF, para organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección Licitación Pública 003-2024-CS/MDSJL para la EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2565676, con la finalidad de proceder con la admisión de ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con los Artículos 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que se desarrolló conforme el siguiente correlato:

#### Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ❖ MARCO ANTONIO SEA PIÑAS, Presidente Suplente
- ❖ GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Miembro Titular
- ❖ JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO, Miembro Titular

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, se registraron los siguientes participantes:

NRO.	RUC/CÓDIGO	PARTICIPANTE	FECHA DE REGISTRO
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	17/02/2024
2	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	17/02/2024
3	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	17/02/2024
4	20543604951	INVERSIONES & CONTRATISTAS DAL S.A.C.	17/02/2024
5	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/02/2024
6	20392535005	RANRA CONSTRUCTORA S.A.C.	19/02/2024
7	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	19/02/2024
8	20556411370	TAICORO S.A.C.	19/02/2024
9	20602220827	DUAL DOOM S.A.C.	19/02/2024
10	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/02/2024
11	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	20/02/2024
12	20600907426	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/02/2024
13	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	20/02/2024
14	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/02/2024
15	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	21/02/2024
16	20524892881	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.	21/02/2024
17	20513787767	TIJA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21/02/2024
18	20510874022	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	21/02/2024
19	20393271044	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	21/02/2024
20	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	22/02/2024
21	20513751495	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.	23/02/2024
22	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	24/02/2024
23	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/02/2024
24	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	24/02/2024
25	20508416343	HUCRIS S.A.C	26/02/2024
26	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/02/2024

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

27	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	27/02/2024
28	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	28/02/2024
29	20514319368	CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	28/02/2024
30	20554329617	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	28/02/2024
31	20602932771	COHERSA S.A.C.	28/02/2024
32	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	29/02/2024
33	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	29/02/2024
34	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	1/03/2024
35	20508077620	ROHA CONSTRUCTORES & CONSULTORES SAC.	1/03/2024
36	20523201949	VMJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VMJ-CONGESAC	2/03/2024
37	20552270127	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.	4/03/2024
38	20609211840	CONSTRUCTORA SINCHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/03/2024
39	20556700487	INOVA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	4/03/2024
40	20493043073	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	4/03/2024
41	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	4/03/2024
42	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	4/03/2024
43	20605714197	CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C.	5/03/2024
44	20522045421	COMPAÑIA GRA CONSTRUCCIONES S.A.C.	5/03/2024
45	20553792119	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	5/03/2024
46	10103011332	BAZAN GOMERO JOSE LUIS	5/03/2024
47	20451756347	EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.	5/03/2024
48	20477296026	CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L.	5/03/2024
49	20514073423	C.B.G. E.I.R.L.	5/03/2024
50	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	5/03/2024
51	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	6/03/2024
52	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	6/03/2024
53	20536627228	ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.	7/03/2024
54	20494315034	MULTISERVICIO JESUS EL NAZARENO S.A.C.	7/03/2024
55	20514405442	METACONTROL S.A.C.	8/03/2024
56	20513596236	ISS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9/03/2024
57	20609222744	OUTPUT S.A.C.	9/03/2024
58	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	10/03/2024
59	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	11/03/2024
60	20433056117	T & T ARQUITECTOS S.A.C.	14/03/2024
61	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	15/03/2024
62	20607944823	MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15/03/2024
63	20602723179	ORDESA A&C S.A.C.	15/03/2024
64	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	18/03/2024
65	20515509861	CONSTRUCCIONES COMAFE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCCIONES COMAFE S.A.C.	19/03/2024
66	20516210428	RUSAA SAC	20/03/2024
67	20601282063	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20/03/2024
68	20506003351	MEJESA S.R.L.	20/03/2024
69	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	21/03/2024
70	20478169559	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	21/03/2024
71	20523960262	CONSTRUCTORA RILOSI S.A.C.	21/03/2024
72	20605139109	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	21/03/2024
73	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	22/03/2024
74	20536351303	TOPASA INGENIEROS E.I.R.L.	23/03/2024
75	20531969341	GRUPO GV S.A.C.	24/03/2024
76	20606186062	MADAH PERU S.A.C.	24/03/2024

Los que posteriormente luego del desarrollo de las actividades inherentes al procedimiento de selección, presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE de fecha 25 de marzo de 2024, los siguientes postores:

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nº	PARTICIPANTE	RUC
1	CONSORCIO BUENOS AIRES conformado por M&S PROYECTS S.A.C. y DUAL DOOM S.A.C.	20547097069
2	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.	20547282559
3	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.	20513751495
4	CORPORACION XIANY S.A.C.	20517623394
5	HUCRIS S.A.C.	20508416343
6	SIADec INGENIEROS S.A.C.	20493043073
7	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	20508326433
8	CONSORCIO 4 SUYOS conformado por CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C. y ISS CONSTRUCTORA S.A.C.	20605714197
9	EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.	20451756347
10	C.B.G. E.I.R.L.	20514073423
11	CONSORCIO IV conformado por BARI CONTRATISTAS S.A.C. y ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C.	20536627228
12	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20261295246
13	T&T ARQUITECTOS S.A.C.	20433056117
14	CONSORCIO MILENIUM conformado por 3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20607944823
15	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	20536704231
16	CONSORCIO COMUNA 11 conformado por CORPORACION 3MC E.I.R.L. y SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.	20601282063
17	CONSORCIO NUEVO MILENIO conformado por MEJESA S.R.L. y CONSTRUCCIONES COMAFE S.A.C.	20506003351
18	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	20478169559
19	CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H conformado por CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. y VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	20534120410
20	CONSORCIO SAN JUAN conformado por GRUPO GV S.A.C. y JF CONSTRUCTORES S.A.C.	20531969341

## VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ADMISION

Habiendo recibido veinte (20) ofertas, este colegiado dio inicio a la revisión de los documentos de presentación obligatoria requeridos y señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II de las Bases Integradas, el cual se detalla a continuación:

### ANEXO N° 01

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CORPORACION XIANY S.A.C	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	CONSORCIO IV
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)			
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	Si Adjunta (B.1)
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (A.1)	Si Adjunta (A.2)	Si Adjunta

## ANEXO N° 01 – A

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO COMUNA 11	CONSORCIO MILENIUM	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta (B.2)	Si Adjunta (B.3)	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta (B.4)

## ANEXO N° 01 – B

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	SIADec INGENIEROS S.A.C.	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<i>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i>			
c)	<i>Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
d)	<i>Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
e)	<i>Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
f)	<i>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</i>	<b>No corresponde</b>	<b>No corresponde</b>	<b>No corresponde</b>
g)	<i>El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).</i>	<b>Si Adjunta (B.5)</b>	<b>Si Adjunta (B.6)</b>	<b>Si Adjunta (B.7)</b>

## ANEXO N° 01 – C

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	CONSORCIO 4 SUYOS	CONSORCIO NUEVO MILENIO
<b>2.2.1.1</b>	<b>Documentos para la admisión de la oferta</b>			
a)	<i>Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
b)	<i>Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
c)	<i>Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
d)	<i>Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
e)	<i>Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
f)	<i>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</i>	<b>No corresponde</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
g)	<i>El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).</i>	<b>Si Adjunta (B.8)</b>	<b>Si Adjunta (C.1)</b>	<b>Si Adjunta (C.2)</b>

*[Handwritten signatures in blue ink]*

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ANEXO N° 01 – D

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H	CONSORCIO BUENOS AIRES	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.
2.2.1.1	<b>Documentos para la admisión de la oferta</b>			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta	Si Adjunta	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (C.3)	Si Adjunta (D.1)	Si Adjunta (D.2)

## ANEXO N° 01 – E

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	HUCRIS S.A.C.	EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.	C.B.G. E.I.R.L.
2.2.1.1	<b>Documentos para la admisión de la oferta</b>			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

f)	<i>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</i>	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g)	<i>El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).</i>	Si Adjunta (D.3)	Si Adjunta (D.4)	Si Adjunta (D.5)

## ANEXO N° 01 – F

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	T&T ARQUITECTOS S.A.C.	CONSORCIO SAN JUAN
2.2.1.1	<b>Documentos para la admisión de la oferta</b>		
a)	<i>Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)</i>	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	<i>Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i>	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	<i>Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</i>	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	<i>Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</i>	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	<i>Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)</i>	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	<i>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</i>	Si Adjunta	No corresponde
g)	<i>El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).</i>	Si Adjunta (D.6)	Si Adjunta (D.7)

### A. DE LA OBLIGACION DE LOS POSTORES PARA LA PRESENTACION DE SUS OFERTAS

Ahora bien, antes de comenzar, debemos tener presente que el Tribunal de Contrataciones<sup>1</sup> en la diversidad de los casos resueltos ha señalado que los postores tienen el deber de formular y presentar sus ofertas de tal forma que estas sean claras y congruentes, que facilite la verificación directa de lo ofertado al comité a cargo sin incurrir en interpretaciones, con la finalidad de corroborar si lo ofertado concuerda con lo requerido por la entidad a través de las bases integradas.

<sup>1</sup> **Resolución N° 235-2022-TCE-S4**

**Sumilla:** “(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”.

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Partiendo de ese punto, de la revisión de los documentos para la admisión de las ofertas se ha podido advertir lo siguiente:

## (A.1) DE LA REVISIÓN DE LAS PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION XIANY S.A.C.

Del desagregado de Partidas del del Anexo N° 06 – “precio de la oferta del postor” ubicada en los folios 015 al 019, se ha identificado que del archivo en formato PDF no es posible visualizar la unidad de medida, descripción, precio unitario y subtotales de muchas de las partidas que componen la oferta, conforme a las siguientes imágenes:

Imagen 1

04	PAVIMENTO FLEXIBLE				408.037,14
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				22.791,82
04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE EQUIPO	m2	2.158,35	3,34	7.208,58
04.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2.158,35	3,37	7.284,35
04.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	ps	1,00	7.447,30	7.447,30
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				46.285,91
04.02.01	CORTE HASTA SUBRASANTE MAX. SOBRECOTADO POR 140-180	m3	1.487,98	35,39	52.638,26
04.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	55,38	27,37	1.514,30
04.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA SACAR (BOLSAS) DE COMPROMETIDOS	m3	85,08	44,74	3.807,23
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIVIL CUOTE 10 M3	m3	1.882,86	48,57	91.427,97
04.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1.882,86	15,00	28.242,90

Imagen 2

06.02.05	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE DE EQUIPO	m2	2.308,52	16,00	36.936,32
06.02.06	BASE GRANULAR E=15 CM	m2	2.308,52	15,00	34.627,80
06.02	CONCRETO PARA VEREDA E=15 CM				184.253,36
06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ VEREDA	m2	364,46	47,52	17.141,24
06.02.02	CONCRETO PREMEZCLADO EN VEREDAS P=175 kg/m3	m3	238,34	316,38	75.398,26
06.02.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 kg/cm2 GRADO 30	kg	307,58	5,82	1.780,11
06.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PISARONEL PERALTADO	m2	1.728,34	38,41	66.382,60
06.02.05	CONCRETO PREMEZCLADO F=1750 kg/cm3 PISARONEL PERALTADO	m3	46,92	318,26	14.934,52

Imagen 3

12.02.02	INTADO DE CONTRAPISO DE ESCALERA CASUALTE 2 MANOS	m	736,26	11,88	8.748,96
12.02.03	RESANE DE PAVOS Y CONTRAPISOS DE ESCALERAS Y MURO EXISTENTE 2H-4.300	m2	1.562,21	51,33	79.674,34
12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CIVIL CUOTE 10 M3	m3	264,43	48,57	12.828,69
12.03	CORONA PARA MURO EXISTENTE				24.360,65
12.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DE EQUIPO	m2	42,55	3,34	141,82
12.03.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	42,55	3,37	143,60
12.03.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 kg/cm2 GRADO 30	kg	679,14	6,82	4.611,73
12.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CORONA PARA MURO EXISTENTE	m2	219,47	61,82	13.523,74
12.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F=1750 kg/cm3 CORONA	m3	18,43	318,26	5.867,95

*Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.*

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Como se puede apreciar, no logra distinguirse la información consignada del “precio de la oferta” ofertada por el referido postor, siendo incierto cual sería la descripción de las partidas, la unidad de medida, descripción, el precio unitario ofertado y los subtotales, puesto que resultan borrosos, incomprensibles e ilegibles poder visualizar la información consignada por el postor, circunstancia que **califica como un error** cometido por el postor al momento de remitir su oferta a través del SEACE.

En torno a ello, debemos analizar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que **subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.**

60.2. **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**

60.4. “en el **documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, **no resulta posible su aplicación, cuando se trata de información consignada en el precio de la oferta, ya que ello, significaría una modificación sustancial de la oferta.**

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CORPORACION XIANY S.A.C.**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

## (A.2) DE LA REVISIÓN DE LAS PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.

Del desagregado de Partidas del del Anexo N° 06 – “precio de la oferta del postor” ubicada en los folios 017 al 019, se ha identificado que la descripción de las partidas 02.04 y 10.01 difieren de las consignadas en el expediente técnico, conforme a las siguientes imágenes:

Imagen 1

02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL				S/	24,756.65
02.01	SEGURIDAD DE OBRA EN ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	S/	2,000.00	2,000.00
02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	30.00	S/	341.70	10,251.00
02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	S/	1,831.75	1,831.75
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN	glb	1.00	S/	673.90	673.90
02.05	PLAN DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y ADVERTENCIA VIAL	glb	1.00	S/	10,000.00	10,000.00
03	DEMOLICIONES				S/	88,494.04
03.01	CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 C/EQUIPO	m	475.69	S/	16.15	7,692.23

Imagen 2

10	AREAS VERDES				S/	48,000.88
10.01	REMOCION Y READECUACION DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO DE GRASS Y	m2	849.52	S/	8.49	7,212.42
10.02	TIERRA DE CHACRA	m3	254.86	S/	114.21	29,107.56
10.03	COLOCACION DE GRASS AMERICANO EN TEJES	m2	849.52	S/	13.75	11,660.90
11	VEREDA DE ADOQUIN				S/	1,105.38
11.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE P/VEREDAS DE ADOQUIN	m2	9.74	S/	7.73	75.29
11.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR C/EQUIPO E=0.10m	m2	9.74	S/	13.59	132.37

A comparación con el expediente técnico, dichas partidas, se componen de la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
...			
10.01	REMOCION Y READECUACION DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO DE GRASS Y PLANTONES	M2	849.52

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

...			
-----	--	--	--

Como vera, el postor ha omitido en la partida “02.04” que este también contenga la actividad “salud en el trabajo”, y en el caso de la partida “10.01” que la actividad se realice también para los “plantones”, omisión que generaría incertidumbre sobre lo realmente ofertado, puesto que no estaría acorde con lo exigido en el expediente técnico y bases integradas.

No obstante, corresponde analizar si la referida omisión resulta pasible de subsanación, para tal fin, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanan alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

60.4. “en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, no resulta posible su aplicación, cuando se trata del precio de la oferta conforme a los presupuestos antes indicados, sumado a que, al haberse consignado partidas diferentes a la estructura de costos del expediente técnico de obra, si altera el contenido esencial de la oferta, pues genera incertidumbre de lo realmente ofertado, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual<sup>2</sup>.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

## **B. DE LA PRESENTACION DE OFERTAS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS**

Es importante señalar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en sus diversas jurisprudencias<sup>3</sup> ha demarcado la importancia de las bases integradas, puesto que sobre estas tanto las entidades como los postores, se encuentran sujetos a sus disposiciones, toda vez que se constituyen como las reglas definitivas del procedimiento, y es sobre aquella que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas.

Señalado lo anterior, de la revisión de las ofertas como parte de la admisión se han presentado las siguientes casuísticas:

### **(B.1) DE LA PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR CONSORCIO IV**

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que **DEL ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO** ubicado a folios 15 al 17, el CONSORCIO ha señalado que las obligaciones de cada integrante se encuentran dividido de 80% para BARI CONSTATISTAS S.A.C. y 20% para ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C., conforme puede apreciarse a continuación:

<sup>2</sup> **Resolución N° 0206-2023-TCE-S2**  
**D. Análisis del punto controvertido**  
**Punto 35, párrafo 3**

“El hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, si altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual”.

<sup>3</sup> **Resolución N° 3481-2022-TCE-S4**

**Sumilla:** “Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”.

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1. OBLIGACIONES DE BARI CONTRATISTAS SAC (CONSORCIADO 1)	80%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Responsable de ejecución de obra</li><li>• Administración y dirección técnica de la obra</li><li>• Responsable de los documentos que acreditan la experiencia del postor</li><li>• Responsable de la revisión de los curriculums de los profesionales</li><li>• Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco de los incisos 258.1 y 258.2 del artículo 258 del reglamento de la Ley de Contrataciones – LEY N° 30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades, conforme al artículo 13 de la Ley de Contrataciones – LEY N° 30225</li></ul>	
<p>Juan Carlos Torrejon Vara Presidente del Comité</p> <p>NOTARÍA ECHEVARRÍA ARELLANO Av. Aviación N°2485 Of. 201 San Borja - Lima - Peru Central Telefónica 226-1771</p>	
2. OBLIGACIONES DE ALELIB CONSTRUCTORA SAC (CONSORCIADO 2)	20%
<ul style="list-style-type: none"><li>• Responsable de ejecución de obra</li><li>• Administración y dirección técnica de la obra</li><li>• Responsable de los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo</li><li>• Responsable de la revisión de los curriculums de los profesionales</li><li>• Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco de los incisos 258.1 y 258.2 del artículo 258 del reglamento de la Ley de Contrataciones – LEY N° 30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades, conforme al artículo 13 de la Ley de Contrataciones – LEY N° 30225</li></ul>	
TOTAL OBLIGACIONES	100%

Sin embargo, el numeral 20 de los términos de referencia de las Bases Integradas<sup>4</sup>, exige que, en caso de participación en consorcio, que el porcentaje mínimo de cada consorcio es de cincuenta (50%), y no por un porcentaje menor al indicado, como en el caso del segundo consorciado, razón por la cual se ha configurado el incumplimiento de una exigencia prevista en las referidas bases.

Ahora bien, corresponde analizar, si dicha casuística resulta posible de subsanación.

En relación a ello, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé los siguientes supuestos:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

#### <sup>4</sup> Bases Integradas Sección Específica

#### Capítulo III – Requerimiento

#### 3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico

#### Anexo N° 13 – Términos de Referencia

#### 20. Condiciones de los Consorcios

(...)

- El número de consorciados será como máximo dos (02)

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de cincuenta (50%)

- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta (50%).

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a) La **omisión** de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;  
(..)

Como vera, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, es decir cuando exista algún error material o formal siempre que no altere el contenido esencial de la oferta; en el presente caso no aplica dicho supuesto, toda vez que estamos ante el incumplimiento del postor respecto de los límites de la conformación de un consorcio conforme se ha exigido en el punto 20 del numeral 3.1. del capítulo III de las bases integradas.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO IV**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

## (B.2) DE LA PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR CONSORCIO COMUNA 11

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que el **ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO** ubicado a folio 15, que de las obligaciones contenidas en su literal d), que ninguno de los consorciados **SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.** o **CORPORACION 3MC E.I.R. LTDA** han señalado la “obligación” de aquel que “acreditaría la mayor experiencia”, **omisión** que no estaría cumpliendo con las condiciones exigidas en el punto 20 del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas<sup>5</sup>.

Tal como se puede visualizar a continuación:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.	[40%] Participación
• Ejecución de la Obra.	
• Responsable de la documentación que presenta.	
• Administración	
2. OBLIGACIONES DE CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	[60%] Participación
• Ejecución de la Obra.	
• Responsable de la documentación que presenta.	
• Administración	
TOTAL OBLIGACIONES	100% Participación

LIMA, 25 DE MARZO DEL 2024

.....  
Moises Campos Haro  
GERENTE GENERAL  
**3MC E.I.R.L.**

.....  
CORPORACION 3MC E.I.R.L.  
MOISES CAMPOS HARO  
TITULAR GERENTE  
DNI N° 19428734

.....  
**SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.**  
Lima Estela Castro Arevalo  
SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.  
LIMA ESTELA CASTRO AREVALO  
TITULAR GERENTE  
DNI N°05375531

Comentado lo anterior, corresponde analizar si la omisión de no haber consignado la referida obligación en la promesa de consorcio, resulta pasible de subsanación.

<sup>5</sup> **Bases Integradas**  
**Sección Específica**  
**Capítulo III – Requerimiento**  
**3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico**  
**Anexo N° 13 – Términos de Referencia**  
**20. Condiciones de los Consorcios**  
(...)

- El número de consorciados será como máximo dos (02)
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de cincuenta (50%)
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta (50%).

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Para tal fin, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé los siguientes supuestos:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen **alguna omisión o corrija algún error material o formal** de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.

60.2. **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(..)

Por otro lado, es preciso citar aquello indicado en el literal d) del numeral 3.1.2. “consideraciones específicas” del numeral 3.1. del Capítulo III de la “sección específica” de las Bases Estandarizadas, en el que señala:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

De este modo es claro, que, al consignarse un límite de participación en caso de consorcios, estos no solo deben describen los porcentajes de su participación, sino también consignar entre sus obligaciones quien “acreditara la mayor experiencia” conforme se requiere en las bases integradas.

No obstante, el literal d) punto 1 del numeral 7.4.2. de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD<sup>6</sup>, delimita que en el contenido mínimo de la promesa de consorcio se debe consignar “las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, así como precisar las obligaciones a las que compromete en la ejecución del objeto de la contratación”; dejando hincapié en su último párrafo que “**el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable**”.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO COMUNA 11**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

## (B.3) DE LA PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR CONSORCIO MILENIUM

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que la “Promesa de Consorcio” ubicado a folios 44 y 45, lo siguiente:

LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL Primera Convocatoria “EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” CIU N° 2565676	
ANEXO N° 5	
PROMESA DE CONSORCIO	
REALIZA LA FIRMA DEL CONTENIDO	Señores <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL Presente. -
	Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA

<sup>6</sup> Directa N° 005-2019-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE

Participación de proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado

VII Disposiciones Específicas

7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Se puede visualizar de manera directa, en principio que existe nitidez del escrito como si se tratase de un digital, no obstante, también se ha notado:

<p>SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO</p> <p>Señores <b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b> Presente. -</p> <p>Los suscritos declaro que dure el procedimiento <b>Nº 003-2024-CS/MDS</b></p> <p>Asimismo, en caso de de conformidad con la Estado, bajo las siguientes</p> <p>a) Integrantes del comité 1. 3º CONTRA</p>	<p>OBLIGACIONES: 100%</p> <p></p> <p><b>Juan Francisco Deza Ypanaque</b> Representante Legal de <b>MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES</b> S.A.C. D.N.I. : 10159747</p> <p>CERTIFICACION AL DORSO 44</p> <p>CERTIFICACION NOTARIAL A LA VUELTA</p>
<p>MDSJL Primera Convocatoria DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN S NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” GIU Nº 2565676</p> <p><b>ANEXO Nº 5</b></p> <p>San Borja - Lima - Peru Central Telefónica 226-1771</p> <p><b>PROMESA DE CONSORCIO</b></p> <p>-CS/MDSJL</p> <p>ente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso ón, para presentar una oferta conjunta a la <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b></p>	

De acuerdo a las imágenes extraídas de la oferta en “formato pdf” adjunta por el postor a través del SEACE, se puede visualizar que los sellos se encuentran por debajo de las letras y líneas del formato de “promesa de consorcio”, siendo de fácil selección las letras, palabras y oraciones del mismo, dejando en evidencia que se trataría de un formato digital con imágenes colocadas por debajo del formato.

Situación que llama la atención, dado que, si se trataría de un formato escaneado con firmas legalizadas, no sería posible apreciar que los sellos se encuentran por debajo de las líneas, ni podría ser de fácil selección las letras, palabras y oraciones, de su contenido.

No obstante, contando con dicho indicio, este colegiado en el marco de su criterio de discrecionalidad ha efectuado lo siguiente:

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Conversión de pdf a Word de la pagina 44:

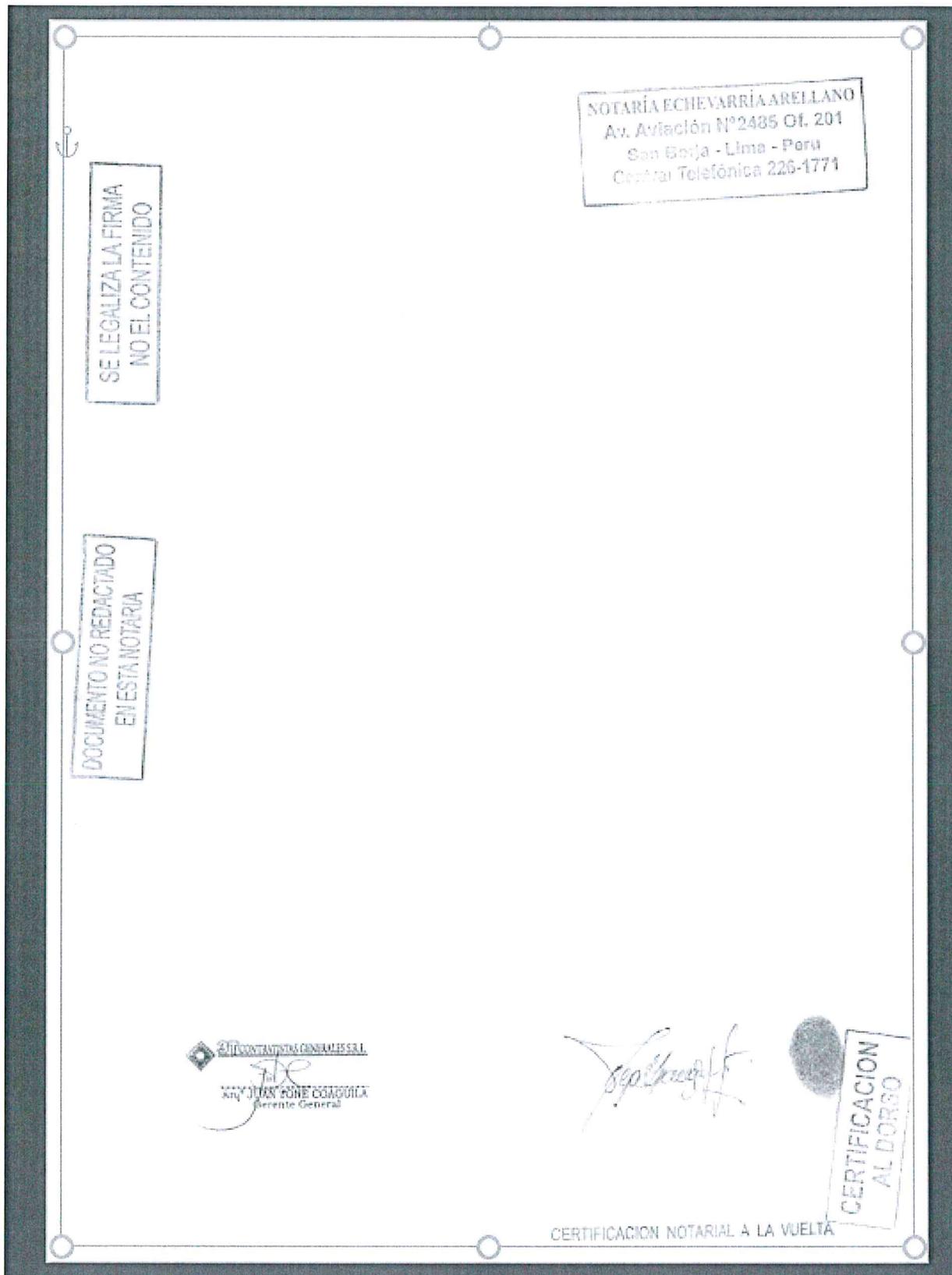


Imagen de fácil selección



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-C/S/MDSJL Primera Convocatoria  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA CIU N° 2565676

**ANEXO N° 5**  
**PROMESA DE CONSORCIO**

Señoras  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-C/S/MDSJL  
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-C/S/MDSJL.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio  
1. ST CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.  
2. MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

b) Designamos a JUAN FRANCISCO DEZA YPANAQUÉ, identificado con D.N.I. N°10159747, como representante común del CONSORCIO MILENIUM para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.  
Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en CALLE CARÁZ 886, INT. 4TO PISO, URB. MERCURIO, LOS OLIVOS, LIMA - LIMA.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio en la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CIU 2565676, son las siguientes:

<b>1.- OBLIGACIONES DE ST CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</b>	<b>50% de Obligaciones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIRECCIÓN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</li> <li>• EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA.</li> <li>• RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA.</li> </ul>	
<b>2.- OBLIGACIONES DE MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</b>	<b>50% de Obligaciones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIRECCIÓN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</li> <li>• EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA.</li> <li>• RESPONSABLE POR LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN CASO EL CONSORCIO OBTENGA LA BUENA PRO.</li> <li>• RESPONSABLE POR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO DE VERIFICAR QUE NO EXISTA FALSEDADE O INEXACTITUD EN DICHS DOCUMENTOS Y DE QUE SE PRESENTEN EN LOS PLAZOS CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO, EN CASO EL CONSORCIO OBTENGA LA BUENA PRO.</li> </ul>	
<b>TOTAL OBLIGACIONES: 100%</b>	

Lima, 14 de ~~Marzo~~ del 2024

<p>..... Juan Victoriano Tene Coaguila, Representante Legal de ST CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. D.N.I.: 10270856</p>	<p>..... Juan Francisco Deza Ypanaqué Representante Legal de MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. D.N.I.: 10159747</p>
--	--

**44**

Formato digital de fácil selección y edición

Tal como se verifica, luego de su conversión, deja claro que se trata de un formato digital con imagen pegada en su totalidad, que inclusive incluye el sello y firmas de los representantes del consorcio, y no de firmas manuscritas, puesto que, de lo contrario no se podría realizar su edición ni selección a pesar de su conversión.

Dicho lo anterior, conforme a la prerrogativa de la normativa de contrataciones, se tiene que los postores dentro de su actuación se rigen bajo los principios previstos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco que su conducta este guiado por la honestidad y veracidad frente a la administración, evitando cualquier practica indebida<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF  
Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Concordante a ello, si bien de conformidad con numeral 1.7 del artículo IV del Titular Preliminar<sup>8</sup> y el artículo 51° del Capítulo III<sup>9</sup> del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, especifica que la presentación de documentos como en el caso de la oferta, se presumen veraz, para los fines que estas persiguen, también señala la admisión de prueba en contrario.

Así, la prueba en contrario admisible en el presente caso, es que se ha corroborado el quebrantamiento del principio de veracidad, dado que se ha comprobado la alteración de la forma de presentación de la “promesa de consorcio”, al haberse presentado un formato con imágenes de sellos, y firmas, no solo de su representada sino de un tercero como la notaría, y que en cuyo contenido este resulta también de fácil edición, constituyéndose así en un documento de información inexacta; situación que de no ser diligentemente corroborado por este colegiado habría supuesto una ventaja de parte del postor, frente a la obtención de la adjudicación del presente procedimiento.

En ese sentido, al no presentar la “promesa de consorcio” conforme a las exigencias previstas en el numeral 1.7 de la sección general de las bases, y frente a la vulneración del literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO MILENIUM**.

No obstante, corresponde señalar que el Acuerdo de Sala Plena N° 004-2019/TCE ha establecido parámetros valorativos para determinar la responsabilidad por la presentación de información inexacta contenida en un documento adulterado, por lo que al amparo de dicha disposición y conforme al presente caso, este colegiado emplazara al Órgano Encargado de las Contrataciones para las diligencias correspondientes ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## (B.4) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 34 al 36, se visualizó lo siguiente:

1	Total costo directo (A)	2'953,398.80
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos 1.76%	51,979.82
2.2	Gastos variables 8.24%	243,360.06
	Total gastos generales (B) 10%	295,339.88
3	Utilidad (C) 2.00%	59,067.98
	SUBTOTAL (A+B+C)	3'307,806.66
4	IGV 18%	595,405.20
5	Monto total de la oferta	3'903,211.86

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

<sup>8</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General**  
**1.7 Principio de presunción de veracidad**

*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

<sup>9</sup> **Artículo 51.- Presunción de veracidad**

**51.1.** *Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.*

## COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### (B.5) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION SIADEC INGENIEROS S.A.C.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 13 al 18, se visualizó lo siguiente:

1	Total costo directo (A)	2'827,679.04
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos 2.16%	61,077.87
2.2	Gastos variables 8.30%	234,697.36
	Total gastos generales (B) 10.46%	295,775.23
3	Utilidad (C) 2.34%	66,167.69
	SUBTOTAL (A+B+C)	3'189,621.96
4	IGV 18%	574,131.95
5	Monto total de la oferta	3'763,753.91

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

### (B.6) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 25 al 33, se visualizó lo siguiente:

1	Total costo directo (A)	2'810,982.60
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos 1.89%	53,127.57
2.2	Gastos variables 7.94%	223,192.02
	Total gastos generales (B) 9.83%	276,319.59
3	Utilidad (C) 3.64%	102,319.77
	SUBTOTAL (A+B+C)	3'189,621.96
4	IGV 18%	574,131.95
5	Monto total de la oferta	3'763,753.91

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

### (B.7) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 16 al 18, se visualizó lo siguiente:

1	Total costo directo (A)	2'953,353.65
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos 1.76%	51,975.30
2.2	Gastos variables 8.24%	243,360.06

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<b>Total gastos generales (B) 10.00%</b>	<b>295,335.37</b>
<b>3</b>	<b>Utilidad (C) 10.00%</b>	<b>295,335.37</b>
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>3'544,024.39</b>
<b>4</b>	<b>IGV 18%</b>	<b>637,924.39</b>
<b>5</b>	<b>Monto total de la oferta</b>	<b>4'181,948.78</b>

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

### (B.8) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR AJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 11 al 16, se visualizó lo siguiente:

<b>1</b>	<b>Total costo directo (A)</b>	<b>2'809,992.04</b>
<b>2</b>	<b>Gastos generales</b>	
<b>2.1</b>	<b>Gastos fijos 2.16%</b>	<b>60,695.83</b>
<b>2.2</b>	<b>Gastos variables 8.36%</b>	<b>234,915.33</b>
	<b>Total gastos generales (B) 10.52%</b>	<b>295,611.16</b>
<b>3</b>	<b>Utilidad (C) 2.99%</b>	<b>84,018.76</b>
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>3'189,621.96</b>
<b>4</b>	<b>IGV 18%</b>	<b>574,131.95</b>
<b>5</b>	<b>Monto total de la oferta</b>	<b>3'763,753.91</b>

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

Dicho lo anterior, se trae a colación la exigencia prevista nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia, en donde se indica lo siguiente:

#### **13. VALOR REFERENCIAL Y FINANCIAMIENTO**

##### **13.2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO**

**Nota 2:** El participante o postor para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, **no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.** (...).

En concordancia a ello, en el “expediente técnico” se ha determinado el siguiente presupuesto:

<b>1</b>	<b>Total costo directo</b>	<b>2'953,353.65</b>
<b>2</b>	<b>Gastos generales</b>	
<b>2.1</b>	<b>Gastos fijos</b>	<b>60,835.37</b>
<b>2.2</b>	<b>Gastos variables</b>	<b>234,500.00</b>
	<b>Total gastos generales</b>	<b>295,335.37</b>
<b>3</b>	<b>Utilidad</b>	<b>295,335.37</b>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3'544,024.39</b>



## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4	IGV 18%	637,924.39
5	Monto total de la oferta	4'181,948.78

En alusión al caso, es preciso citar la señalado por el Tribunal a través de la Resolución N° 3481-2022-TCE-S4, mediante el cual precisa que es “objeto de revisión y cumplimiento del postor sujetarse a las disposiciones establecidas en las bases integradas, al momento de formular sus ofertas, toda vez que estas se constituyen como las reglas definitivas del procedimiento”.

De esta forma, queda claro la obligación del postor de revisar las bases integradas, y a partir de ahí formular su oferta conforme a las disposiciones establecidas en esta, con la finalidad que su oferta sea objetiva, clara, y permita su participación efectiva en el procedimiento.

No obstante debemos indicar que durante el desarrollo del procedimiento de selección dicha condición no fue objeto de observación ni aclaración a través de una consulta, hecho que da cuenta del pleno conocimiento de los postores, por consiguiente conforme lo señalado en los literales B.4, B.5, B.6, B.7 y B.8, al haber presentado sus ofertas los postores de forma distinta a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, se estaría configurando el incumplimiento de las bases integradas.

Tomando en cuenta lo señalado, corresponde analizar si en el caso particular de estos, calificarían como posible subsanación, para tal fin, debemos recordar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

60.4. “en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, no resulta posible, puesto que el referido articulado ya ha delimitado las situaciones que, si califican como subsanación en el caso del precio de la oferta, por el contrario de permitirse subsanar supondría una modificación sustancial de las ofertas, hecho prohibido que ha sido recogido en el numeral 60.1 del referido artículo antes citado.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LAS OFERTAS** de los postores **CORPORACION FOUR SERVICE IMPOR EXPOT S.A.C., SIADec INGENIEROS S.A.C., FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L. y AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, al no haberse presentado conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

### C. DE LAS OFERTAS QUE PRESENTAN INFORMACION INCONGRUENTE

En función a la verificación de las ofertas, en la práctica existe una variedad de inconsistencias que suele hallarse en las ofertas presentadas por los postores, situación que conlleva a un análisis exhaustivo por parte del comité de selección, sin embargo el Tribunal de Contrataciones del Estado<sup>10</sup> en muchos de sus casos resueltos, ha delimitado que no es obligación de este órgano realizar la interpretación de las ofertas, ni esclarecer el alcance de lo que se pretendería ofertar, sino más bien aplicar lo exigido en las bases integradas,

<sup>10</sup> **Resolución N° 3481-2022-TCE-S4**

**Sumilla:** “(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación (...).”



# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

realizando un análisis integral de la información que se consigne en este, que permita tener convicción de lo que realmente se estaría ofertando.

No obstante, también se ha suscitado casos en la cual de la documentación existente en la oferta estos resultan contradictorios, no permitiendo tener seguridad de lo que se pretende ofertar, que dicho sea de paso no resulta posible conocer lo declarado por el postor y el real alcance de su oferta.<sup>11</sup>

Partiendo de ese análisis, las ofertas que citamos a continuación han representado las siguientes situaciones:

## (C.1) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO 4 SUYOS

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que el Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 34 al 36, describe lo siguiente:

34

**CONSORCIO 4 SUYOS**

PROCESO: LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL  
EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA CIU N° 2565676.  
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
POSTOR: CONSORCIO 4 SUYOS

ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:  
El precio de Oferta ha sido calculado al mes del Valor referencial, noviembre del dos mil veintitres (11/2023)  
Aprobacion del expediente tecnico con RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 111-2023-MDSJL/GDU de fecha 29 de diciembre de 2023

N° Item	Partida	Unidad	Metrado	P.U	Sub Total
05.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	1853.75	S/ 11.61	21,522.04
05.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/ EQUIPO	m3	302.27	S/ 27.37	8,273.13

Son: Cuatro millones ciento ochenta mil doscientos setenta y dos con 65/100 soles

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 25 de marzo del 2024

  
**CONSORCIO 4 SUYOS**  
JOZSEF ALBRECHT DIAZ GARCIA  
REPRESENTANTE COMUN  
.....  
JOZSEF ALBRECHT DIAZ GARCIA  
Representante Comun



Como podrá visualizarse existe dos descripciones respecto a la determinación del precio de la oferta, puesto que por un lado se indica “el precio de la oferta ha sido calculado al mes de valor referencial noviembre de 2023”, por el otro de forma explícita la emisión del formato indica que este ha sido calculado al “25 de marzo de 2024”.

Situación que ante dichas declaraciones por parte del postor como parte de su oferta, estas resultan contradictorias entre sí, no permitiendo a este colegiado tener certeza de lo realmente ofertado, toda vez que al referir que ha sido “calculado al mes de noviembre de 2023” estaríamos hablando de un valor con cinco meses de antigüedad, hecho que resulta equivoco al tener en cuenta que, conforme a la convocatoria del procedimiento la presentación y exigencia del “precio de la oferta” recién es exigido luego de la integración de


<sup>11</sup> Resolución N° 1269-2022-TCE-S4

**Sumilla:** “La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)”

# COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

las bases, y que para el presente caso ello ha ocurrido en el presente mes (marzo 2024), sumado a que en ningún extremo de las bases se ha exigido tal precisión (calculado al mes de determinación del valor referencial).

Por lo que, al compararse con la fecha de emisión, resultan dos situaciones diferentes con un mismo objeto, conllevando a la interrogante ¿Cuál es la fecha de determinación del precio ofertado?, por lo que este colegiado ante dicha incertidumbre, sumado a que la información consignada por el postor resulta “incongruente”, y que el comité de selección no puede incurrir a interpretaciones, correspondería “no admitir” la oferta.

## (C.2) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVO MILENIO

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que el Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 30 al 33 describe lo siguiente:

CONSORCIO NUEVO MILENIO						30
PROCESO: LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL						
OBJETO DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA CIU N° 2565676.						
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO						
ANEXO N° 6						
PRECIO DE LA OFERTA						
Señores						
COMITÉ DE SELECCIÓN						
LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL						
Presente. -						
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:						
El precio de Oferta ha sido calculado al mes del Valor referencial, noviembre del dos mil veintitres (11/2023)						
Aprobación del expediente técnico con RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 111-2023-MDSJL/GDU de fecha 29 de diciembre de 2023						
N° Item	Partida	Unidad	Metrado	P.U	Sub Total	
01	OBRAS PROVISIONALES				10,739.24	
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	5.00	S/ 1,086.00	S/ 5,430.00	

Son: Tres millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco con 48/100 soles

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 25 de marzo del 2024

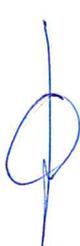
  
CONSORCIO NUEVO MILENIO  
BRUNO MARTIN VERA GIRALDO  
REPRESENTANTE COMUN

BRUNO MARTIN VERA GIRALDO  
Representante Comun

Como podrá visualizarse existe dos descripciones respecto a la determinación del precio de la oferta, puesto que por un lado se indica “el precio de la oferta ha sido calculado al mes de valor referencial noviembre de 2023”, por el otro de forma explícita la emisión del formato indica que este ha sido calculado al “25 de marzo de 2024”.

Situación que ante dichas declaraciones por parte del postor como parte de su oferta, estas resultan contradictorias entre sí, no permitiendo a este colegiado tener certeza de lo realmente ofertado, toda vez que al referir que ha sido “calculado al mes de noviembre de 2023” estaríamos hablando de un valor con cinco meses de antigüedad, hecho que resulta equivoco al tener en cuenta que, conforme a la convocatoria del procedimiento la presentación y exigencia del “precio de la oferta” recién es exigido luego de la integración de las bases, y que para el presente caso, ello ha ocurrido en el presente mes (marzo 2024), sumado a que en ningún extremo de las bases se ha exigido tal precisión (calculado al mes de determinación del valor referencial).

Por lo que, al compararse con la fecha de emisión, resultan dos situaciones diferentes con un mismo objeto, conllevando a la interrogante ¿Cuál es la fecha de determinación del precio ofertado?, por lo que este colegiado ante dicha incertidumbre, sumado a que la información consignada por el postor resulta


# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”  
“incongruente”, y que el comité de selección no puede incurrir a interpretaciones, correspondería “no admitir” la oferta.

## (C.3) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que el Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 37 al 42 describe lo siguiente:

37

**CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H**

---

ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA

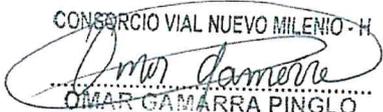
Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre de 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES				11,899.14
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mas	5.00	1,200.00	6,000.00

San Juan de Lurigancho 25 de Marzo Del 2024

  
CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO - H  
OMAR GAMARRA PINGLO  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 7628283

**CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO-H**  
OMAR GAMARRA PINGLO  
REPRESENTANTE COMUN

*[Handwritten signature]*

Como podrá visualizarse existe dos descripciones respecto a la determinación del precio de la oferta, puesto que por un lado se indica “el valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2023”, por el otro de forma explícita la emisión del formato indica que este ha sido calculado al “25 de marzo de 2024”.

Situación que ante dichas declaraciones por parte del postor como parte de su oferta, estas resultan contradictorias entre sí, no permitiendo a este colegiado tener certeza de lo realmente ofertado, toda vez que al referir que ha sido “calculado al mes de noviembre de 2023” estaríamos hablando de un valor con cinco meses de antigüedad, hecho que resulta equivoco al tener en cuenta que, conforme a la convocatoria del procedimiento la presentación y exigencia del “precio de la oferta” recién es exigido luego de la integración de las bases, y que para el presente caso ello ha ocurrido en el presente mes (marzo 2024), sumado a que en ningún extremo de las bases se ha exigido tal precisión (calculado al mes de determinación del valor referencial).

Por lo que, al compararse con la fecha de emisión, resultan dos situaciones diferentes con un mismo objeto, conllevando a la interrogante ¿Cuál es la fecha de determinación del precio ofertado?, por lo que este

## COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE  
LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

colegiado ante dicha incertidumbre, sumado a que la información consignada por el postor resulta “incongruente”, y que el comité de selección no puede incurrir a interpretaciones, correspondería “no admitir” la oferta.

Tomando en cuenta lo señalado en los literales **C.1, C.2 y C.3**, corresponde analizar si el caso particular de estos, calificarían como posible subsanación, para tal fin, debemos recordar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

60.4. “en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, no resulta posible, puesto que se trata de información consignada como parte del “precio de la oferta”, sumado a que dicha información resulta excluyente y contradictoria, no permitiendo a este colegiado conocer el real alcance de la oferta.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LAS OFERTAS** de los postores **CONSORCIO 4 SUYOS, CONSORCIO NUEVO MILENIO y CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H**, al no haberse presentado conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

### D. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS ADVERTIDOS EN LA OFERTA DE LOS POSTORES

Al respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta de los postores en referencia a la operación aritmética (suma) de las partidas que la componen, debemos señalar que, la Opinión N° 205-2017/DTN y concordante a ello, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala a través de interrogantes lo siguiente:

*De existir incongruencia entre el monto consignado en la oferta económica (Anexo 6 de las Bases Integradas) y el detalle de los precios o costos unitarios, prevalece la sumatoria de las partidas y subpartidas consignadas en los precios unitarios ¿teniendo el comité la facultad de modificar y corregir la oferta económica?*

*En primer lugar, debe señalarse que el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que el sistema a precios unitarios, es aplicable en la contratación de obras, cuando no podía conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En esa línea, el postor debía formular su oferta proponiendo precios unitarios según las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales.*

*Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contemplaba el empleo del sistema a precios unitarios para aquellos casos en los que el cálculo exacto de los metrados que debía ejecutar el contratista resultaba inviable debido a las características de la obra y -en consecuencia- los metrados del expediente técnico estaban consignados de manera referencial.*

*Así, cuando se trataba de obras convocadas bajo el sistema a precios unitarios, la oferta económica del postor debía corresponder al resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico.*

*Por su parte, corresponde señalar que literal c) del artículo 48° del Reglamento regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, precisando que las bases de la Licitación Pública debían indicar el valor referencial -en los casos de obras y consultoría de obras- así como los límites inferior y superior que señalaba la Ley.*

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*En esa línea, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).*

*De esta manera, en una Licitación Pública convocada para la contratación de una obra, el postor no puede presentar una oferta económica inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial; pues de ser así, el Comité de Selección debe rechazar dicha oferta, teniéndola como no admitida.*

*En ese contexto, el Comité de Selección se encuentra en la obligación de **verificar** que la oferta económica se encuentra dentro de los límites previstos por la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de rechazarla y tenerla por no admitida en caso no fuera así.*

*Ahora bien, la referida verificación no puede limitarse a una simple revisión del monto consignado en el Anexo N° 6 (Precio de la oferta), sino que el Comité de Selección también debe **comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales -obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- arrojará un resultado igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor referencial.***

*En relación a ello, es importante tener en cuenta que el Comité de Selección debe efectuar la corrección de aquellos errores aritméticos que pudieran advertirse en las ofertas económicas formuladas bajo los alcances del sistema a precios unitarios, debiendo dejar constancia de dicha rectificación en el acta respectiva, conforme lo prescribe el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*En conclusión, el Comité de Selección debe verificar la operación aritmética empleada para formular la oferta económica en los procedimientos de selección convocados bajo el sistema a precios unitarios, a efectos de corregir dicha operación cuando correspondiera; no obstante, si se advirtiera que el resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos -luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- era inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial, debe el comité rechazar la oferta económica, teniéndola por no admitida.*

**Como segunda interrogante desarrollan la siguiente incógnita:**

***¿Hasta cuantos decimales debe considerarse en la suma de partidas y subpartidas del detalle de los precios unitarios? ¿Asimismo, resulta lícito o ajustado a Ley efectuar el redondeo de decimales para alcanzar el límite del valor referencial (90%) para el caso de ejecución de obras?***

*Sobre el particular, debe indicar que el que el último párrafo del artículo 52° del Reglamento establece que el monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales, mientras que, los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.*

*En este punto, cabe señalar que el Organismo de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 086-2017/DTN, ha indicado que la normativa de contrataciones del Estado “(...) no indica de manera expresa ni detallada qué tipo de conceptos, componentes o actividades son considerados como subtotales y que, por ende, deberían ser expresados solo con dos decimales, por lo que, de acuerdo a la consulta planteada, el término ‘subtotales’, podría referirse a las denominadas partidas o subpartidas, correspondiendo en todo sentido a la Entidad la determinación de qué considerará subtotales.”*

*En esa medida, correspondía a la Entidad definir si las partidas o subpartidas constituían subtotales de la oferta a efectos de que fueran consignadas con dos (2) decimales.*

*De otro lado, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado no señalaba qué procedimiento debía seguir el Comité de Selección cuando -luego de corregir la operación aritmética empleada para formular la oferta económica bajo los alcances del sistema a precios unitarios- el resultado fuera un importe con más de dos (2) decimales.*

*Así, en estos casos, ante el vacío o ausencia<sup>12</sup> de una regulación específica, es necesario observar los requisitos, procedimientos y demás formalidades previstas en la normativa de*

<sup>12</sup> Esta falta de regulación, determina la existencia de una “laguna del Derecho”, que es definida como “aquel suceso para el que no existe norma jurídica aplicable, pero que se considera que debiera estar regulado por el sistema jurídico. Estrictamente hablando, el suceso que da origen a la laguna no está previsto en ninguno de los supuestos existentes en las normas vigentes del sistema jurídico, o puede ocurrir también que, a la consecuencia prevista, deba añadirse otra no prevista para el mismo supuesto.” (El

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*contrataciones del Estado, que resultaran aplicables por analogía<sup>13</sup>, integrando la aplicación de dicha normativa, y utilizando para ello los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de Ley como parámetros.*

*Al respecto, es importante señalar que el literal c) del anterior artículo 48° del Reglamento indica que los límites del valor referencial se calculan considerando dos (2) decimales; en esa medida, si el límite inferior tenía más de dos decimales, se aumentaba en un dígito el valor del segundo decimal.*

*En dicho contexto, la integración<sup>14</sup> de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado determina que el Comité de Selección puede emplear el procedimiento regulado en el literal c) del artículo 48° del Reglamento cuando se hubiera efectuado la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor y el resultado del valor total de la oferta hubiera sido un importe que consideraba más de dos (2) decimales.*

*Por tanto, en aquellos casos en los que -luego de efectuar la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor- el resultado del valor de la oferta fuera un importe con más de dos decimales, el Comité de Selección debía aumentar en un dígito el valor del segundo decimal a efectos de consignar la oferta económica con dos (2) decimales, tal como lo prevé la normativa de contrataciones del Estado.*

Bajo dichos argumentos expuesto por el Organismo de Contrataciones del Estado, es claro que este ha dilucidado que las funciones del comité de selección no solo se limitan a efectuar la simple revisión del monto ofertado por los postores consignados en sus respectivos Anexos N° 06 del Precio de la Oferta, sino que además el comité tiene por función comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales o subtotales, luego de efectuar la multiplicación de los precios unitarios ofertados por la cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra; para cuyo caso si el valor ofertado habiéndose efectuado su corrección y adición arrojara un valor inferior al límite inferior del valor referencial o cuando este arroje un valor superior al límite superior del valor referencial, debe efectuarse su rechazo y tenerla por no admitida.

Precisando además que no se efectúa redondeo alguno como resultado de la suma de las partidas o subpartidas, es decir del resultado de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, puesto que solo resulta aplicable aumentar en un dígito el valor del segundo decimal solo cuando el valor total de la oferta luego de corrección aritmética hubiera arrojado un importe con más de dos (02) decimales.

Bajo dicha perspectiva corresponde señalar además que existe una diferencia al referirnos con expresión y redondeo, toda vez que la expresión<sup>15</sup> es la connotación de aquello que se pretende dar a conocer simplificando la extensión o magnitud de lo que comprende o vale, mientras que el redondeo<sup>16</sup> es aquella acción mediante el cual se prescinde de cantidades de pequeñas diferencias en más o menos, con el propósito de denotar únicamente valores superiores; conceptos que resultan ser totalmente distintos para su aplicación al efectuarse la corrección de la sumas aritméticas expresados por los postores como parte de su oferta.

Por otro lado, el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

*60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas***

---

subrayado es agregado). RUBIO CORREA, Marcial. *El Sistema Jurídico*, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, décima edición, Pág. 261.

<sup>13</sup> La analogía es un método de integración jurídica mediante el cual la consecuencia de una norma jurídica se aplica a un hecho distinto de aquel que considera el supuesto de dicha norma, pero que le es semejante en sustancia. Se fundamenta en la determinación de la *ratio legis* de la norma, como criterio definitorio de la semejanza o no existente entre los rasgos esenciales de la descripción hecha en el supuesto y los que tiene el hecho ocurrido en la realidad, al que se pretende atribuir la consecuencia jurídica de la norma.

<sup>14</sup> Este Organismo Técnico Especializado ha utilizado la *analogía iuris* en diversas opiniones, entre otras, la Opinión N° 123-2016/DTN.

<sup>15</sup> Según el diccionario de la Real Academia Española ([www.rae.es](http://www.rae.es)), las acepciones de “Expresión o Expresar” son: 1) “f. Mat. expresión analítica que solo contiene aquellas funciones calculables con las operaciones del álgebra, es decir, la suma, la multiplicación y sus inversas.”, y 2) “f. Mat. Conjunto de números y de símbolos ligados entre sí por los signos de las operaciones del análisis matemático.”

<sup>16</sup> Según el diccionario de la Real Academia Española ([www.rae.es](http://www.rae.es)), la acepción de “Redondeo o Redondear” es: 1) “Prescindir, en cantidades, de pequeñas diferencias en más o en menos, para tener en cuenta solamente unidades de orden superior.”



# COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Como vera, el referido articulado, deja claro que la corrección aritmética se efectúa en relación a la comprobación de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, sin efectuar la corrección del precio unitario ofertado, por lo que resulta inamovible respecto de su expresión.

Dejando claro que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha señalado el procedimiento para la corrección de los errores aritméticos por parte del comité de selección en el supuesto que el sistema de contratación sea a precios unitarios.

A partir de este punto, de la verificación del precio de las ofertas presentadas se tiene lo siguiente:

## (D.1) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO BUENOS AIRES

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 030 al 033, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y el costo directo, conforme el siguiente extracto:

### DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

<b>COSTO DIRECTO</b>		2,953,353.65
<b>GASTOS GENERALES</b>	7.00000020%	206,734.77
<b>UTILIDAD</b>	1.00%	29,533.54
<b>SUB TOTAL</b>		3,189,621.96
<b>IMPUESTO IGV</b>	18.00%	574,131.95
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		3,763,753.91

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

<b>COSTO DIRECTO</b>		2,953,353.6500
<b>GASTOS GENERALES</b>	7.00000020%	206,734.7614
<b>UTILIDAD</b>	1.00000000%	29,533.5365
<b>SUB TOTAL</b>		3,189,621.9479
<b>IMPUESTO IGV</b>	18.00%	574,131.9500
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		3,763,753.8979

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,953,353.6500
GASTOS GENERALES	206,734.7614
UTILIDAD	29,533.5365
SUBTOTAL	3,189,621.9479
IGV 18%	574,131.9500
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3,763,753.8979
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3'763,753.90

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

## (D.2) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 018 al 024, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:

### DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
14	VARIOS				
14.01	MURETE Y PLACA RECORDATORIA INSTITUCIONAL	und	1.00	1,500.00	1,500.00
14.02	NIVELACION DE TAPA Y MARCO DE F°F° DE BUZON	und	51.00	317.00	16,167.00
14.03	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	224.00	136.00	30,464.00
14.04	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	5.00	4,520.00	22,600.00
15	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				
15.01	RIEGO CONSTANTE DE AGUA	m2	7,660.73	2.12	16,240.75
15.02	LIMPIEZA GENERAL AL TERMINO DE OBRA	m2	7,660.73	4.05	31,025.96
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA</b>					<b>2'902,294.78</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
14	VARIOS				
14.01	MURETE Y PLACA RECORDATORIA INSTITUCIONAL	und	1.00	1,500.00	1,500.0000
14.02	NIVELACION DE TAPA Y MARCO DE F°F° DE BUZON	und	51.00	317.00	16,167.0000
14.03	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	224.00	136.00	30,464.0000
14.04	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	5.00	4,520.00	22,600.0000
15	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				
15.01	RIEGO CONSTANTE DE AGUA	m2	7,660.73	2.12	16,240.7476
15.02	LIMPIEZA GENERAL AL TERMINO DE OBRA	m2	7,660.73	4.05	31,025.9565
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA</b>					<b>2'902,294.7673</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de los previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello halla implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	2'902,294.78
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	2'902,294.76

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,902,294.7673
GASTOS GENERALES	284,424.8872
UTILIDAD	2,902.2948
SUBTOTAL	3,189,621.9493
IGV 18%	574,131.9500
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3,763,753.8993
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3'763,753.90

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial.

### (D.3) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR HUCRIS S.A.C.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 007 al 010, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y el costo directo, conforme el siguiente extracto:

#### DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

COSTO DIRECTO		2,953,353.65
GASTOS GENERALES	6.00%	177,201.22
UTILIDAD	2.00%	59,067.08
SUB TOTAL		3'189,621.95
IMPUESTO IGV	18.00%	574,131.95
TOTAL PRESUPUESTO		3,763,753.90

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

#### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

COSTO DIRECTO		2'953,353.6500
GASTOS GENERALES	6.00%	177,201.2190
UTILIDAD	2.00%	59,067.0730
SUB TOTAL		3'189,621.9420
IMPUESTO IGV	18.00%	574,131.9500
TOTAL PRESUPUESTO		3'763,753.8920

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de los previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

## CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2'953,353.6500
GASTOS GENERALES	177,201.2190
UTILIDAD	59,067.0730
SUBTOTAL	3'189,621.9420
IGV 18%	574,131.9500
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3'763,753.8920

# COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3'763,753.89
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

## (D.4) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 009 al 012, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y el costo directo, conforme el siguiente extracto:

### DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

COSTO DIRECTO		2,953,353.65
GASTOS GENERALES	6.00%	177,201.22
UTILIDAD	2.00%	59,067.08
SUB TOTAL		3'189,621.95
IMPUESTO IGV	18.00%	574,131.95
TOTAL PRESUPUESTO		3,763,753.90

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

COSTO DIRECTO		2'953,353.6500
GASTOS GENERALES	6.00%	177,201.2190
UTILIDAD	2.00%	59,067.0730
SUB TOTAL		3'189,621.9420
IMPUESTO IGV	18.00%	574,131.9500
TOTAL PRESUPUESTO		3'763,753.8920

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2'953,353.6500
GASTOS GENERALES	177,201.2190
UTILIDAD	59,067.0730
SUBTOTAL	3'189,621.9420
IGV 18%	574,131.9500
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3'763,753.8920
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3'763,753.89
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### (D.5) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR C.B.G. E.I.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 007 al 010, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y el costo directo, conforme el siguiente extracto:

#### DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

COSTO DIRECTO		2,953,353.65
GASTOS GENERALES	6.00%	177,201.22
UTILIDAD	2.00%	59,067.08
SUB TOTAL		3'189,621.95
IMPUESTO IGV	18.00%	574,131.95
TOTAL PRESUPUESTO		3,763,753.90

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

#### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

COSTO DIRECTO		2'953,353.6500
GASTOS GENERALES	6.00%	177,201.2190
UTILIDAD	2.00%	59,067.0730
SUB TOTAL		3'189,621.9420
IMPUESTO IGV	18.00%	574,131.9500
TOTAL PRESUPUESTO		3'763,753.8920

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

#### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2'953,353.6500
GASTOS GENERALES	177,201.2190
UTILIDAD	59,067.0730
SUBTOTAL	3'189,621.9420
IGV 18%	574,131.9500
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3'763,753.8920
MONTO TOTAL - APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3'763,753.89

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

### (D.6) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR T&T ARQUITECTOS S.A.C.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 014 al 017, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:



# COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
04.03	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				
04.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,158.18	17.47	37,703.40
04.03.02	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	2,158.18	20.37	43,962.13
04.03.03	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	2,158.18	15.14	32,674.85
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO (DOSIF. 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	1,935.48	5.10	9,870.95
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" C/EQUIPO	m2	1,935.48	36.54	70,722.44
04.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA SARDINEL SUMERGIDO 0.15X0.40 (INC. ENCOFRADO)	m3	88.55	264.91	23,457.78
04.03.07	JUNTA DE DILACION PARA SARDINEL	m	44.40	4.91	218.00
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA</b>					<b>2'658,088.38</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

## VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
04.03	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				
04.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,158.18	17.47	37,703.4046
04.03.02	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	2,158.18	20.37	43,962.1266
04.03.03	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	2,158.18	15.14	32,674.8452
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO (DOSIF. 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	1,935.48	5.10	9,870.9480
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" C/EQUIPO	m2	1,935.48	36.54	70,722.4392
04.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA SARDINEL SUMERGIDO 0.15X0.40 (INC. ENCOFRADO)	m3	88.55	264.91	23,457.7805
04.03.07	JUNTA DE DILACION PARA SARDINEL	m	44.40	4.91	218.0040
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA</b>					<b>2'658,088.3306</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	2'658,088.38
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	2'658,088.33

## CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,658,088.3306
GASTOS GENERALES	295,335.3700
UTILIDAD	236,198.2100
SUBTOTAL	3,189,621.9106
IGV 18%	574,131.9400
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3,763,753.8506
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO	3'763,753.85

# COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONFORME ART. 48° DEL RLCE	
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

## (D.7) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SAN JUAN

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 154 al 158, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:

### DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
08.04	MURO DE MAMPOSTERIA				
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BASE DE MURO	m2	48.52	66.98	3,249.87
08.04.02	CONCRETO C-H: 1:8 + 30% P.G. PARA BASE DE MURO	m3	57.26	247.34	14,162.69
08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MURO	m2	254.90	74.35	18,951.82
08.04.04	ASENTADO DE PIEDRA EN MURO DE MANPOSTERIA MEZCLA C:H 1:6 +75% P.G.	m3	152.24	235.00	35,776.40
08.04.05	TUBERIA PVC DE 2" DRENAJE	m	17.15	13.91	238.56
08.04.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO PIEDRA C:A 1:4	m2	254.90	20.24	5,159.18
08.04.07	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	42.38	7.29	308.95
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA</b>					<b>2'722,217.25</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
08.04	MURO DE MAMPOSTERIA				0.0000
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BASE DE MURO	m2	48.52	66.98	3,249.8696
08.04.02	CONCRETO C-H: 1:8 + 30% P.G. PARA BASE DE MURO	m3	57.26	247.34	14,162.6884
08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MURO	m2	254.90	74.35	18,951.8150
08.04.04	ASENTADO DE PIEDRA EN MURO DE MANPOSTERIA MEZCLA C:H 1:6 +75% P.G.	m3	152.24	235.00	35,776.4000
08.04.05	TUBERIA PVC DE 2" DRENAJE	m	17.15	13.91	238.5565
08.04.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO PIEDRA C:A 1:4	m2	254.90	20.24	5,159.1760
08.04.07	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	42.38	7.29	308.9502
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA</b>					<b>2'722,217.2137</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

*[Firma manuscrita]*

# COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello haya implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	2'722,217.25
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	2'722,217.21

## CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,722,217.2137
GASTOS GENERALES	332,927.1652
UTILIDAD	134,477.5304
SUBTOTAL	3,189,621.9093
IGV 18%	574,131.9400
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3,763,753.8493
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3'763,753.85

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

## DEL RECHAZO DE OFERTAS

Conforme lo expuesto en los literales **D.1, D.2, D.3, D.4, D.5, D.6 y D.7**, se ha realizado la verificación aritmética de cada una de las ofertas de los referidos siete (07) postores, determinando finalmente que sus ofertas se encuentran por debajo de valor referencial, por lo que corresponde analizar su tratamiento normativo.

En esa línea, se tiene que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que:

*En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).*

Así pues, considerando que luego de la corrección del valor aritmético de cada una de las ofertas, estos resultan menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad **RECHAZAR LAS OFERTAS** de los postores **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L., HUCRIS S.A.C., EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L., C.B.G. E.I.R.L., T&T ARQUITECTOS S.A.C. y CONSORCIO SAN JUAN**, al no haber presentado sus ofertas conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

## ADMISION DE LAS OFERTAS:

De lo expuesto en cumplimiento al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado decide por **Unanimidad no admitir las ofertas** de los postores **CORPORACION XIANY S.A.C., CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L., CONSORCIO BUENOS AIRES, CONSORCIO IV, CONSORCIO COMUNA 11, CONSORCIO MILENIUM, CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C., SIADec INGENIEROS S.A.C., FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L., AJC CONTRATISTAS S.A.C., CONSORCIO 4 SUYOS, CONSORCIO NUEVO MILENIO, CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H, ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L., HUCRIS S.A.C., EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L., C.B.G. E.I.R.L., T&T ARQUITECTOS S.A.C. y CONSORCIO SAN JUAN**, procediéndose a efectuar las acciones correspondiente en el marco de la normativa de contrataciones.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### DECLARATORIA DE DESIERTO

En ese sentido luego de la admisión y conforme lo advertido en los párrafos anteriores, se acuerda:

1. Proceder con la **Declaratorio de Desierto**, al no contarse con ninguna oferta valida de conformidad con lo señalado en el artículo 65<sup>o</sup>17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y realizar su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Seguidamente no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 16:28 horas del mismo día.



.....  
**MARCO ANTONIO SEAS PIÑAS**  
PRESIDENTE SUPLENTE



.....  
**GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS**  
MIEMBRO TITULAR



.....  
**JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO**  
MIEMBRO TITULAR

<sup>17</sup> Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

ANEXO N° 02

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO					DESAGREGADO DE PARTIDAS	DESAGREGADO DE PARTIDAS	DESAGREGADO DE PARTIDAS	DESAGREGADO DE PARTIDAS	DESAGREGADO DE PARTIDAS
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	SIADec INGENIEROS S.A.C.	CONSORCIO 4 SUYOS	EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.	C.B.G. E.I.R.L.
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	5.00	1,200.00	6,000.00			1,200.00	6,000.0000
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20mX3.60m	und	2.00	1,824.57	3,649.14			1,824.57	3,649.1400
01.03	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	mes	5.00	450.00	2,250.00			450.00	2,250.0000
02	<b>SEGURIDAD Y SALUD LABORAL</b>				<b>24,756.65</b>				
02.01	SEGURIDAD DE OBRA EN ZONA DE TRABAJO	gib	1.00	2,000.00	2,000.00			2,000.00	2,000.0000
02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	30.00	341.70	10,251.00			341.70	10,251.0000
02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	1,831.75	1,831.75			1,831.75	1,831.7500
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	673.90	673.90			673.90	673.9000
02.05	PLAN DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y ADVERTENCIA VIAL	gib	1.00	10,000.00	10,000.00			10,000.00	10,000.0000
03	<b>DEMOLICIONES</b>				<b>88,494.04</b>				
03.01	CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 C/EQUIPO	m	475.68	16.15	7,682.23			16.15	7,682.2320
03.02	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	118.14	10.39	1,227.47			10.39	1,227.4746
03.03	DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE CONCRETO C/EQUIPO	m2	75.25	71.48	5,378.87			71.48	5,378.8700
03.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON EQUIPO E=0.05m	m2	643.58	8.91	5,734.30			8.91	5,734.2978
03.05	DEMOLICION DE VEREDA, RAMPA Y LOSA DE CONCRETO e=0.10 C/EQUIPO	m2	1,793.01	21.86	39,195.20			21.86	39,195.1986
03.06	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	12.60	45.79	576.95			45.79	576.9540
03.07	REUBICACION DE ARBUTO H=1.00	und	10.00	113.25	1,132.50			113.25	1,132.5000
03.08	RETIRO DE INTERFERENCIA (Reja metálica, cerco de madera y otro)	gib	1.00	1,093.56	1,093.56			1,093.56	1,093.5600
03.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	427.19	46.97	20,065.11			46.97	20,065.1143
03.10	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	427.19	15.00	6,407.85			15.00	6,407.8500
04	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				<b>415,345.79</b>				
04.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>22,944.66</b>				
04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,158.18	3.54	7,639.96			3.54	7,639.9572
04.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,158.18	3.57	7,704.70			3.57	7,704.7026
04.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1.00	7,600.00	7,600.00			7,600.00	7,600.0000
04.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>146,085.91</b>				
04.02.01	CORTE HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO C/TRACTOR 140-160	m3	1,467.58	16.38	24,038.96			16.38	24,038.9604
04.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	50.38	27.37	1,378.90			27.37	1,378.9006
04.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINELES DE CONFINAMIENTOS	m3	89.08	44.76	3,987.22			44.76	3,987.2208
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,882.86	46.97	88,437.93			46.97	88,437.9342
04.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,882.86	15.00	28,242.90			15.00	28,242.9000
04.03	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				<b>246,315.22</b>				
04.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,158.18	19.41	41,890.27			19.41	41,890.2738
04.03.02	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	2,158.18	22.63	48,839.61			22.63	48,839.6134
04.03.03	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	2,158.18	16.82	36,300.59			16.82	36,300.5876
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO (DOSIF. 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	1,935.48	5.67	10,974.17			5.67	10,974.1716
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" C/EQUIPO	m2	1,935.48	40.60	78,580.49			40.60	78,580.4880
04.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA SARDINEL	m3	88.55	294.34	26,063.81			294.34	26,063.8070
04.03.07	SUMERGIDO 0.15X0.40 (INC. ENCOFRADO)	m	44.40	5.46	242.42			5.46	242.4240
04.03.08	JUNTA DE DILATACION PARA SARDINEL	m	1,475.80	2.32	3,423.86			2.32	3,423.8560
04.03.09	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO EN SARDINEL	m	1,475.80	2.32	3,423.86			2.32	3,423.8560
05	<b>LOSA DE CONCRETO</b>				<b>659,685.59</b>				
05.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>27,138.37</b>				
05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	3,816.93	3.54	13,511.93			3.54	13,511.9322
05.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	3,816.93	3.57	13,626.44			3.57	13,626.4401
05.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>149,976.69</b>				
05.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	1,853.75	11.61	21,522.04			11.61	21,522.0375
05.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	302.27	27.37	8,273.13			27.37	8,273.1299
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,939.35	46.97	91,091.27			46.97	91,091.2695
05.02.04	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,939.35	15.00	29,090.25			15.00	29,090.2500
05.03	<b>LOSA DE CONCRETO ARMADO E=0.15M</b>				<b>482,570.53</b>				
05.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	3,816.93	19.41	74,086.61			19.41	74,086.6113
05.03.02	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	3,816.93	13.59	51,872.08			13.59	51,872.0787
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ LOSA	m2	67.88	64.45	4,374.87			64.45	4,374.8660
05.03.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	24,734.48	6.82	168,689.15			6.82	168,689.1536
05.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 kg/cm2 P/LOSA e=0.15m	m3	576.11	316.26	182,200.55			316.26	182,200.5486
05.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/SARDINEL DE LOSA	m3	4.26	316.26	1,347.27			316.26	1,347.2676
06	<b>VEREDAS DE CONCRETO, SARDINEL Y RAMPA</b>				<b>361,621.14</b>				
06.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>16,412.23</b>				
06.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,308.33	3.54	8,171.49			3.54	8,171.4882
06.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,308.33	3.57	8,240.74			3.57	8,240.7381
06.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>147,561.84</b>				
06.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/VEREDA	m3	461.67	64.98	29,999.32			64.98	29,999.3166
06.02.02	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/SARDINEL	m3	40.93	59.98	2,454.98			59.98	2,454.9814
06.02.03	PERALTADO								
06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	628.25	46.97	29,508.90			46.97	29,508.9025
06.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	628.25	15.00	9,423.75			15.00	9,423.7500
06.02.06	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,308.33	19.41	44,804.69			19.41	44,804.6853
06.02.07	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	2,308.33	13.59	31,370.20			13.59	31,370.2047
06.03	<b>CONCRETO PARA VEREDA E=0.10m</b>				<b>197,647.07</b>				
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ VEREDA	m2	264.46	47.32	12,514.25			47.32	12,514.2472
06.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO EN VEREDAS f'c=175 kg/cm2	m3	230.54	343.89	79,280.40			343.89	79,280.4006
06.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	307.00	6.82	2,093.74			6.82	2,093.7400
06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/SARDINEL PERALTADO	m2	2,120.34	42.83	90,814.16			42.83	90,814.1622
06.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/SARDINEL PERALTADO	m3	40.93	316.26	12,944.52			316.26	12,944.5218
07	<b>ESCALERA DE CIRCULACION</b>				<b>20,165.07</b>				
07.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>1,369.52</b>				
07.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	192.62	3.54	681.87			3.54	681.8748
07.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	192.62	3.57	687.65			3.57	687.6534
07.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>6,804.67</b>				
07.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	38.52	11.61	447.22			11.61	447.2172
07.02.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	192.65	19.41	3,739.34			19.41	3,739.3365
07.02.03	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	192.65	13.59	2,618.11			13.59	2,618.1135
07.03	<b>CONCRETO SIMPLE PARA ESCALERA DE CIRCULACIÓN</b>				<b>11,990.88</b>				
07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ESCALERAS	m2	74.55	53.26	3,970.53			53.26	3,970.5330

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table.]*

07.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/ESCALERA	m3	25.36	316.26	8,020.35			316.26	8,020.3536	316.26	8,020.3536
08	MURO DE CONCRETO ARMADO Y MAMPOSTERIA				511,007.10						
08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,028.34						
08.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	285.28	3.54	1,009.89			3.54	1,009.8912	3.54	1,009.8912
08.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	285.28	3.57	1,018.45			3.57	1,018.4496	3.57	1,018.4496
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				210,381.27						
08.02.01	CORTE EN TERRENO SEMIROCOSO C/EQUIPO (COMPRESORA Y MARTILLO)	m3	1,256.66	118.38	148,763.41			118.38	148,763.4108	118.38	148,763.4108
08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO FONDO DE ZANJA PARA CIMIENTO C/EQUIPO	m2	285.28	12.61	3,597.38			12.61	3,597.3808	12.61	3,597.3808
08.02.03	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	785.00	27.37	21,485.45			27.37	21,485.4500	27.37	21,485.4500
08.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	589.56	46.97	27,691.63			46.97	27,691.6332	46.97	27,691.6332
08.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	589.56	15.00	8,843.40			15.00	8,843.4000	15.00	8,843.4000
08.03	MURO DE CONCRETO ARMADO				216,615.02						
08.03.01	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE C:H 1:12, E=0,10 M	m2	191.00	33.53	6,404.23			33.53	6,404.2300	33.53	6,404.2300
08.03.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 PIZAPATA	kg	4,964.97	6.92	34,357.59			6.92	34,357.5924	6.92	34,357.5924
08.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ZAPATAS	m2	278.00	81.13	22,554.14			81.13	22,554.1400	81.13	22,554.1400
08.03.04	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	106.70	316.26	33,744.94			316.26	33,744.9420	316.26	33,744.9420
08.03.05	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 P/MURO PANTALLA	kg	8,064.48	6.92	55,806.20			6.92	55,806.2016	6.92	55,806.2016
08.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS	m2	341.74	72.89	24,909.43			72.89	24,909.4286	72.89	24,909.4286
08.03.07	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 KG/CM2 P/MURO PANTALLA	m3	120.10	316.26	37,982.83			316.26	37,982.8260	316.26	37,982.8260
08.03.08	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	29.03	8.07	234.27			8.07	234.2721	8.07	234.2721
08.03.09	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO E=1"	m	80.70	7.70	621.39			7.70	621.3900	7.70	621.3900
08.04	MURO DE MAMPOSTERIA				81,982.47						
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BASE DE MURO	m2	48.52	74.35	3,607.46			74.35	3,607.4620	74.35	3,607.4620
08.04.02	CONCRETO C-H: 1:8 + 30% P.G. PARA BASE DE MURO	m3	57.26	247.34	14,162.69			247.34	14,162.6884	247.34	14,162.6884
08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MURO	m2	254.90	74.35	18,951.82			74.35	18,951.8150	74.35	18,951.8150
08.04.04	ASENTADO DE PIEDRA EN MURO DE MAMPOSTERIA MEZCLA C:H 1:6 +75% P.G.	m3	152.24	256.53	39,054.13			256.53	39,054.1272	256.53	39,054.1272
08.04.05	TUBERIA PVC DE 2" DRENAJE	m	17.15	13.91	238.56			13.91	238.5565	13.91	238.5565
08.04.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO PIEDRA C:A 1:4	m2	254.90	20.24	5,159.18			20.24	5,159.1760	20.24	5,159.1760
08.04.07	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	42.38	8.07	342.01			8.07	342.0066	8.07	342.0066
08.04.08	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO E=1"	m	60.60	7.70	466.62			7.70	466.6200	7.70	466.6200
09	MOBILIARIO URBANO				212,767.00						
09.01	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BARANDA METALICA, SEGÚN DISEÑO	m	544.62	350.00	190,617.00			350.00	190,617.0000	350.00	190,617.0000
09.02	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BANCAS DE CONCRETO, SEGÚN DISEÑO	und	3.00	1,050.00	3,150.00			1,050.00	3,150.0000	1,050.00	3,150.0000
09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS SEGUN DISEÑO	und	3.00	3,000.00	9,000.00			3,000.00	9,000.0000	3,000.00	9,000.0000
09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS ECOLOGICOS, SEGUN DISEÑO	und	2.00	1,400.00	2,800.00			1,400.00	2,800.0000	1,400.00	2,800.0000
09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLA LED CON PANEL SOLAR (H=3.00m)	und	6.00	1,200.00	7,200.00			1,200.00	7,200.0000	1,200.00	7,200.0000
10	AREAS VERDES				48,000.88						
10.01	REMOCION Y READECUACION DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO DE GRASS Y PLANTONES	m2	849.52	8.49	7,212.42			8.49	7,212.4248	8.49	7,212.4248
10.02	TIERRA DE CHACRA	m3	254.86	114.21	29,107.56			114.21	29,107.5606	114.21	29,107.5606
10.03	COLOCACION DE GRASS AMERICANO EN TEJES	m2	849.52	13.75	11,680.90			13.75	11,680.9000	13.75	11,680.9000
11	VEREDA DE ADOQUIN				1,105.38						
11.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE P/VEREDAS DE ADOQUIN	m2	9.74	7.73	75.29			7.73	75.2902	7.73	75.2902
11.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR C/EQUIPO E=0.10m	m2	9.74	13.59	132.37			13.59	132.3666	13.59	132.3666
11.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO CON CONCRETO PREMEZ. Fc=175 Kg/cm2 (0.15mx0.30m), INCL. ENCOFRADO.	m	12.07	34.48	416.17			34.48	416.1736	34.48	416.1736
11.04	ADOQUIN DE CONCRETO 20x10x4cm C/COLOR INC. CAMA DE ARENA	m2	9.74	49.44	481.55			49.44	481.5456	49.44	481.5456
12	MANTENIMIENTO DE OBRA EXISTENTE				396,396.35						
12.01	FRESADO DE PAVIMENTO				140,773.37						
12.01.01	FRESADO DE PAVIMENTO DE ASFALTO e=1"	m2	2,333.51	15.69	36,612.77			15.69	36,612.7719	15.69	36,612.7719
12.01.02	RIEGO DE LIGA ASFALTICA (DOSIF. 0.09 G/l/m2) PARA RECAPADO ASFALTICO C/EQUIPO	m2	2,333.51	5.28	12,320.93			5.28	12,320.9328	5.28	12,320.9328
12.01.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e=2" (5cm) PARA BACHEO PROFUNDO C/ EQUIPO	m2	2,333.51	37.12	86,619.89			37.12	86,619.8912	37.12	86,619.8912
12.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	111.13	46.97	5,219.78			46.97	5,219.7761	46.97	5,219.7761
12.02	ESCALERA EXISTENTE				231,317.33						
12.02.01	REPOSICION DE BARANDA DE MADERA ROLLIZA D=3", INCL. INSTALACION, PINTADO C/ESMALTE 2 MANOS.	m	1,476.70	83.01	122,580.87			83.01	122,580.8670	83.01	122,580.8670
12.02.02	PINTADO DE CONTRAPASO DE ESCALERA C/ESMALTE 2 MANOS	m	738.35	11.89	8,778.98			11.89	8,778.9815	11.89	8,778.9815
12.02.03	RESANE DE PASOS Y CONTRAPASOS DE ESCALERAS y MURO EXISTENTE (H=4.00)	m2	1,552.21	55.79	86,597.80			55.79	86,597.7959	55.79	86,597.7959
12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	284.43	46.97	13,359.68			46.97	13,359.6771	46.97	13,359.6771
12.03	CORONA PARA MURO EXISTENTE				24,305.65						
12.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	42.55	3.54	150.63			3.54	150.6270	3.54	150.6270
12.03.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	42.55	3.57	151.90			3.57	151.9035	3.57	151.9035
12.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	679.14	6.82	4,631.73			6.82	4,631.7348	6.82	4,631.7348
12.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CORONA P/MURO EXISTENTE	m2	219.47	61.62	13,523.74			61.62	13,523.7414	61.62	13,523.7414
12.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/CORONA	m3	18.49	316.26	5,847.65			316.26	5,847.6474	316.26	5,847.6474
13	SEÑALIZACION VIAL				38,743.49						
13.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL				33,220.19						
13.01.01	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE DE CALZADA e=0.10m	m	1,475.80	15.59	23,007.72			15.59	23,007.7220	15.59	23,007.7220
13.01.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA SEPARADOR DE CARRILES e=0.10m	m	150.00	15.59	2,338.50			15.59	2,338.5000	15.59	2,338.5000
13.01.03	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS C/EQUIPO	m2	172.97	31.87	5,512.55			31.87	5,512.5539	31.87	5,512.5539
13.01.04	PINTADO DE SARDINELES	m	151.47	15.59	2,361.42			15.59	2,361.4173	15.59	2,361.4173
13.02	SEÑALIZACION VERTICAL				5,523.30						
13.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	290.70	1,453.50			290.70	1,453.5000	290.70	1,453.5000
13.02.02	SEÑALES COMPLEMENTARIAS	und	14.00	290.70	4,069.80			290.70	4,069.8000	290.70	4,069.8000
14	VARIOS				77,950.00						
14.01	MURETE Y PLACA RECORDATORIA INSTITUCIONAL	und	1.00	1,500.00	1,500.00			1,500.00	1,500.0000	1,500.00	1,500.0000
14.02	NIVELACION DE TAPA Y MARCO DE F" F" DE BUZON	und	51.00	350.00	17,850.00			350.00	17,850.0000	350.00	17,850.0000
14.03	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	224.00	150.00	33,600.00			150.00	33,600.0000	150.00	33,600.0000
14.04	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	5.00	5,000.00	25,000.00			5,000.00	25,000.0000	5,000.00	25,000.0000
15	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				52,092.97						
15.01	RIEGO CONSTANTE DE AGUA	m2	7,660.73	2.34	17,926.11			2.34	17,926.1082	2.34	17,926.1082
15.02	LIMPIEZA GENERAL AL TERMINO DE OBRA	m2	7,660.73	4.46	34,166.86			4.46	34,166.8558	4.46	34,166.8558

MP

①

②

# ANEXO N° 02

16	<b>FLETE LOCAL</b>				<b>33,323.06</b>
16.01	ACARREO DE CEMENTO EN PENDIENTE HASTA 100m	bol	1,038.00	3.09	3,207.42
16.02	ACARREO DE AGREGADOS EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	500.00	45.77	22,885.00
16.03	ACARREO DE PIEDRA GRANDE EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	138.42	51.31	7,102.33
16.04	ACARREO DE ADOQUIN EN PENDIENTE HASTA 100m	m2	10.71	11.98	128.31
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>2,953,353.65</b>
GASTOS GENERALES (10 %C.D.)					295,335.37
UTILIDAD (10.00%C.D.)					295,335.37
<b>SUB TOTAL</b>					<b>3,544,024.39</b>
I.G.V. (18.00%)					637,924.39
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>					<b>4,181,948.78</b>

APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME EL ARTICULO 48° DEL RLCE

<b>LIMITE INFERIOR</b>	<b>3,763,753.91</b>
<b>LIMITE SUPERIOR</b>	<b>4,800,143.65</b>

GASTOS VARIABLES HAN SIDO ALTERADOS, NO CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA NOTA 2 DEL NUMERAL 13.2 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

DEL ANEXO N° 06, LAS PARTIDAS 02.04 Y 10.01, NO SE ENCUENTRAN DESCRITAS CONFORME EL EXPEDIENTE TECNICO

SEÑALA PRECIOS CALCULADOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, CREANDO INCONGRUENCIA DE LA FECHA DE DETERMINACION DE LA OFERTA

SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR

SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR

3.09	3,207.4200	3.09	3,207.4200
45.77	22,885.0000	45.77	22,885.0000
51.31	7,102.3302	51.31	7,102.3302
11.98	128.3058	11.98	128.3058
	<b>2,953,353.6500</b>		<b>2,953,353.6500</b>
6.00000000%	177,201.2190	6.00000000%	177,201.2190
2.00000000%	59,067.0730	2.00000000%	59,067.0730
	<b>3,189,621.9420</b>		<b>3,189,621.9420</b>
18.00%	574,131.9500	18.00%	574,131.9500
	<b>#####</b>		<b>#####</b>
	<b>3,763,753.89</b>		<b>3,763,753.89</b>

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO					DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO \$/	PARCIAL \$/	CONSORCIO BUENOS AIRES		ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.		CORPORACION FOUR SERVICE S.A.C.		CORPORACION XIANY S.A.C.		HUCRIS S.A.C.	
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	5.00	1,200.00	6,000.00	1,200.00	6,000.0000	1,200.00	6,000.0000			1,200.00	6,000.0000		
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20mX3.60m	und	2.00	1,824.57	3,649.14	1,824.57	3,649.1400	1,824.57	3,649.1400			1,824.57	3,649.1400		
01.03	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	mes	5.00	450.00	2,250.00	450.00	2,250.0000	450.00	2,250.0000			450.00	2,250.0000		
02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL				24,756.65										
02.01	SEGURIDAD DE OBRA EN ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.0000	2,000.00	2,000.0000			2,000.00	2,000.0000		
02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	30.00	341.70	10,251.00	341.70	10,251.0000	341.70	10,251.0000			341.70	10,251.0000		
02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	1,831.75	1,831.75	1,831.75	1,831.7500	1,831.75	1,831.7500			1,831.75	1,831.7500		
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	673.90	673.90	673.90	673.9000	673.90	673.9000			673.90	673.9000		
02.05	PLAN DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y ADVERTENCIA VIAL	glb	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.0000	10,000.00	10,000.0000			10,000.00	10,000.0000		
03	DEMOLICIONES				88,494.04										
03.01	CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 C/EQUIPO	m	475.68	16.15	7,682.23	16.15	7,682.2320	16.15	7,682.2320			16.15	7,682.2320		
03.02	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	118.14	10.39	1,227.47	10.39	1,227.4746	10.39	1,227.4746			10.39	1,227.4746		
03.03	DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE CONCRETO C/EQUIPO	m2	75.25	71.48	5,378.87	71.48	5,378.8700	71.48	5,378.8700			71.48	5,378.8700		
03.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON EQUIPO E=0.05m	m2	643.58	8.91	5,734.30	8.91	5,734.2978	8.91	5,734.2978			8.91	5,734.2978		
03.05	DEMOLICION DE VEREDA, RAMPA Y LOSA DE CONCRETO e=0.10 C/EQUIPO	m2	1,793.01	21.86	39,195.20	21.86	39,195.1986	21.86	39,195.1986			21.86	39,195.1986		
03.06	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	12.60	45.79	576.95	45.79	576.9540	45.79	576.9540			45.79	576.9540		
03.07	REUBICACION DE ARBUTO H=1.00	und	10.00	113.25	1,132.50	113.25	1,132.5000	113.25	1,132.5000			113.25	1,132.5000		
03.08	RETIRO DE INTERFERENCIA (Reja metalica, cerco de madera y otro)	glb	1.00	1,093.56	1,093.56	1,093.56	1,093.5600	1,018.76	1,018.7600			1,093.56	1,093.5600		
03.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	427.19	46.97	20,065.11	46.97	20,065.1143	46.97	20,065.1143			46.97	20,065.1143		
03.10	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	427.19	15.00	6,407.85	15.00	6,407.8500	15.00	6,407.8500			15.00	6,407.8500		
04	PAVIMENTO FLEXIBLE				415,345.79										
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				22,944.66										
04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,158.18	3.54	7,639.96	3.54	7,639.9572	2.10	4,532.1780			3.54	7,639.9572		
04.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,158.18	3.57	7,704.70	3.57	7,704.7026	3.40	7,337.8120			3.57	7,704.7026		
04.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	7,600.00	7,600.00	7,600.00	7,600.0000	6,900.00	6,900.0000			7,600.00	7,600.0000		
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				146,085.91										
04.02.01	CORTE HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO C/TRACTOR 140-160	m3	1,467.58	16.38	24,038.96	16.38	24,038.9604	16.38	24,038.9604			16.38	24,038.9604		
04.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	50.38	27.37	1,378.90	27.37	1,378.9006	27.37	1,378.9006			27.37	1,378.9006		
04.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINELES DE CONFINAMIENTOS	m3	89.08	44.76	3,987.22	44.76	3,987.2208	44.76	3,987.2208			44.76	3,987.2208		
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,882.86	46.97	88,437.93	46.97	88,437.9342	46.97	88,437.9342			46.97	88,437.9342		
04.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,882.86	15.00	28,242.90	15.00	28,242.9000	15.00	28,242.9000			15.00	28,242.9000		
04.03	PAVIMENTO FLEXIBLE				246,315.22										
04.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,158.18	19.41	41,890.27	19.41	41,890.2738	19.41	41,890.2738			19.41	41,890.2738		
04.03.02	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	2,158.18	22.63	48,839.61	22.63	48,839.6134	22.63	48,839.6134			22.63	48,839.6134		
04.03.03	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	2,158.18	16.82	36,300.59	16.82	36,300.5876	16.82	36,300.5876			16.82	36,300.5876		
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO (DOSIF. 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	1,935.48	5.67	10,974.17	5.67	10,974.1716	5.67	10,974.1716			5.67	10,974.1716		
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" C/EQUIPO	m2	1,935.48	40.60	78,580.49	40.60	78,580.4880	40.60	78,580.4880			40.60	78,580.4880		
04.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO Fc=210 kg/cm2 PARA SARDINEL SUMERGIDO 0.15X0.40 (INC. ENCOFRADO)	m3	88.55	294.34	26,063.81	294.34	26,063.8070	294.34	26,063.8070			294.34	26,063.8070		
04.03.07	JUNTA DE DILATACION PARA SARDINEL	m	44.40	5.46	242.42	5.46	242.4240	5.46	242.4240			5.46	242.4240		
04.03.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO EN SARDINEL	m	1,475.80	2.32	3,423.86	2.32	3,423.8560	2.32	3,423.8560			2.32	3,423.8560		
05	LOSA DE CONCRETO				659,685.59										
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				27,138.37										
05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	3,816.93	3.54	13,511.93	3.54	13,511.9322	1.50	5,725.3950			3.54	13,511.9322		
05.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	3,816.93	3.57	13,626.44	3.57	13,626.4401	3.40	12,977.5620			3.57	13,626.4401		
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				149,976.69										
05.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	1,853.75	11.61	21,522.04	11.61	21,522.0375	11.61	21,522.0375			11.61	21,522.0375		
05.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	302.27	27.37	8,273.13	27.37	8,273.1299	27.37	8,273.1299			27.37	8,273.1299		
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,939.35	46.97	91,091.27	46.97	91,091.2695	46.97	91,091.2695			46.97	91,091.2695		
05.02.04	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,939.35	15.00	29,090.25	15.00	29,090.2500	15.00	29,090.2500			15.00	29,090.2500		
05.03	LOSA DE CONCRETO ARMADO E=0.15M				482,570.53										
05.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	3,816.93	19.41	74,086.61	19.41	74,086.6113	19.41	74,086.6113			19.41	74,086.6113		
05.03.02	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	3,816.93	13.59	51,872.08	13.59	51,872.0787	13.59	51,872.0787			13.59	51,872.0787		
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/LOSA	m2	67.88	64.45	4,374.87	64.45	4,374.8660	62.00	4,208.5600			64.45	4,374.8660		
05.03.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	24,734.48	6.82	168,689.15	6.82	168,689.1536	6.82	168,689.1536			6.82	168,689.1536		
05.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 kg/cm2 P/LOSA e=0.15m	m3	576.11	316.26	182,200.55	316.26	182,200.5486	316.26	182,200.5486			316.26	182,200.5486		
05.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/SARDINEL DE LOSA	m3	4.26	316.26	1,347.27	316.26	1,347.2676	316.26	1,347.2676			316.26	1,347.2676		
06	VEREDAS DE CONCRETO, SARDINEL Y RAMPA				361,621.14										
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				16,412.23										
06.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,308.33	3.54	8,171.49	3.54	8,171.4882	1.50	3,462.4950			3.54	8,171.4882		
06.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,308.33	3.57	8,240.74	3.57	8,240.7381	3.40	7,848.3220			3.57	8,240.7381		
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				147,561.84										
06.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/VEREDA	m3	461.67	64.98	29,999.32	64.98	29,999.3166	64.98	29,999.3166			64.98	29,999.3166		
06.02.02	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/SARDINEL	m3	40.93	59.98	2,454.98	59.98	2,454.9814	59.98	2,454.9814			59.98	2,454.9814		
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	628.25	46.97	29,508.90	46.97	29,508.9025	46.97	29,508.9025			46.97	29,508.9025		
06.02.04	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	628.25	15.00	9,423.75	15.00	9,423.7500	15.00	9,423.7500			15.00	9,423.7500		
06.02.05	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,308.33	19.41	44,804.69	19.41	44,804.6853	19.41	44,804.6853			19.41	44,804.6853		
06.02.06	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	2,308.33	13.59	31,370.20	13.59	31,370.2047	13.59	31,370.2047			13.59	31,370.2047		
06.03	CONCRETO PARA VEREDA E=0.10m				197,647.07										
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ VEREDA	m2	264.46	47.32	12,514.25	47.32	12,514.2472</								

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO					DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS		
07.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/ESCALERA	m3	25.36	316.26	8,020.35								
08	MURO DE CONCRETO ARMADO Y MAMPOSTERIA				511,007.10	316.26	8,020.3536	316.26	8,020.3536			316.26	8,020.3536
08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				2,028.34								
08.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	285.28	3.54	1,009.89	3.54	1,009.8912	1.50	427.9200			3.54	1,009.8912
08.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	285.28	3.57	1,018.45	3.57	1,018.4496	3.40	969.9520			3.57	1,018.4496
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				210,381.27								
08.02.01	CORTE EN TERRENO SEMIROCOSO C/EQUIPO (COMPRESORA Y MARTILLO)	m3	1,256.66	118.38	148,763.41	118.38	148,763.4108	118.38	148,763.4108			118.38	148,763.4108
08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO FONDO DE ZANJA PARA CIMIENTO C/EQUIPO	m2	285.28	12.61	3,597.38	12.61	3,597.3808	12.61	3,597.3808			12.61	3,597.3808
08.02.03	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	785.00	27.37	21,485.45	27.37	21,485.4500	27.37	21,485.4500			27.37	21,485.4500
08.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	589.56	46.97	27,691.63	46.97	27,691.6332	46.97	27,691.6332			46.97	27,691.6332
08.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	589.56	15.00	8,843.40	15.00	8,843.4000	15.00	8,843.4000			15.00	8,843.4000
08.03	MURO DE CONCRETO ARMADO				216,615.02								
08.03.01	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE C:H 1:12, E=0.10 M	m2	191.00	33.53	6,404.23	33.53	6,404.2300	33.53	6,404.2300			33.53	6,404.2300
08.03.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 P/ZAPATA	kg	4,964.97	6.92	34,357.59	6.92	34,357.5924	6.92	34,357.5924			6.92	34,357.5924
08.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ZAPATAS	m2	278.00	81.13	22,554.14	81.13	22,554.1400	78.00	21,684.0000			81.13	22,554.1400
08.03.04	CONCRETO PREMEZCLADO fc=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	106.70	316.26	33,744.94	316.26	33,744.9420	316.26	33,744.9420			316.26	33,744.9420
08.03.05	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 P/MURO PANTALLA	kg	8,064.48	6.92	55,806.20	6.92	55,806.2016	6.92	55,806.2016			6.92	55,806.2016
08.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS	m2	341.74	72.89	24,909.43	72.89	24,909.4286	68.00	23,238.3200			72.89	24,909.4286
08.03.07	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 KG/CM2 P/MURO PANTALLA	m3	120.10	316.26	37,982.83	316.26	37,982.8260	316.26	37,982.8260			316.26	37,982.8260
08.03.08	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	29.03	8.07	234.27	8.07	234.2721	8.07	234.2721			8.07	234.2721
08.03.09	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO	m	80.70	7.70	621.39	7.70	621.3900	7.70	621.3900			7.70	621.3900
08.04	MURO DE MAMPOSTERIA				81,982.47								
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BASE DE MURO	m2	48.52	74.35	3,607.46	74.35	3,607.4620	65.00	3,153.8000			74.35	3,607.4620
08.04.02	CONCRETO C-H: 1:8 + 30% P.G. PARA BASE DE MURO	m3	57.26	247.34	14,162.69	247.34	14,162.6884	247.34	14,162.6884			247.34	14,162.6884
08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MURO	m2	254.90	74.35	18,951.82	74.35	18,951.8150	65.00	16,568.5000			74.35	18,951.8150
08.04.04	ASENTADO DE PIEDRA EN MURO DE MANPOSTERIA MEZCLA C:H 1:6 +75% P.G.	m3	152.24	256.53	39,054.13	256.53	39,054.1272	256.53	39,054.1272			256.53	39,054.1272
08.04.05	TUBERIA PVC DE 2" DRENAJE	m	17.15	13.91	238.56	13.91	238.5565	13.91	238.5565			13.91	238.5565
08.04.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO PIEDRA C:A 1:4	m2	254.90	20.24	5,159.18	20.24	5,159.1760	20.24	5,159.1760			20.24	5,159.1760
08.04.07	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	42.38	8.07	342.01	8.07	342.0066	8.07	342.0066			8.07	342.0066
08.04.08	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO	m	60.60	7.70	466.62	7.70	466.6200	7.70	466.6200			7.70	466.6200
09	MOBILIARIO URBANO				212,767.00								
09.01	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BARANDA METALICA, SEGÚN DISEÑO	m	544.62	350.00	190,617.00	350.00	190,617.0000	350.00	190,617.0000			350.00	190,617.0000
09.02	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BANCAS DE CONCRETO, SEGÚN DISEÑO	und	3.00	1,050.00	3,150.00	1,050.00	3,150.0000	1,050.00	3,150.0000			1,050.00	3,150.0000
09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS SEGUN DISEÑO	und	3.00	3,000.00	9,000.00	3,000.00	9,000.0000	3,000.00	9,000.0000			3,000.00	9,000.0000
09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS ECOLOGICOS, SEGUN DISEÑO	und	2.00	1,400.00	2,800.00	1,400.00	2,800.0000	1,400.00	2,800.0000			1,400.00	2,800.0000
09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLA LED CON PANEL SOLAR (H=3.00m)	und	6.00	1,200.00	7,200.00	1,200.00	7,200.0000	1,200.00	7,200.0000			1,200.00	7,200.0000
10	AREAS VERDES				48,000.88								
10.01	REMOCION Y READECUACION DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO DE GRASS Y PLANTONES	m2	849.52	8.49	7,212.42	8.49	7,212.4248	8.00	6,796.1600			8.49	7,212.4248
10.02	TIERRA DE CHACRA	m3	254.86	114.21	29,107.56	114.21	29,107.5606	114.21	29,107.5606			114.21	29,107.5606
10.03	COLOCACION DE GRASS AMERICANO EN TEJES	m2	849.52	13.75	11,680.90	13.75	11,680.9000	12.50	10,619.0000			13.75	11,680.9000
11	VEREDA DE ADOQUIN				1,105.38								
11.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE P/VEREDAS DE ADOQUIN	m2	9.74	7.73	75.29	7.73	75.2902	7.73	75.2902			7.73	75.2902
11.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR C/EQUIPO E=0.10m	m2	9.74	13.59	132.37	13.59	132.3666	13.59	132.3666			13.59	132.3666
11.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO CON CONCRETO PREMEZ. F'c=175 Kg/cm2 (0.15mx0.30m), INCL. ENCOFRADO.	m	12.07	34.48	416.17	34.48	416.1736	34.48	416.1736			34.48	416.1736
11.04	ADOQUIN DE CONCRETO 20x10x4cm C/COLOR INC. CAMA DE ARENA	m2	9.74	49.44	481.55	49.44	481.5456	49.44	481.5456			49.44	481.5456
12	MANTENIMIENTO DE OBRA EXISTENTE				396,396.35								
12.01	FRESADO DE PAVIMENTO				140,773.37								
12.01.01	FRESADO DE PAVIMENTO DE ASFALTO e=1"	m2	2,333.51	15.69	36,612.77	15.69	36,612.7719	15.69	36,612.7719			15.69	36,612.7719
12.01.02	RIEGO DE LIGA ASFALTICA (DOSIF. 0.09 G/m2) PARA RECAPADO ASFALTICO C/EQUIPO	m2	2,333.51	5.28	12,320.93	5.28	12,320.9328	5.28	12,320.9328			5.28	12,320.9328
12.01.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e =2" (5cm) PARA BACHEO PROFUNDO C/ EQUIPO	m2	2,333.51	37.12	86,619.89	37.12	86,619.8912	37.12	86,619.8912			37.12	86,619.8912
12.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	111.13	46.97	5,219.78	46.97	5,219.7761	46.97	5,219.7761			46.97	5,219.7761
12.02	ESCALERA EXISTENTE				231,317.33								
12.02.01	REPOSICION DE BARANDA DE MADERA ROLLIZA D=3", INCL. INSTALACION, PINTADO C/ESMALTE 2 MANOS.	m	1,476.70	83.01	122,580.87	83.01	122,580.8670	83.01	122,580.8670			83.01	122,580.8670
12.02.02	PINTADO DE CONTRAPASO DE ESCALERA C/ESMALTE 2 MANOS	m	738.35	11.89	8,778.98	11.89	8,778.9815	11.89	8,778.9815			11.89	8,778.9815
12.02.03	RESANE DE PASOS Y CONTRAPASOS DE ESCALERAS y MURO EXISTENTE (H=4.00)	m2	1,552.21	55.79	86,597.80	55.79	86,597.7959	55.79	86,597.7959			55.79	86,597.7959
12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	284.43	46.97	13,359.68	46.97	13,359.6771	46.97	13,359.6771			46.97	13,359.6771
12.03	CORONA PARA MURO EXISTENTE				24,305.65								
12.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	42.55	3.54	150.63	3.54	150.6270	1.50	63.8250			3.54	150.6270
12.03.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	42.55	3.57	151.90	3.57	151.9035	3.40	144.6700			3.57	151.9035
12.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	679.14	6.82	4,631.73	6.82	4,631.7348	6.82	4,631.7348			6.82	4,631.7348
12.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CORONA P/MURO EXISTENTE	m2	219.47	61.62	13,523.74	61.62	13,523.7414	57.00	12,509.7900			61.62	13,523.7414
12.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/CORONA	m3	18.49	316.26	5,847.65	316.26	5,847.6474	316.26	5,847.6474			316.26	5,847.6474

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]*

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO				DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS		DESAGREGADO DE PARTIDAS		
13	SEÑALIZACION VIAL			38,743.49										
13.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL			33,220.19										
13.01.01	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE DE CALZADA e=0.10m	m	1,475.80	15.59	23,007.72	15.59	23,007.7220	15.59	23,007.7220			15.59	23,007.7220	
13.01.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA SEPARADOR DE CARRILES e=0.10m	m	150.00	15.59	2,338.50	15.59	2,338.5000	15.59	2,338.5000			15.59	2,338.5000	
13.01.03	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS C/EQUIPO	m2	172.97	31.87	5,512.55	31.87	5,512.5539	31.87	5,512.5539			31.87	5,512.5539	
13.01.04	PINTADO DE SARDINELES	m	151.47	15.59	2,361.42	15.59	2,361.4173	15.59	2,361.4173			15.59	2,361.4173	
13.02	SEÑALIZACION VERTICAL			5,523.30										
13.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	290.70	1,453.50	290.70	1,453.5000	265.00	1,325.0000			290.70	1,453.5000	
13.02.02	SEÑALES COMPLEMENTARIAS	und	14.00	290.70	4,069.80	290.70	4,069.8000	265.00	3,710.0000			290.70	4,069.8000	
14	VARIOS			77,950.00										
14.01	MURETE Y PLACA RECORDATORIA INSTITUCIONAL	und	1.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.0000	1,500.00	1,500.0000			1,500.00	1,500.0000	
14.02	NIVELACION DE TAPA Y MARCO DE F" F" DE BUZON	und	51.00	350.00	17,850.00	350.00	17,850.0000	317.00	16,167.0000			350.00	17,850.0000	
14.03	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	224.00	150.00	33,600.00	150.00	33,600.0000	136.00	30,464.0000			150.00	33,600.0000	
14.04	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	5.00	5,000.00	25,000.00	5,000.00	25,000.0000	4,520.00	22,600.0000			5,000.00	25,000.0000	
15	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL			52,092.97										
15.01	RIEGO CONSTANTE DE AGUA	m2	7,660.73	2.34	17,926.11	2.34	17,926.1082	2.12	16,240.7476			2.34	17,926.1082	
15.02	LIMPIEZA GENERAL AL TERMINO DE OBRA	m2	7,660.73	4.46	34,166.86	4.46	34,166.8558	4.05	31,025.9565			4.46	34,166.8558	
16	FLETE LOCAL			33,323.06										
16.01	ACARREO DE CEMENTO EN PENDIENTE HASTA 100m	bol	1,038.00	3.09	3,207.42	3.09	3,207.4200	3.09	3,207.4200			3.09	3,207.4200	
16.02	ACARREO DE AGREGADOS EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	500.00	45.77	22,885.00	45.77	22,885.0000	45.77	22,885.0000			45.77	22,885.0000	
16.03	ACARREO DE PIEDRA GRANDE EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	138.42	51.31	7,102.33	51.31	7,102.3302	51.31	7,102.3302			51.31	7,102.3302	
16.04	ACARREO DE ADOQUIN EN PENDIENTE HASTA 100m	m2	10.71	11.98	128.31	11.98	128.3058	11.98	128.3058			11.98	128.3058	
COSTO DIRECTO				2,953,353.65	2,953,353.6500	2,902,294.7673	2,902,294.7673					2,953,353.6500	2,953,353.6500	
GASTOS GENERALES (10 %C.D.)				295,335.37	7.00000020%	206,734.7614	9.80%	284,424.8872				6.00%	177,201.2190	
UTILIDAD (10.00%C.D.)				295,335.37	1.00000000%	29,533.5365	0.10%	2,902.2948				2.00%	59,067.0730	
SUB TOTAL				3,544,024.39		3,189,621.9479		3,189,621.9493					3,189,621.9420	
I.G.V. (18.00%)				637,924.39	18.00%	574,131.9500	18.00%	574,131.9500				18.00%	574,131.9500	
PRESUPUESTO DE OBRA				4,181,948.78		3,763,753.8979		3,763,753.8993					3,763,753.8920	
APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME EL ARTICULO 48° DEL RLCE					3,763,753.9000		3,763,753.90						3,763,753.89	
LIMITE INFERIOR				3,763,753.91	SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR		SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR		GASTOS VARIABLES HAN SIDO ALTERADOS, NO CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA NOTA 2 DEL NUMERAL 13.2 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA		SU ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA, NO SE VISUALIZA CON CLARIDAD LAS PARTIDAS, PRECIOS UNITARIOS Y OTROS		SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR	
LIMITE SUPERIOR				4,600,143.65										

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

ANEXO N° 02

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO						DESAGREGADO DE PARTIDAS	DESAGREGADO DE PARTIDAS	DESAGREGADO DE PARTIDAS	DESAGREGADO DE PARTIDAS	DESAGREGADO DE PARTIDAS
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	CONSORCIO IV	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	T&T ARQUITECTOS S.A.C.	CONSORCIO MILENIUM	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD&HN E.I.R.L.
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	5.00	1,200.00	6,000.00			1,080.00	5,400.0000	
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20mX3.60m	und	2.00	1,824.57	3,649.14			1,642.11	3,284.2200	
01.03	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	mes	5.00	450.00	2,250.00			405.00	2,025.0000	
02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL				24,756.65					
02.01	SEGURIDAD DE OBRA EN ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	2,000.00	2,000.00			1,800.00	1,800.0000	
02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	30.00	341.70	10,251.00			307.53	9,225.9000	
02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	1,831.75	1,831.75			1,648.58	1,648.5800	
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	673.90	673.90			606.51	606.5100	
02.05	PLAN DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y ADVERTENCIA VIAL	glb	1.00	10,000.00	10,000.00			9,000.00	9,000.0000	
03	DEMOLICIONES				88,494.04					
03.01	CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 C/EQUIPO	m	475.68	16.15	7,682.23			14.54	6,916.3872	
03.02	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	118.14	10.39	1,227.47			9.35	1,104.6090	
03.03	DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE CONCRETO C/EQUIPO	m2	75.25	71.48	5,378.87			64.33	4,840.8325	
03.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON EQUIPO E=0.05m	m2	643.58	8.91	5,734.30			8.02	5,161.5116	
03.05	DEMOLICION DE VEREDA, RAMPA Y LOSA DE CONCRETO e=0.10 C/EQUIPO	m2	1,793.01	21.86	39,195.20			19.67	35,268.5067	
03.06	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	12.60	45.79	576.95			41.21	519.2460	
03.07	REUBICACION DE ARBUTO H=1.00	und	10.00	113.25	1,132.50			101.93	1,019.3000	
03.08	RETIRO DE INTERFERENCIA (Reja metálica, cerco de madera y otro)	glb	1.00	1,093.56	1,093.56			984.20	984.2000	
03.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	427.19	46.97	20,065.11			42.27	18,057.3213	
03.10	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	427.19	15.00	6,407.85			13.50	5,767.0650	
04	PAVIMENTO FLEXIBLE				415,345.79					
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				22,944.66					
04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,158.18	3.54	7,639.96			3.19	6,884.5942	
04.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,158.18	3.57	7,704.70			3.21	6,927.7578	
04.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	7,600.00	7,600.00			6,840.00	6,840.0000	
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				146,085.91					
04.02.01	CORTE HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO C/TRACTOR 140-160	m3	1,467.58	16.38	24,038.96			14.74	21,632.1292	
04.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	50.38	27.37	1,378.90			24.63	1,240.8594	
04.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINELES DE CONFINAMIENTOS	m3	89.08	44.76	3,987.22			40.28	3,588.1424	
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,882.86	46.97	88,437.93			42.27	79,588.4922	
04.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,882.86	15.00	28,242.90			13.50	25,418.6100	
04.03	PAVIMENTO FLEXIBLE				246,315.22					
04.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,158.18	19.41	41,890.27			17.47	37,703.4046	
04.03.02	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	2,158.18	22.63	48,839.61			20.37	43,962.1266	
04.03.03	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	2,158.18	16.82	36,300.59			15.14	32,674.8452	
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO (DOSIF. 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	1,935.48	5.67	10,974.17			5.10	9,870.9480	
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" C/EQUIPO	m2	1,935.48	40.60	78,580.49			36.54	70,722.4392	
04.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA SARDINEL SUMERGIDO 0.15X0.40 (INC. ENCOFRADO)	m3	88.55	294.34	26,063.81			264.91	23,457.7805	
04.03.07	JUNTA DE DILATACION PARA SARDINEL	m	44.40	5.46	242.42			4.91	218.0040	
04.03.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO EN SARDINEL	m	1,475.80	2.32	3,423.86			2.09	3,084.4220	
05	LOSA DE CONCRETO				659,685.59					
05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				27,138.37					
05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	3,816.93	3.54	13,511.93			3.19	12,176.0067	
05.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	3,816.93	3.57	13,626.44			3.21	12,252.3453	
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				149,976.69					
05.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	1,853.75	11.61	21,522.04			10.45	19,371.6875	
05.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	302.27	27.37	8,273.13			24.63	7,444.9101	
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,939.35	46.97	91,091.27			42.27	81,976.3245	
05.02.04	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,939.35	15.00	29,090.25			13.50	26,181.2250	
05.03	LOSA DE CONCRETO ARMADO E=0.15M				482,570.53					
05.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	3,816.93	19.41	74,086.61			17.47	66,681.7671	
05.03.02	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	3,816.93	13.59	51,872.08			12.23	46,681.0539	
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ LOSA	m2	67.88	64.45	4,374.87			58.01	3,937.7188	
05.03.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	24,734.48	6.82	168,689.15			6.14	151,869.7072	
05.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 kg/cm2 P/LOSA e=0.15m	m3	576.11	316.26	182,200.55			284.63	163,978.1893	
05.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/SARDINEL DE LOSA	m3	4.26	316.26	1,347.27			284.63	1,212.5238	
06	VEREDAS DE CONCRETO, SARDINEL Y RAMPA				361,621.14					
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				16,412.23					
06.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,308.33	3.54	8,171.49			3.19	7,363.5727	
06.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,308.33	3.57	8,240.74			3.21	7,409.7393	
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				147,561.84					
06.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/VEREDA	m3	461.67	64.98	29,999.32			58.48	26,998.4616	
06.02.02	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/SARDINEL	m3	40.93	59.98	2,454.98			53.98	2,209.4014	
06.02.03	PERALTADO									
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	628.25	46.97	29,508.90			42.27	26,556.1275	
06.02.04	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	628.25	15.00	9,423.75			13.50	8,481.3750	
06.02.05	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,308.33	19.41	44,804.69			17.47	40,326.5251	
06.02.06	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	2,308.33	13.59	31,370.20			12.23	28,230.8759	
06.03	CONCRETO PARA VEREDA E=0.10m				197,647.07					
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ VEREDA	m2	264.46	47.32	12,514.25			42.59	11,263.3514	
06.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO EN VEREDAS f'c=175 kg/cm2	m3	230.54	343.89	79,280.40			309.50	71,352.1300	
06.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	307.00	6.82	2,093.74			6.14	1,884.9800	
06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/SARDINEL PERALTADO	m2	2,120.34	42.83	90,814.16			38.55	81,739.1070	
06.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/SARDINEL PERALTADO	m3	40.93	316.26	12,944.52			284.63	11,649.9059	
07	ESCALERA DE CIRCULACION				20,165.07					
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,369.52					
07.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	192.62	3.54	681.87			3.19	614.4578	
07.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	192.62	3.57	687.65			3.21	618.3102	
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,804.67					
07.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	38.52	11.61	447.22			10.45	402.5340	
07.02.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	192.65	19.41	3,739.34			17.47	3,365.5955	
07.02.03	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	192.65	13.59	2,618.11			12.23	2,356.1095	
07.03	CONCRETO SIMPLE PARA ESCALERA DE CIRCULACIÓN				11,990.88					

ANEXO N° 02

07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ESCALERAS	m2	74.55	53.26	3,970.53		
07.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210KG/CM2 P/ESCALERA	m3	25.36	316.26	8,020.35	47.93	3,573.1815
08	<b>MURO DE CONCRETO ARMADO Y MAMPOSTERIA</b>				<b>511,007.10</b>	<b>284.63</b>	<b>7,218.2168</b>
08.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>2,028.34</b>		
08.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	285.28	3.54	1,009.89	3.19	910.0432
08.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	285.28	3.57	1,018.45	3.21	915.7488
08.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>210,381.27</b>		
08.02.01	CORTE EN TERRENO SEMIROCOSO C/EQUIPO (COMPRESORA Y MARTILLO)	m3	1,256.66	118.38	148,763.41	106.54	133,884.5564
08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO FONDO DE ZANJA PARA CIMIENTO C/EQUIPO	m2	285.28	12.61	3,597.38	11.35	3,237.9280
08.02.03	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	785.00	27.37	21,485.45	24.63	19,334.5500
08.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	589.56	46.97	27,691.63	42.27	24,920.7012
08.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	589.56	15.00	8,843.40		
08.03	<b>MURO DE CONCRETO ARMADO</b>				<b>216,615.02</b>	<b>13.50</b>	<b>7,959.0600</b>
08.03.01	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE C:H 1:12, E=0.10 M	m2	191.00	33.53	6,404.23	30.18	5,764.3800
08.03.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 P/ZAPATA	kg	4,964.97	6.92	34,357.59	6.23	30,931.7631
08.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ZAPATAS	m2	278.00	81.13	22,554.14	73.02	20,299.5600
08.03.04	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	106.70	316.26	33,744.94	284.63	30,370.0210
08.03.05	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 P/MURO PANTALLA	kg	8,064.48	6.92	55,806.20	6.23	50,241.7104
08.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS	m2	341.74	72.89	24,909.43	65.60	22,418.1440
08.03.07	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 KG/CM2 P/MURO PANTALLA	m3	120.10	316.26	37,982.83	284.63	34,184.0630
08.03.08	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	29.03	8.07	234.27	7.26	210.7578
08.03.09	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO E=1"	m	80.70	7.70	621.39	6.93	559.2510
08.04	<b>MURO DE MAMPOSTERIA</b>				<b>81,982.47</b>		
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BASE DE MURO	m2	48.52	74.35	3,607.46	66.92	3,246.9584
08.04.02	CONCRETO C-H: 1:8 + 30% P.G. PARA BASE DE MURO	m3	57.26	247.34	14,162.69	222.61	12,746.6486
08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MURO	m2	254.90	74.35	18,951.82	66.92	17,057.9080
08.04.04	ASENTADO DE PIEDRA EN MURO DE MAMPOSTERIA MEZCLA C:H 1:6 +75% P.G.	m3	152.24	256.53	39,054.13	230.88	35,149.1712
08.04.05	TUBERIA PVC DE 2" DRENAJE	m	17.15	13.91	238.56	12.52	214.7180
08.04.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO PIEDRA C:A 1:4	m2	254.90	20.24	5,159.18	18.22	4,644.2780
08.04.07	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	42.38	8.07	342.01	7.26	307.6788
08.04.08	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO E=1"	m	60.60	7.70	466.62	6.93	419.9580
09	<b>MOBILIARIO URBANO</b>				<b>212,767.00</b>		
09.01	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BARANDA METALICA, SEGÚN DISEÑO	m	544.62	350.00	190,617.00	315.00	171,555.3000
09.02	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BANCAS DE CONCRETO, SEGÚN DISEÑO	und	3.00	1,050.00	3,150.00	945.00	2,835.0000
09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS SEGUN DISEÑO	und	3.00	3,000.00	9,000.00	2,700.00	8,100.0000
09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS ECOLOGICOS, SEGUN DISEÑO	und	2.00	1,400.00	2,800.00	1,260.00	2,520.0000
09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLA LED CON PANEL SOLAR (H=3.00m)	und	6.00	1,200.00	7,200.00	1,080.00	6,480.0000
10	<b>AREAS VERDES</b>				<b>48,000.88</b>		
10.01	REMOCION Y READECUACION DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO DE GRASS Y PLANTONES	m2	849.52	8.49	7,212.42	7.64	6,490.3328
10.02	TIERRA DE CHACRA	m3	254.86	114.21	29,107.56	102.79	26,197.0594
10.03	COLOCACION DE GRASS AMERICANO EN TEJES	m2	849.52	13.75	11,680.90	12.38	10,517.0576
11	<b>VEREDA DE ADOQUIN</b>				<b>1,105.38</b>		
11.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE P/VEREDAS DE ADOQUIN	m2	9.74	7.73	75.29	6.96	67.7904
11.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR C/EQUIPO E=0.10m	m2	9.74	13.59	132.37	12.23	119.1202
11.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO CON CONCRETO PREMEZ. F'c=175 Kg/cm2 (0.15mx0.30m). INCL. ENCOFRADO.	m	12.07	34.48	416.17	31.03	374.5321
11.04	ADOQUIN DE CONCRETO 20x10x4cm C/COLOR INC. CAMA DE ARENA	m2	9.74	49.44	481.55	44.50	433.4300
12	<b>MANTENIMIENTO DE OBRA EXISTENTE</b>				<b>396,396.35</b>		
12.01	<b>FRESADO DE PAVIMENTO</b>				<b>140,773.37</b>		
12.01.01	FRESADO DE PAVIMENTO DE ASFALTO e=1"	m2	2,333.51	15.69	36,612.77	14.12	32,949.1612
12.01.02	RIEGO DE LIGA ASFALTICA (DOSIF. 0.09 GI/m2) PARA RECAPADO ASFALTICO C/EQUIPO	m2	2,333.51	5.28	12,320.93	4.75	11,084.1725
12.01.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e =2" (5cm) PARA BACHEO PROFUNDO C/EQUIPO	m2	2,333.51	37.12	86,619.89	33.41	77,962.5691
12.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	111.13	46.97	5,219.78	42.27	4,697.4651
12.02	<b>ESCALERA EXISTENTE</b>				<b>231,317.33</b>		
12.02.01	REPOSICION DE BARANDA DE MADERA ROLLIZA D=3", INCL. INSTALACION, PINTADO C/ESMALTE 2 MANOS.	m	1,476.70	83.01	122,580.87	74.71	110,324.2570
12.02.02	PINTADO DE CONTRAPASO DE ESCALERA C/ESMALTE 2 MANOS	m	738.35	11.89	8,778.98	10.70	7,900.3450
12.02.03	RESANE DE PASOS Y CONTRAPASOS DE ESCALERAS y MURO EXISTENTE (H=4.00)	m2	1,552.21	55.79	86,597.80	50.21	77,936.4641
12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	284.43	46.97	13,359.68	42.27	12,022.8561
12.03	<b>CORONA PARA MURO EXISTENTE</b>				<b>24,305.65</b>		
12.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	42.55	3.54	150.63	3.19	135.7345
12.03.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	42.55	3.57	151.90	3.21	136.5855
12.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	679.14	6.82	4,631.73	6.14	4,169.9196
12.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CORONA P/MURO EXISTENTE	m2	219.47	61.62	13,523.74	55.46	12,171.8062
12.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=210KG/CM2 P/CORONA	m3	18.49	316.26	5,847.65	284.63	5,262.8087
13	<b>SEÑALIZACION VIAL</b>				<b>38,743.49</b>		
13.01	<b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>				<b>33,220.19</b>		
13.01.01	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE DE CALZADA e=0.10m	m	1,475.80	15.59	23,007.72	14.03	20,705.4740
13.01.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA SEPARADOR DE CARRILES e=0.10m	m	150.00	15.59	2,338.50	14.03	2,104.5000
13.01.03	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS C/EQUIPO	m2	172.97	31.87	5,512.55	28.68	4,960.7796
13.01.04	PINTADO DE SARDINELES	m	151.47	15.59	2,361.42	14.03	2,125.1241
13.02	<b>SEÑALIZACION VERTICAL</b>				<b>5,523.30</b>		
13.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	290.70	1,453.50	261.63	1,308.1500
13.02.02	SEÑALES COMPLEMENTARIAS	und	14.00	290.70	4,069.80	261.63	3,662.8200
14	<b>VARIOS</b>				<b>77,950.00</b>		
14.01	MURETE Y PLACA RECORDATORIA INSTITUCIONAL	und	1.00	1,500.00	1,500.00	1,350.00	1,350.0000
14.02	NIVELACION DE TAPA Y MARCO DE F" DE BUZON	und	51.00	350.00	17,850.00	315.00	16,065.0000
14.03	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	224.00	150.00	33,600.00	135.00	30,240.0000
14.04	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	5.00	5,000.00	25,000.00	4,500.00	22,500.0000
15	<b>MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>52,092.97</b>		
15.01	RIEGO CONSTANTE DE AGUA	m2	7,660.73	2.34	17,926.11	2.11	16,164.1403

# ANEXO N° 02

15.02	LIMPIEZA GENERAL AL TERMINO DE OBRA	m2	7,660.73	4.46	34,166.86
16	FLETE LOCAL				33,323.06
16.01	ACARREO DE CEMENTO EN PENDIENTE HASTA 100m	bol	1,038.00	3.09	3,207.42
16.02	ACARREO DE AGREGADOS EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	500.00	45.77	22,885.00
16.03	ACARREO DE PIEDRA GRANDE EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	138.42	51.31	7,102.33
16.04	ACARREO DE ADOQUIN EN PENDIENTE HASTA 100m	m2	10.71	11.98	128.31
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>2,953,353.65</b>
<b>GASTOS GENERALES (10 %C.D.)</b>					<b>295,335.37</b>
<b>UTILIDAD (10.00%C.D.)</b>					<b>295,335.37</b>
<b>SUB TOTAL</b>					<b>3,544,024.39</b>
<b>I.G.V. (18.00%)</b>					<b>637,924.39</b>
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>					<b>4,181,948.78</b>

4.01	30,719.5273
2.78	2,885.6400
41.19	20,595.0000
46.18	6,392.2356
10.78	115.4538
<b>2,658,088.3306</b>	
<b>295,335.3700</b>	
<b>236,198.2100</b>	
<b>3,189,621.9106</b>	
18.00%	<b>574,131.9400</b>

**3,763,753.85**

APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME EL ARTICULO 48° DEL RLCE

LIMITE INFERIOR	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR	4,600,143.65

DEL ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO, SE ESTABLECE PORCENTAJES DE 80% Y 20%, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 20 DE LOS TDR

GASTOS VARIABLES HAN SIDO ALTERADOS, NO CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA NOTA 2 DEL NUMERAL 13.2 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR

ANEXO DE PROMESA DE CONSORCIO ESTA CON FIRMAS PEGADAS EDITADAS

GASTOS VARIABLES HAN SIDO ALTERADOS, NO CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA NOTA 2 DEL NUMERAL 13.2 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

*[Handwritten signatures]*

ANEXO N° 02

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO					DESAGREGADO DE PARTIDAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/	CONSORCIO COMUNA 11	CONSORCIO NUEVO MILENIO	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO	CONSORCIO SAN JUAN
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	5.00	1,200.00	6,000.00					
01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 7.20mX3.60m	und	2.00	1,824.57	3,649.14					
01.03	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES	mes	5.00	450.00	2,250.00					
02	<b>SEGURIDAD Y SALUD LABORAL</b>				<b>24,756.65</b>					
02.01	SEGURIDAD DE OBRA EN ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	2,000.00	2,000.00					
02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	30.00	341.70	10,251.00					
02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	1,831.75	1,831.75					
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	673.90	673.90					
02.05	PLAN DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y ADVERTENCIA VIAL	glb	1.00	10,000.00	10,000.00					
03	<b>DEMOLICIONES</b>				<b>88,494.04</b>					
03.01	CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 C/EQUIPO	m	475.68	16.15	7,682.23					
03.02	DEMOLICION DE SARDINEL PERALTADO CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	118.14	10.39	1,227.47					
03.03	DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE CONCRETO C/EQUIPO	m2	75.25	71.48	5,378.87					
03.04	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE CON EQUIPO E=0.05m	m2	643.58	8.91	5,734.30					
03.05	DEMOLICION DE VEREDA, RANPA Y LOSA DE CONCRETO e=0.10 C/EQUIPO	m2	1,793.01	21.86	39,195.20					
03.06	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO H=VARIABLE C/EQUIPO	m	12.60	45.79	576.95					
03.07	REUBICACION DE ARBUTO H=1.00	und	10.00	113.25	1,132.50					
03.08	RETIRO DE INTERFERENCIA (Reja metalica, cerco de madera y otro)	glb	1.00	1,093.56	1,093.56					
03.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	427.19	46.97	20,065.11					
03.10	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	427.19	15.00	6,407.85					
04	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				<b>415,345.79</b>					
04.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>22,944.66</b>					
04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,158.18	3.54	7,639.96					
04.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,158.18	3.57	7,704.70					
04.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	7,600.00	7,600.00					
04.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>146,085.91</b>					
04.02.01	CORTE HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO C/TRACTOR 140-160	m3	1,467.58	16.38	24,038.96					
04.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	50.38	27.37	1,378.90					
04.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINELES DE CONFINAMIENTOS	m3	89.08	44.76	3,987.22					
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,882.86	46.97	88,437.93					
04.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,882.86	15.00	28,242.90					
04.03	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				<b>246,315.22</b>					
04.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,158.18	19.41	41,890.27					
04.03.02	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	2,158.18	22.63	48,839.61					
04.03.03	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	2,158.18	16.82	36,300.59					
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO (DOSIF. 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	1,935.48	5.67	10,974.17					
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" C/EQUIPO	m2	1,935.48	40.60	78,580.49					
04.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA SARDINEL SUMERGIDO 0.15X0.40 (INC. ENCOFRADO)	m3	88.55	294.34	26,063.81					
04.03.07	JUNTA DE DILATACION PARA SARDINEL	m	44.40	5.46	242.42					
04.03.08	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO EN SARDINEL	m	1,475.80	2.32	3,423.86					
05	<b>LOSA DE CONCRETO</b>				<b>659,685.59</b>					
05.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>27,138.37</b>					
05.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	3,816.93	3.54	13,511.93					
05.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	3,816.93	3.57	13,626.44					
05.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>149,976.69</b>					
05.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	1,853.75	11.61	21,522.04					
05.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	302.27	27.37	8,273.13					
05.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,939.35	46.97	91,091.27					
05.02.04	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,939.35	15.00	29,090.25					
05.03	<b>LOSA DE CONCRETO ARMADO E=0.15M</b>				<b>482,570.53</b>					
05.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	3,816.93	19.41	74,086.61					
05.03.02	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	3,816.93	13.59	51,872.08					
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ LOSA	m2	67.88	64.45	4,374.87					
05.03.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	24,734.48	6.82	168,689.15					
05.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 kg/cm2 P/LOSA e=0.15m	m3	576.11	316.26	182,200.55					
05.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/SARDINEL DE LOSA	m3	4.26	316.26	1,347.27					
06	<b>VEREDAS DE CONCRETO, SARDINEL Y RANPA</b>				<b>361,621.14</b>					
06.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>16,412.23</b>					
06.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	2,308.33	3.54	8,171.49					
06.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,308.33	3.57	8,240.74					
06.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>147,561.84</b>					
06.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/VEREDA	m3	461.67	64.98	29,999.32					
06.02.02	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO P/SARDINEL	m3	40.93	59.98	2,454.98					
06.02.03	PERALTADO									
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	628.25	46.97	29,508.90					
06.02.04	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	628.25	15.00	9,423.75					
06.02.05	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,308.33	19.41	44,804.69					
06.02.06	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	2,308.33	13.59	31,370.20					
06.03	<b>CONCRETO PARA VEREDA E=0.10m</b>				<b>197,647.07</b>					
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ VEREDA	m2	264.46	47.32	12,514.25					
06.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO EN VEREDAS f'c=175 kg/cm2	m3	230.54	343.89	79,280.40					
06.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	307.00	6.82	2,093.74					
06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/SARDINEL PERALTADO	m2	2,120.34	42.83	90,814.16					
06.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/SARDINEL	m3	40.93	316.26	12,944.52					
07	<b>ESCALERA DE CIRCULACION</b>				<b>20,165.07</b>					
07.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>1,369.52</b>					
07.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	192.62	3.54	681.87					
07.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	192.62	3.57	687.65					
07.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>6,804.67</b>					

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

07.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	38.52	11.61	447.22		
07.02.02	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	192.65	19.41	3,739.34	11.61	447.2172
07.02.03	BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	192.65	13.59	2,618.11	19.41	3,739.3365
07.03	<b>CONCRETO SIMPLE PARA ESCALERA DE CIRCULACIÓN</b>				<b>11,990.88</b>	13.59	2,618.1135
07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ESCALERAS	m2	74.55	53.26	3,970.53		0.0000
07.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/ESCALERA	m3	25.36	316.26	8,020.35	48.01	3,579.1455
08	<b>MURO DE CONCRETO ARMADO Y MAMPOSTERIA</b>				<b>511,007.10</b>	284.70	7,219.9920
08.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>2,028.34</b>		0.0000
08.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	285.28	3.54	1,009.89		0.0000
08.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	285.28	3.57	1,018.45	3.21	915.7488
08.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>210,381.27</b>	3.23	921.4544
08.02.01	CORTE EN TERRENO SEMIROCOSO C/EQUIPO (COMPRESORA Y MARTILLO)	m3	1,256.66	118.38	148,763.41	107.00	134,462.6200
08.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO FONDO DE ZANJA PARA CIMENTOS C/EQUIPO	m2	285.28	12.61	3,597.38	12.61	3,597.3808
08.02.03	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO	m3	785.00	27.37	21,485.45	24.80	19,468.0000
08.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	589.56	46.97	27,691.63	43.00	25,351.0800
08.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	589.56	15.00	8,843.40	15.00	8,843.4000
08.03	<b>MURO DE CONCRETO ARMADO</b>				<b>216,615.02</b>		0.0000
08.03.01	SOLADO DE CONCRETO SIMPLE C:H 1:12, E=0.10 M	m2	191.00	33.53	6,404.23	33.53	6,404.2300
08.03.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 P/ZAPATA	kg	4,964.97	6.92	34,357.59	6.24	30,981.4128
08.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ZAPATAS	m2	278.00	81.13	22,554.14	73.05	20,307.9000
08.03.04	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA ZAPATAS	m3	106.70	316.26	33,744.94	284.70	30,377.4900
08.03.05	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 P/MURO PANTALLA	kg	8,064.48	6.92	55,806.20	6.24	50,322.3552
08.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS	m2	341.74	72.89	24,909.43	65.63	22,428.3962
08.03.07	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 KG/CM2 P/MURO PANTALLA	m3	120.10	316.26	37,982.83	284.70	34,192.4700
08.03.08	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	29.03	8.07	234.27	7.29	211.6287
08.03.09	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO E=1"	m	80.70	7.70	621.39	7.00	564.9000
08.04	<b>MURO DE MAMPOSTERIA</b>				<b>81,982.47</b>		0.0000
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BASE DE MURO	m2	48.52	74.35	3,607.46	66.98	3,249.8696
08.04.02	CONCRETO C-H: 1:8 + 30% P. G. PARA BASE DE MURO	m3	57.26	247.34	14,162.69	247.34	14,162.6884
08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MURO	m2	254.90	74.35	18,951.82	74.35	18,951.8150
08.04.04	ASENTADO DE PIEDRA EN MURO DE MAMPOSTERIA MEZCLA C:H 1:6 +75% P. G.	m3	152.24	256.53	39,054.13	235.00	35,776.4000
08.04.05	TUBERIA PVC DE 2" DRENAJE	m	17.15	13.91	238.56	13.91	238.5565
08.04.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO PIEDRA C:A 1:4	m2	254.90	20.24	5,159.18	20.24	5,159.1760
08.04.07	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	42.38	8.07	342.01	7.29	308.9502
08.04.08	SELLADO DE JUNTAS DE DILATACION CON MORTERO ASFALTICO E=1"	m	60.60	7.70	466.62	7.00	424.2000
09	<b>MOBILIARIO URBANO</b>				<b>212,767.00</b>		0.0000
09.01	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BARANDA METALICA, SEGUN DISEÑO	m	544.62	350.00	190,617.00	320.00	174,278.4000
09.02	SUMINISTRO Y INSTALACION DE BANCAS DE CONCRETO, SEGUN DISEÑO	und	3.00	1,050.00	3,150.00	1,050.00	3,150.0000
09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERGOLAS SEGUN DISEÑO	und	3.00	3,000.00	9,000.00	3,000.00	9,000.0000
09.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS ECOLOGICOS, SEGUN DISEÑO	und	2.00	1,400.00	2,800.00	1,400.00	2,800.0000
09.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE FAROLA LED CON PANEL SOLAR (H=3.00m)	und	6.00	1,200.00	7,200.00	1,100.00	6,600.0000
10	<b>AREAS VERDES</b>				<b>48,000.88</b>		0.0000
10.01	REMOCION Y READECUACION DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO DE GRASS Y PLANTONES	m2	849.52	8.49	7,212.42	8.49	7,212.4248
10.02	TIERRA DE CHACRA	m3	254.86	114.21	29,107.56	114.21	29,107.5606
10.03	COLOCACION DE GRASS AMERICANO EN TEJES	m2	849.52	13.75	11,680.90	13.75	11,680.9000
11	<b>VEREDA DE ADOQUIN</b>				<b>1,105.38</b>		0.0000
11.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE P/VEREDAS DE ADOQUIN	m2	9.74	7.73	75.29	7.73	75.2902
11.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR C/EQUIPO E=0.10m	m2	9.74	13.59	132.37	13.59	132.3666
11.03	SARDINEL DE CONFINAMIENTO CON CONCRETO PREMEZ. F'c=175 Kg/cm2 (0.15mx0.30m), INCL. ENCOFRADO.	m	12.07	34.48	416.17	32.48	392.0336
11.04	ADOQUIN DE CONCRETO 20x10x4cm C/COLOR INC. CAMA DE ARENA	m2	9.74	49.44	481.55	45.10	439.2740
12	<b>MANTENIMIENTO DE OBRA EXISTENTE</b>				<b>396,396.35</b>		0.0000
12.01	<b>FRESADO DE PAVIMENTO</b>				<b>140,773.37</b>		0.0000
12.01.01	FRESADO DE PAVIMENTO DE ASFALTO e=1"	m2	2,333.51	15.69	36,612.77	14.72	34,349.2672
12.01.02	RIEGO DE LIGA ASFALTICA (DOSIF. 0.09 G/m2) PARA RECAPADO ASFALTICO C/EQUIPO	m2	2,333.51	5.28	12,320.93	5.28	12,320.9328
12.01.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e =2" (5cm) PARA BACHEO PROFUNDO C/EQUIPO	m2	2,333.51	37.12	86,619.89	34.00	79,339.3400
12.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	111.13	46.97	5,219.78	43.00	4,778.5900
12.02	<b>ESCALERA EXISTENTE</b>				<b>231,317.33</b>		0.0000
12.02.01	REPOSICION DE BARANDA DE MADERA ROLLIZA D=3", INCL. INSTALACION, PINTADO C/ESMALTE 2 MANOS.	m	1,476.70	83.01	122,580.87	79.01	116,674.0670
12.02.02	PINTADO DE CONTRAPASO DE ESCALERA C/ESMALTE 2 MANOS RESANE DE PASOS Y CONTRAPASOS DE ESCALERAS Y MURO EXISTENTE (H=4.00)	m	738.35	11.89	8,778.98	11.89	8,778.9815
12.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	1,552.21	55.79	86,597.80	51.02	79,193.7542
12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE, 10 M3 D<=15KM	m3	284.43	46.97	13,359.68	43.00	12,230.4900
12.03	<b>CORONA PARA MURO EXISTENTE</b>				<b>24,305.65</b>		0.0000
12.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/EQUIPO	m2	42.55	3.54	150.63	3.21	136.5855
12.03.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	42.55	3.57	151.90	3.23	137.4365
12.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	679.14	6.82	4,631.73	6.24	4,237.8336
12.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CORONA P/MURO EXISTENTE	m2	219.47	61.62	13,523.74	56.62	12,426.3914
12.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210KG/CM2 P/CORONA	m3	18.49	316.26	5,847.65	284.70	5,264.1030
13	<b>SEÑALIZACION VIAL</b>				<b>38,743.49</b>		0.0000
13.01	<b>SEÑALIZACION HORIZONTAL</b>				<b>33,220.19</b>		0.0000
13.01.01	PINTADO DE LINEA CONTINUA BORDE DE CALZADA e=0.10m	m	1,475.80	15.59	23,007.72	14.50	21,399.1000
13.01.02	PINTADO DE LINEA CONTINUA SEPARADOR DE CARRILES e=0.10m	m	150.00	15.59	2,338.50	14.50	2,175.0000
13.01.03	PINTADO DE SIMBOLOS Y LETRAS C/EQUIPO	m2	172.97	31.87	5,512.55	29.70	5,137.2090
13.01.04	PINTADO DE SARDINELES	m	151.47	15.59	2,361.42	15.59	2,361.4173
13.02	<b>SEÑALIZACION VERTICAL</b>				<b>5,523.30</b>		0.0000
13.02.01	SEÑALES PREVENTIVAS	und	5.00	290.70	1,453.50	290.70	1,453.5000

*[Handwritten signature]*

ANEXO N° 02

13.02.02	SEÑALES COMPLEMENTARIAS	und	14.00	290.70	4,069.80
14	VARIOS				77,950.00
14.01	MURETE Y PLACA RECORDATORIA INSTITUCIONAL	und	1.00	1,500.00	1,500.00
14.02	NIVELACION DE TAPA Y MARCO DE F*F* DE BUZON	und	51.00	350.00	17,850.00
14.03	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	224.00	150.00	33,600.00
14.04	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	5.00	5,000.00	25,000.00
15	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				52,092.97
15.01	RIEGO CONSTANTE DE AGUA	m2	7,660.73	2.34	17,926.11
15.02	LIMPIEZA GENERAL AL TERMINO DE OBRA	m2	7,660.73	4.46	34,166.86
16	FLETE LOCAL				33,323.06
16.01	ACARREO DE CEMENTO EN PENDIENTE HASTA 100m	bol	1,038.00	3.09	3,207.42
16.02	ACARREO DE AGREGADOS EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	500.00	45.77	22,885.00
16.03	ACARREO DE PIEDRA GRANDE EN PENDIENTE HASTA 100m	m3	138.42	51.31	7,102.33
16.04	ACARREO DE ADOQUIN EN PENDIENTE HASTA 100m	m2	10.71	11.98	128.31
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>2,953,353.65</b>
GASTOS GENERALES (10 %C.D.)					295,335.37
UTILIDAD (10.00%C.D.)					295,335.37
<b>SUB TOTAL</b>					<b>3,544,024.39</b>
I.G.V. (18.00%)					637,924.39
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>					<b>4,181,948.78</b>

290.70	4,069.8000
	0.0000
1,400.00	1,400.0000
320.00	16,320.0000
136.00	30,464.0000
4,547.35	22,736.7500
	0.0000
2.19	16,776.9987
4.03	30,872.7419
	0.0000
2.80	2,906.4000
41.21	20,605.0000
46.20	6,395.0040
10.80	115.6680
	2,722,217.2137
12.23000000%	332,927.1652
4.94000000%	134,477.5304
	3,189,621.9093
18.00%	574,131.9400
	3,763,753.8493

APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME EL ARTICULO 48° DEL RLCE

LIMITE INFERIOR	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR	4,600,143.65

DEL ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO, SE ESTABLECE PORCENTAJES DE 60% Y 40%, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 20 DE LOS TDR

SEÑALA PRECIOS CALCULADOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, CREANDO INCONGRUENCIA DE LA FECHA DE DETERMINACION DE LA OBRA

GASTOS VARIABLES HAN SIDO ALTERADOS, NO CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA NOTA 2 DEL NUMERAL 13.2 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

SEÑALA PRECIOS CALCULADOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, CREANDO INCONGRUENCIA DE LA FECHA DE DETERMINACION DE LA OBRA

SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL VALOR ESTIMADO

3,763,753.85

# COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

### LICITACION PUBLICA N ° 003-2024-CS/MDSJL - PRIMERA CONVOCATORIA

#### EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2565676

En la ciudad de Lima, siendo 07 de mayo de 2024 a las 09:15 horas, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N°4 – 002-2024-LP-003-MDSJL/OGAF, para organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección Licitación Pública 003-2024-CS/MDSJL para la **EJECUCION DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” – CUI 2565676**, con la finalidad de proceder con la admisión de ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con los Artículos 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que se desarrolló conforme el siguiente correlato:

#### Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ❖ MARCO ANTONIO SEA PIÑAS, Presidente Suplente
- ❖ GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Miembro Titular
- ❖ JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO, Miembro Titular

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, se registraron los siguientes participantes:

NRO.	RUC/CÓDIGO	PARTICIPANTE	FECHA DE REGISTRO
1	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	17/02/2024
2	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	17/02/2024
3	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	17/02/2024
4	20543604951	INVERSIONES & CONTRATISTAS DAL S.A.C.	17/02/2024
5	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/02/2024
6	20392535005	RANRA CONSTRUCTORA S.A.C.	19/02/2024
7	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	19/02/2024
8	20556411370	TAICORO S.A.C.	19/02/2024
9	20602220827	DUAL DOOM S.A.C.	19/02/2024
10	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/02/2024
11	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	20/02/2024
12	20600907426	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/02/2024
13	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	20/02/2024
14	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/02/2024
15	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	21/02/2024
16	20524892881	INVERSIONES ROMAYSE S.A.C.	21/02/2024
17	20513787767	TIJA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21/02/2024
18	20510874022	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	21/02/2024
19	20393271044	NEGOCIACIONES E INVERSIONES ELAAN EIRL	21/02/2024
20	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	22/02/2024
21	20513751495	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.	23/02/2024
22	20550812984	CONSTRUCTORA CAMEN S.A.C	24/02/2024
23	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	24/02/2024
24	20556159930	CORPORACION NEBCAS S.A.C.	24/02/2024
25	20508416343	HUCRIS S.A.C	26/02/2024
26	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/02/2024

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

27	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	27/02/2024
28	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	28/02/2024
29	20514319368	CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	28/02/2024
30	20554329617	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	28/02/2024
31	20602932771	COHERSA S.A.C.	28/02/2024
32	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	29/02/2024
33	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	29/02/2024
34	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	1/03/2024
35	20508077620	ROHA CONSTRUCTORES & CONSULTORES SAC.	1/03/2024
36	20523201949	VMJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VMJ-CONGESAC	2/03/2024
37	20552270127	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.	4/03/2024
38	20609211840	CONSTRUCTORA SINCHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/03/2024
39	20556700487	INOVA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	4/03/2024
40	20493043073	SIADec INGENIEROS S.A.C.	4/03/2024
41	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	4/03/2024
42	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	4/03/2024
43	20605714197	CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C.	5/03/2024
44	20522045421	COMPANIA GRA CONSTRUCCIONES S.A.C.	5/03/2024
45	20553792119	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C.	5/03/2024
46	10103011332	BAZAN GOMERO JOSE LUIS	5/03/2024
47	20451756347	EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.	5/03/2024
48	20477296026	CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L.	5/03/2024
49	20514073423	C.B.G. E.I.R.L.	5/03/2024
50	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	5/03/2024
51	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	6/03/2024
52	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	6/03/2024
53	20536627228	ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C. - ALELIB S.A.C.	7/03/2024
54	20494315034	MULTISERVICIO JESUS EL NAZARENO S.A.C.	7/03/2024
55	20514405442	METACONTROL S.A.C.	8/03/2024
56	20513596236	ISS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9/03/2024
57	20609222744	OUTPUT S.A.C.	9/03/2024
58	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	10/03/2024
59	20504494081	CONSTRUCTORA HINOSTROZA SAC	11/03/2024
60	20433056117	T & T ARQUITECTOS S.A.C.	14/03/2024
61	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	15/03/2024
62	20607944823	MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	15/03/2024
63	20602723179	ORDESA A&C S.A.C.	15/03/2024
64	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	18/03/2024
65	20515509861	CONSTRUCCIONES COMAFE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCCIONES COMAFE S.A.C.	19/03/2024
66	20516210428	RUSAA SAC	20/03/2024
67	20601282063	CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20/03/2024
68	20506003351	MEJESA S.R.L.	20/03/2024
69	20126533447	CONSTRUCTORA QR S.A.	21/03/2024
70	20478169559	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	21/03/2024
71	20523960262	CONSTRUCTORA RILOSI S.A.C.	21/03/2024
72	20605139109	CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L.	21/03/2024
73	20534120410	CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.	22/03/2024
74	20536351303	TOPASA INGENIEROS E.I.R.L.	23/03/2024
75	20531969341	GRUPO GV S.A.C.	24/03/2024
76	20606186062	MADAH PERU S.A.C.	24/03/2024

Los que posteriormente luego del desarrollo de las actividades inherentes al procedimiento de selección, presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE de fecha 25 de marzo de 2024, los siguientes postores:

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	PARTICIPANTE	RUC
1	<b>CONSORCIO BUENOS AIRES</b> conformado por M&S PROYECTS S.A.C. y DUAL DOOM S.A.C.	20547097069
2	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.	20547282559
3	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.	20513751495
4	CORPORACION XIANY S.A.C.	20517623394
5	HUCRIS S.A.C.	20508416343
6	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	20493043073
7	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	20508326433
8	<b>CONSORCIO 4 SUYOS</b> conformado por CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C. y ISS CONSTRUCTORA S.A.C.	20605714197
9	EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.	20451756347
10	C.B.G. E.I.R.L.	20514073423
11	<b>CONSORCIO IV</b> conformado por BARI CONTRATISTAS S.A.C. y ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C.	20536627228
12	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20261295246
13	T&T ARQUITECTOS S.A.C.	20433056117
14	<b>CONSORCIO MILENIUM</b> conformado por 3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20607944823
15	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	20536704231
16	<b>CONSORCIO COMUNA 11</b> conformado por CORPORACION 3MC E.I.R.L. y SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.	20601282063
17	<b>CONSORCIO NUEVO MILENIO</b> conformado por MEJESA S.R.L. y CONSTRUCCIONES COMAFE S.A.C.	20506003351
18	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	20478169559
19	<b>CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H</b> conformado por CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C. y VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	20534120410
20	<b>CONSORCIO SAN JUAN</b> conformado por GRUPO GV S.A.C. y JF CONSTRUCTORES S.A.C.	20531969341

## VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ADMISION

Habiendo recibido veinte (20) ofertas, este colegiado dio inicio a la revisión de los documentos de presentación obligatoria requeridos y señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II de las Bases Integradas, el cual se detalla a continuación:

### ANEXO N° 01

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CORPORACION XIANY S.A.C	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	CONSORCIO IV
2.2.1.1	<i>Documentos para la admisión de la oferta</i>			
a)	<i>Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
b)	<i>Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
c)	<i>Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
d)	<i>Declaración jurada de cumplimiento del Expediente</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)			
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	Si Adjunta (B.1)
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (A.1)	Si Adjunta (A.2)	Si Adjunta

## ANEXO N° 01 – A

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO COMUNA 11	CONSORCIO MILENIUM	CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta (B.2)	Si Adjunta (B.3)	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta (B.4)

## ANEXO N° 01 – B

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	SIADec INGENIEROS S.A.C.	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<i>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i>			
c)	<i>Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
d)	<i>Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
e)	<i>Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
f)	<i>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</i>	<b>No corresponde</b>	<b>No corresponde</b>	<b>No corresponde</b>
g)	<i>El precio de la oferta en SOLES y:                  ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).</i>	<b>Si Adjunta (B.5)</b>	<b>Si Adjunta (B.6)</b>	<b>Si Adjunta (B.7)</b>

### ANEXO N° 01 – C

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	CONSORCIO 4 SUYOS	CONSORCIO NUEVO MILENIO
<b>2.2.1.1</b>	<b>Documentos para la admisión de la oferta</b>			
a)	<i>Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
b)	<i>Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.                  En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.                  En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.                  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
c)	<i>Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
d)	<i>Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
e)	<i>Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)</i>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
f)	<i>Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</i>	<b>No corresponde</b>	<b>Si Adjunta</b>	<b>Si Adjunta</b>
g)	<i>El precio de la oferta en SOLES y:                  ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).</i>	<b>Si Adjunta (B.8)</b>	<b>Si Adjunta (C.1)</b>	<b>Si Adjunta (C.2)</b>

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ANEXO N° 01 – D

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H	CONSORCIO BUENOS AIRES	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.
2.2.1.1	<b>Documentos para la admisión de la oferta</b>			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta	Si Adjunta	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (C.3)	Si Adjunta (D.1)	Si Adjunta (D.2)

## ANEXO N° 01 – E

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	HUCRIS S.A.C.	EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.	C.B.G. E.I.R.L.
2.2.1.1	<b>Documentos para la admisión de la oferta</b>			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta

## COMITÉ DE SELECCIÓN



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (D.3)	Si Adjunta (D.4)	Si Adjunta (D.5)

### ANEXO N° 01 – F

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	T&T ARQUITECTOS S.A.C.	CONSORCIO SAN JUAN
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta		
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta	No corresponde
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6).	Si Adjunta (D.6)	Si Adjunta (D.7)

### A. DE LA OBLIGACION DE LOS POSTORES PARA LA PRESENTACION DE SUS OFERTAS

Ahora bien, antes de comenzar, debemos tener presente que el Tribunal de Contrataciones<sup>1</sup> en la diversidad de los casos resueltos ha señalado que los postores tienen el deber de formular y presentar sus ofertas de tal forma que estas sean claras y congruentes, que facilite la verificación directa de lo ofertado al comité a cargo sin incurrir en interpretaciones, con la finalidad de corroborar si lo ofertado concuerda con lo requerido por la entidad a través de las bases integradas.

<sup>1</sup> **Resolución N° 235-2022-TCE-S4**

**Sumilla:** “(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad”.



## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Partiendo de ese punto, de la revisión de los documentos para la admisión de las ofertas se ha podido advertir lo siguiente:

### (A.1) DE LA REVISIÓN DE LAS PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION XIANY S.A.C.

Del desagregado de Partidas del del Anexo N° 06 – “precio de la oferta del postor” ubicada en los folios 015 al 019, se ha identificado que del archivo en formato PDF **no es posible visualizar la unidad de medida, descripción, precio unitario y subtotales de muchas de las partidas** que componen la oferta, conforme a las siguientes imágenes:

Imagen 1

04	PAVIMENTO FLEXIBLE				408,037.14
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				22,791.82
04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/QUIPO	m2	2,158.18	3.54	7,620.96
04.01.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	2,158.18	3.57	7,704.70
04.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	ps	1.00	7,447.36	7,447.36
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				148,085.91
04.02.01	CORTE HASTA SUBRASANTE MAT. SUELO C/TRACTOR 140-160	m3	1,467.58	16.38	24,038.36
04.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/QUIPO	m3	50.38	27.37	1,379.90
04.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA SARDINELES DE CONFINAMIENTOS	m3	89.08	44.76	3,987.23
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10 M3 D=15KM	m3	1,882.86	46.97	88,437.97
04.02.05	DISPOSICION FINAL EN BOTADERO	m3	1,882.86	15.00	28,242.90

Imagen 2

06.02.05	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE C/QUIPO	m2	2,308.33	18.00	41,550.17
06.02.06	BASE GRANULAR E=5.10 m	m2	2,308.33	13.00	30,008.29
06.03	CONCRETO PARA VEREDA E=5.10m				184,353.38
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/ VEREDA	m2	264.46	47.32	12,514.25
06.03.02	CONCRETO PREMEZCLADO EN VEREDAS Fc=175 kg/cm2	m3	230.54	316.38	73,038.25
06.03.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 80	kg	307.00	6.82	2,093.74
06.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL P/SARDINEL PERALTADO	m2	2,120.34	38.41	81,562.90
06.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO Fc=210KGCM2 P/SARDINEL PERALTADO	m3	48.93	318.28	15,544.32

Imagen 3

12.02.02	PINTADO DE CONTRAPASO DE ESCALERA C/ESMALTE 2 MANOS	m	738.26	11.89	8,778.98
12.02.03	RESANE DE PASOS Y CONTRAPASOS DE ESCALERAS Y MURO EXISTENTE (H=4.90)	m2	1,552.21	51.33	79,674.94
12.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE 10 M3 D=15KM	m3	284.43	48.97	13,859.68
12.03	CORONA PARA MURO EXISTENTE				24,365.63
12.03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO C/QUIPO	m2	42.55	3.54	150.63
12.03.02	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	42.55	3.57	151.90
12.03.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 80	kg	679.14	6.82	4,613.73
12.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CORONA P/MURO EXISTENTE	m2	219.47	61.62	13,523.74
12.03.05	CONCRETO PREMEZCLADO Fc=210KGCM2 P/CORONA	m3	18.49	318.25	5,847.55

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Como se puede apreciar, no logra distinguirse la información consignada del “precio de la oferta” ofertada por el referido postor, siendo incierto cual sería la descripción de las partidas, la unidad de medida, descripción, el precio unitario ofertado y los subtotales, puesto que resultan borrosos, incomprensibles e ilegibles poder visualizar la información consignada por el postor, circunstancia que **califica como un error** cometido por el postor al momento de remitir su oferta a través del SEACE.

En torno a ello, debemos analizar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que **subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.**

60.2. **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**

60.4. “en el **documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, **no resulta posible su aplicación, cuando se trata de información consignada en el precio de la oferta, ya que ello, significaría una modificación sustancial de la oferta.**

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CORPORACION XIANY S.A.C.**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

### (A.2) DE LA REVISIÓN DE LAS PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.

Del desagregado de Partidas del del Anexo N° 06 – “precio de la oferta del postor” ubicada en los folios 017 al 019, se ha identificado que la descripción de las partidas 02.04 y 10.01 difieren de las consignadas en el expediente técnico, conforme a las siguientes imágenes:

Imagen 1

02	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL				S/	24,756.65
02.01	SEGURIDAD DE OBRA EN ZONA DE TRABAJO	glb	1.00	S/	2,000.00	S/ 2,000.00
02.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	30.00	S/	341.70	S/ 10,251.00
02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	S/	1,831.75	S/ 1,831.75
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN	glb	1.00	S/	673.90	S/ 673.90
02.05	PLAN DE MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y ADVERTENCIA VIAL	glb	1.00	S/	10,000.00	S/ 10,000.00
03	DEMOLICIONES					S/ 88,494.04
03.01	CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 C/EQUIPO	m	475.68	S/	16.15	S/ 7,682.23

Imagen 2

10	AREAS VERDES				S/	48,000.88
10.01	REMOCIÓN Y READECUACION DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO DE GRASS Y	m2	849.52	S/	8.49	S/ 7,212.42
10.02	TIERRA DE CHACRA	m3	254.86	S/	114.21	S/ 29,107.56
10.03	COLOCACION DE GRASS AMERICANO EN TEJES	m2	849.52	S/	13.75	S/ 11,680.90
11	VEREDA DE ADOQUIN					S/ 1,105.38
11.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE P/VEREDAS DE ADOQUIN	m2	9.74	S/	7.73	S/ 75.29
11.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR C/EQUIPO E=0.10m	m2	9.74	S/	13.59	S/ 132.37

A comparación con el expediente técnico, dichas partidas, se componen de la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
02.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
...			
10.01	REMOCIÓN Y READECUACION DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO DE GRASS Y PLANTONES	M2	849.52

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

...			
-----	--	--	--

Como vera, el postor ha omitido en la partida “02.04” que este también contenga la actividad “salud en el trabajo”, y en el caso de la partida “10.01” que la actividad se realice también para los “plantones”, omisión que generaría incertidumbre sobre lo realmente ofertado, puesto que no estaría acorde con lo exigido en el expediente técnico y bases integradas.

No obstante, corresponde analizar si la referida omisión resulta pasible de subsanación, para tal fin, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

*60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.*

*60.2. **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

*a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*

*60.4. “en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.*

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, **no resulta posible su aplicación, cuando se trata del precio de la oferta conforme a los presupuestos antes indicados, sumado a que, al haberse consignado partidas diferentes a la estructura de costos del expediente técnico de obra, si altera el contenido esencial de la oferta, pues genera incertidumbre de lo realmente ofertado, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual**<sup>2</sup>.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

## **B. DE LA PRESENTACION DE OFERTAS CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS**

Es importante señalar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en sus diversas jurisprudencias<sup>3</sup> ha demarcado la importancia de las bases integradas, puesto que sobre estas tanto las entidades como los postores, se encuentran sujetos a sus disposiciones, toda vez que se constituyen como las reglas definitivas del procedimiento, y es sobre aquella que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas.

Señalado lo anterior, de la revisión de las ofertas como parte de la admisión se han presentado las siguientes casuísticas:

### **(B.1) DE LA PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR CONSORCIO IV**

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que **DEL ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO** ubicado a folios 15 al 17, el CONSORCIO ha señalado que las obligaciones de cada integrante se encuentran dividido de 80% para BARI CONSTRATISTAS S.A.C. y 20% para ALELIB CONSTRUCTORA S.A.C., conforme puede apreciarse a continuación:

<sup>2</sup> **Resolución N° 0206-2023-TCE-S2**  
**D. Análisis del punto controvertido**  
**Punto 35, párrafo 3**

*“El hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre las partidas realmente ofertadas por el Impugnante, en relación a aquellas requeridas para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual”.*

<sup>3</sup> **Resolución N° 3481-2022-TCE-S4**

**Sumilla:** “Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)”.

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<p>1. OBLIGACIONES DE BARI CONTRATISTAS SAC                  (CONSORCIADO 1)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de ejecución de obra</li> <li>• Administración y dirección técnica de la obra</li> <li>• Responsable de los documentos que acreditan la experiencia del postor</li> <li>• Responsable de la revisión de los currículums de los profesionales</li> <li>• Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco de los incisos 258.1 y 258.2 del artículo 258 del reglamento de la Ley de Contrataciones – LEY N° 30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades, conforme al artículo 13 de la Ley de Contrataciones – LEY N° 30225</li> </ul>	80%
<p>Juan Carlos Torrejon Vara                  Representante Común</p> <p>NOTARÍA ECHEVARRÍA ARELLANO                  Av. Aviación N°2485 Of. 201                  San Borja - Lima - Peru                  Central Telefónica 226-1771</p>	
<p>2. OBLIGACIONES DE ALELIB CONSTRUCTORA SAC                  (CONSORCIADO 2)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de ejecución de obra</li> <li>• Administración y dirección técnica de la obra</li> <li>• Responsable de los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo</li> <li>• Responsable de la revisión de los currículums de los profesionales</li> <li>• Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro del marco de los incisos 258.1 y 258.2 del artículo 258 del reglamento de la Ley de Contrataciones – LEY N° 30225, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la individualización de las responsabilidades, conforme al artículo 13 de la Ley de Contrataciones – LEY N° 30225</li> </ul>	20%
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>100%</b>

Sin embargo, el numeral 20 de los términos de referencia de las Bases Integradas<sup>4</sup>, exige que, en caso de participación en consorcio, que el porcentaje mínimo de cada consorcio es de cincuenta (50%), y no por un porcentaje menor al indicado, como en el caso del segundo consorcio, razón por la cual se ha configurado el incumplimiento de una exigencia prevista en las referidas bases.

Ahora bien, corresponde analizar, si dicha casuística resulta pasible de subsanación.

En relación a ello, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé los siguientes supuestos:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

<sup>4</sup> Bases Integradas

Sección Especifica

Capítulo III – Requerimiento

3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico

Anexo N° 13 – Términos de Referencia

20. Condiciones de los Consorcios

(...)

- El número de consorciados será como máximo dos (02)

- El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de cincuenta (50%)

- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta (50%).



## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a) La **omisión** de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;  
(..)

Como vera, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, es decir cuando exista algún error material o formal siempre que no altere el contenido esencial de la oferta; en el presente caso no aplica dicho supuesto, toda vez que estamos ante el incumplimiento del postor respecto de los límites de la conformación de un consorcio conforme se ha exigido en el punto 20 del numeral 3.1. del capítulo III de las bases integradas.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO IV**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

### (B.2) DE LA PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR CONSORCIO COMUNA 11

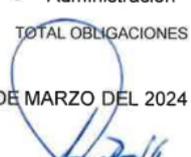
De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que el **ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO** ubicado a folio 15, que de las obligaciones contenidas en su literal d), que ninguno de los consorciados SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L. o CORPORACION 3MC E.I.R. LTDA han señalado la “obligación” de aquel que “acreditaría la mayor experiencia”, **omisión** que no estaría cumpliendo con las condiciones exigidas en el punto 20 del numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas<sup>5</sup>.

Tal como se puede visualizar a continuación:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.	[40%] Participación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de la Obra.</li> <li>• Responsable de la documentación que presenta.</li> <li>▪ Administración</li> </ul>	
2. OBLIGACIONES DE CORPORACION 3MC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	[60%] Participación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de la Obra.</li> <li>• Responsable de la documentación que presenta.</li> <li>• Administración</li> </ul>	
TOTAL OBLIGACIONES	100% Participación

LIMA, 25 DE MARZO DEL 2024

  
 MOISÉS CAMPOS HARO  
 GERENTE GENERAL  
  
 CORPORACION 3MC E.I.R.L.  
 MOISÉS CAMPOS HARO  
 TITULAR GERENTE  
 DNI N° 19428734

  
 SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.  
 LIDIA ESTELA CASTRO AREVALO  
 SOLUCIONES EFICIENTES PERU E.I.R.L.  
 LIDIA ESTELA CASTRO AREVALO  
 TITULAR GERENTE  
 DNI N° 05375531

Comentado lo anterior, corresponde analizar si la omisión de no haber consignado la referida obligación en la promesa de consorcio, resulta pasible de subsanación.

<sup>5</sup> **Bases Integradas**  
**Sección Específica**  
**Capítulo III – Requerimiento**  
**3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico**  
**Anexo N° 13 – Términos de Referencia**  
**20. Condiciones de los Consorcios**  
(...)

- El número de consorciados será como máximo dos (02)  
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorcio es de cincuenta (50%)  
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cincuenta (50%).

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Para tal fin, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé los siguientes supuestos:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen **alguna omisión o corrija algún error material o formal** de los documentos presentados, **siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.**

60.2. **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;  
(..)

Por otro lado, es preciso citar aquello indicado en el literal d) del numeral 3.1.2. “consideraciones específicas” del numeral 3.1. del Capítulo III de la “sección específica” de las Bases Estandarizadas, en el que señala:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN **LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA**].

De este modo es claro, que, al consignarse un límite de participación en caso de consorcios, estos no solo deben describen los porcentajes de su participación, sino también consignar entre sus obligaciones quien “acreditara la mayor experiencia” conforme se requiere en las bases integradas.

No obstante, el literal d) punto 1 del numeral 7.4.2. de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD<sup>6</sup>, delimita que en el contenido mínimo de la promesa de consorcio se debe consignar “las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio, así como precisar las obligaciones a las que compromete en la ejecución del objeto de la contratación”; dejando hincapié en su último párrafo que “**el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable**”.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO COMUNA 11**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

## (B.3) DE LA PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR CONSORCIO MILENIUM

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que la “Promesa de Consorcio” ubicado a folios 44 y 45, lo siguiente:



LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL Primera Convocatoria  
EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA. CIUJ N° 2565876

**ANEXO Nº 5**  
**PROMESA DE CONSORCIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003-2024-CS/MDSJL**  
Presente.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA

San Borja - Lima - Peru  
Central Telefónica 226-1771

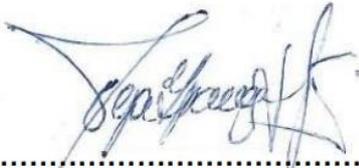
<sup>6</sup> Directa N° 005-2019-OSCE/CD aprobado mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE  
Participación de proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado  
VII Disposiciones Específicas  
7.4.2. Promesa de consorcio  
1. Contenido mínimo

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Se puede visualizar de manera directa, en principio que existe nitidez del escrito como si se tratase de un digital, no obstante, también se ha notado:

<p><b>SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO</b></p> <p>Señores <b>COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA</b> Presente. -</p> <p>Los suscritos declaro que dure el procedimiento <b>N° 003-2024-CS/MDS</b></p> <p>Asimismo, en caso de de conformidad con la Estado, bajo las sigui</p> <p>a) Integrantes del co 1. 3T CONTRA</p>	<p><b>OBLIGACIONES: 100%</b></p>  <p><b>Juan Francisco Deza Ypanaqué</b> Representante Legal de <b>MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES</b> S.A.C. D.N.I. : 10159747</p> <p><b>CERTIFICACION AL DORSO</b> 44</p> <p><b>CERTIFICACION NOTARIAL A LA VUELTA</b></p>
<p>MDSJL Primera Convocatoria DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN S NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO OVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA CIU N° 2565876</p> <p><b>ANEXO N° 5</b></p> <p><b>PROMESA DE CONSORCIO</b></p> <p><b>-CS/MDSJL</b></p> <p>ente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso on, para presentar una oferta conjunta a la <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b></p> 	

De acuerdo a las imágenes extraídas de la oferta en “formato pdf” adjunta por el postor a través del SEACE, se puede visualizar que los sellos se encuentran por debajo de las letras y líneas del formato de “promesa de consorcio”, siendo de fácil selección las letras, palabras y oraciones del mismo, dejando en evidencia que se trataría de un formato digital con imágenes colocadas por debajo del formato.

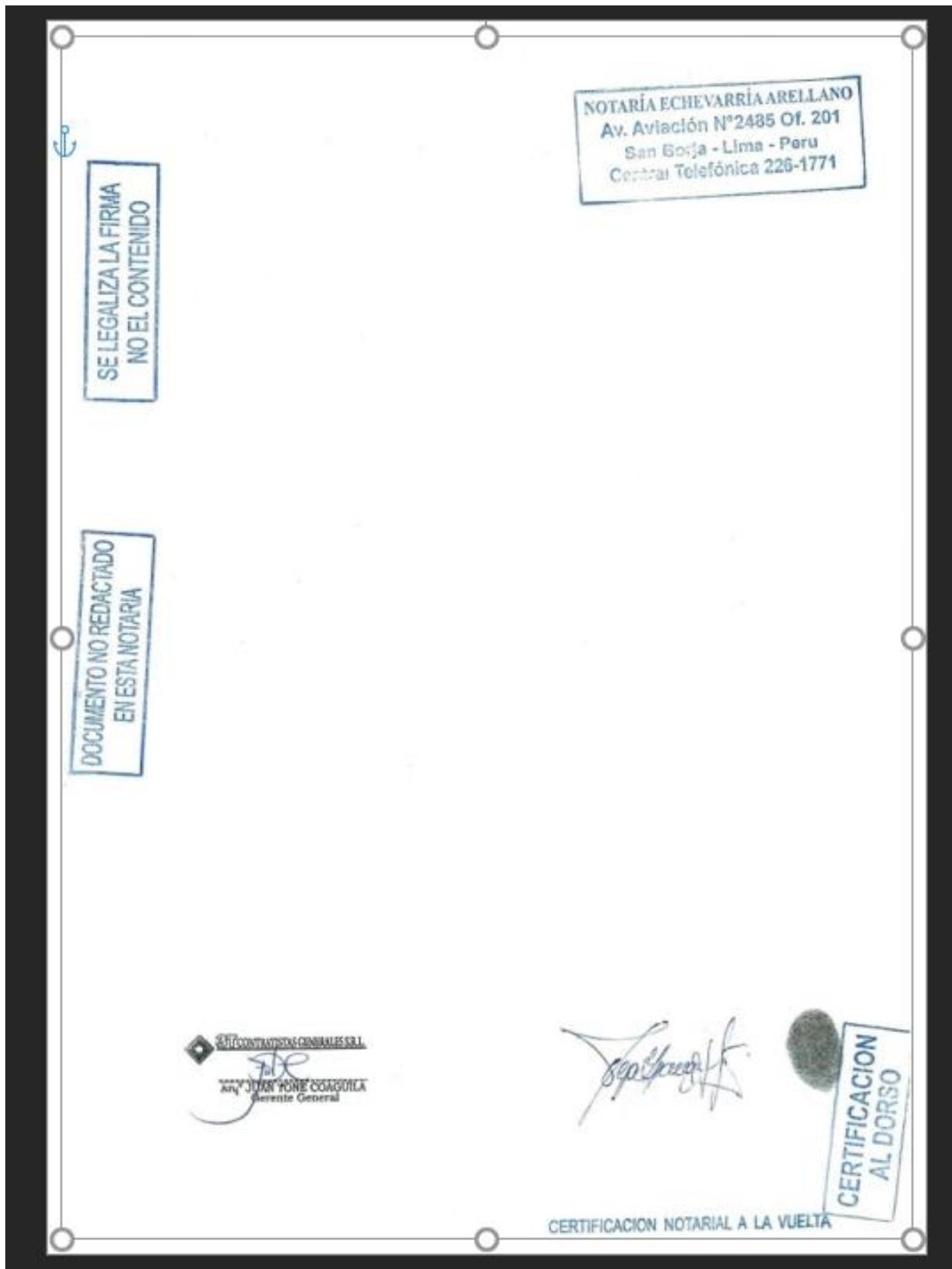
Situación que llama la atención, dado que, si se trataría de un formato escaneado con firmas legalizadas, no sería posible apreciar que los sellos se encuentran por debajo de las líneas, ni podría ser de fácil selección las letras, palabras y oraciones, de su contenido.

No obstante, contando con dicho indicio, este colegiado en el marco de su criterio de discrecionalidad ha efectuado lo siguiente:

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Conversión de pdf a Word de la pagina 44:



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LICITACION PÚBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL Primera Convocatoria  
 "EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CIU N° 2565676

**ANEXO N° 5**  
**PROMESA DE CONSORCIO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-C/S/MDSJL**  
 Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-C/S/MDSJL.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- Integrantes del consorcio
  - 3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
  - MILENIUM JYA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
- Designamos a JUAN FRANCISCO DEZA YPANAQUÉ, identificado con D.N.I. N°10159747, como representante común del CONSORCIO MILENIUM para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.  
 Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- Fijamos nuestro domicilio legal común en CALLE CARÁZ 886, INT. 4TO PISO, URB. MERCURIO, LOS OLIVOS, LIMA - LIMA.
- Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio en la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CIU 2565676, son las siguientes:
 

<b>1.- OBLIGACIONES DE 3T CONTRATISTA S GENERALES S.R.L.</b>	<b>50% de Obligaciones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIRECCIÓN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</li> <li>• EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA.</li> <li>• RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA PARA LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.</li> </ul>	
<b>2.- OBLIGACIONES DE MILENIUM JYA CONTRATISTA S GENERALES S.A.C.</b>	<b>50% de Obligaciones</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DIRECCIÓN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.</li> <li>• EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA.</li> <li>• RESPONSABLE POR LA GESTIÓN, OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS CARTAS FIANZAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN CASO EL CONSORCIO OBTENGA LA BUENA PRO.</li> <li>• RESPONSABLE POR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO DE VERIFICAR QUE NO EXISTA FALSEAD O INEXACTITUD EN DICHS DOCUMENTOS Y DE QUE SE PRESENTEN EN LOS PLAZOS CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO, EN CASO EL CONSORCIO OBTENGA LA BUENA PRO.</li> </ul>	

**TOTAL OBLIGACIONES: 100%**

Lima, 14 de Marzo del 2024

..... <b>Juan Victoriano Tone Coaguila,</b> Representante Legal de 3T CONTRATISTA S GENERALES S.R.L. S.R.L. D.N.I.: 10270856	..... <b>Juan Francisco Deza Ypanaqué</b> Representante Legal de MILENIUM JYA CONTRATISTA S GENERALES S.A.C. S.A.C. D.N.I.: 10159747
---	---

**44**

Formato digital de fácil selección y edición

Tal como se verifica, luego de su conversión, deja claro que se trata de un formato digital con imagen pegada en su totalidad, que inclusive incluye el sello y firmas de los representantes del consorcio, y no de firmas manuscritas, puesto que, de lo contrario no se podría realizar su edición ni selección a pesar de su conversión.

Dicho lo anterior, conforme a la prerrogativa de la normativa de contrataciones, se tiene que los postores dentro de su actuación se rigen bajo los principios previstos en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el marco que su conducta este guiado por la honestidad y veracidad frente a la administración, evitando cualquier practica indebida<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Concordante a ello, si bien de conformidad con numeral 1.7 del artículo IV del Titular Preliminar<sup>8</sup> y el artículo 51° del Capítulo III<sup>9</sup> del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, especifica que la presentación de documentos como en el caso de la oferta, se presumen veraz, para los fines que estas persiguen, también señala la admisión de prueba en contrario.

Así, la prueba en contrario admisible en el presente caso, es que se ha corroborado el quebrantamiento del principio de veracidad, dado que se ha comprobado la alteración de la forma de presentación de la “promesa de consorcio”, al haberse presentado un formato con imágenes de sellos, y firmas, no solo de su representada sino de un tercero como la notaría, y que en cuyo contenido este resulta también de fácil edición, constituyéndose así en un documento de información inexacta; situación que de no ser diligentemente corroborado por este colegiado habría supuesto una ventaja de parte del postor, frente a la obtención de la adjudicación del presente procedimiento.

En ese sentido, al no presentar la “promesa de consorcio” conforme a las exigencias previstas en el numeral 1.7 de la sección general de las bases, y frente a la vulneración del literal j) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LA OFERTA** del postor **CONSORCIO MILENIUM**.

No obstante, corresponde señalar que el Acuerdo de Sala Plena N° 004-2019/TCE ha establecido parámetros valorativos para determinar la responsabilidad por la presentación de información inexacta contenida en un documento adulterado, por lo que al amparo de dicha disposición y conforme al presente caso, este colegiado emplazara al Órgano Encargado de las Contrataciones para las diligencias correspondientes ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### (B.4) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 34 al 36, se visualizó lo siguiente:

1	Total costo directo (A)	2'953,398.80
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos 1.76%	51,979.82
2.2	Gastos variables 8.24%	243,360.06
	Total gastos generales (B) 10%	295,339.88
3	Utilidad (C) 2.00%	59,067.98
	SUBTOTAL (A+B+C)	3'307,806.66
4	IGV 18%	595,405.20
5	Monto total de la oferta	3'903,211.86

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

<sup>8</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General**  
**1.7 Principio de presunción de veracidad**

*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

<sup>9</sup> **Artículo 51.- Presunción de veracidad**

*51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario.*

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### (B.5) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CORPORACION SIADEC INGENIEROS S.A.C.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 13 al 18, se visualizó lo siguiente:

1	<b>Total costo directo (A)</b>	<b>2'827,679.04</b>
2	<b>Gastos generales</b>	
2.1	<b>Gastos fijos 2.16%</b>	<b>61,077.87</b>
2.2	<b>Gastos variables 8.30%</b>	<b>234,697.36</b>
	<b>Total gastos generales (B) 10.46%</b>	<b>295,775.23</b>
3	<b>Utilidad (C) 2.34%</b>	<b>66,167.69</b>
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>3'189,621.96</b>
4	<b>IGV 18%</b>	<b>574,131.95</b>
5	<b>Monto total de la oferta</b>	<b>3'763,753.91</b>

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

### (B.6) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 25 al 33, se visualizó lo siguiente:

1	<b>Total costo directo (A)</b>	<b>2'810,982.60</b>
2	<b>Gastos generales</b>	
2.1	<b>Gastos fijos 1.89%</b>	<b>53,127.57</b>
2.2	<b>Gastos variables 7.94%</b>	<b>223,192.02</b>
	<b>Total gastos generales (B) 9.83%</b>	<b>276,319.59</b>
3	<b>Utilidad (C) 3.64%</b>	<b>102,319.77</b>
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>3'189,621.96</b>
4	<b>IGV 18%</b>	<b>574,131.95</b>
5	<b>Monto total de la oferta</b>	<b>3'763,753.91</b>

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

### (B.7) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA Y CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 16 al 18, se visualizó lo siguiente:

1	<b>Total costo directo (A)</b>	<b>2'953,353.65</b>
2	<b>Gastos generales</b>	
2.1	<b>Gastos fijos 1.76%</b>	<b>51,975.30</b>
2.2	<b>Gastos variables 8.24%</b>	<b>243,360.06</b>

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<b>Total gastos generales (B) 10.00%</b>	<b>295,335.37</b>
<b>3</b>	<b>Utilidad (C) 10.00%</b>	<b>295,335.37</b>
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>3'544,024.39</b>
<b>4</b>	<b>IGV 18%</b>	<b>637,924.39</b>
<b>5</b>	<b>Monto total de la oferta</b>	<b>4'181,948.78</b>

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

### (B.8) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR AJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

De la verificación del Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 11 al 16, se visualizó lo siguiente:

<b>1</b>	<b>Total costo directo (A)</b>	<b>2'809,992.04</b>
<b>2</b>	<b>Gastos generales</b>	
<b>2.1</b>	<b>Gastos fijos 2.16%</b>	<b>60,695.83</b>
<b>2.2</b>	<b>Gastos variables 8.36%</b>	<b>234,915.33</b>
	<b>Total gastos generales (B) 10.52%</b>	<b>295,611.16</b>
<b>3</b>	<b>Utilidad (C) 2.99%</b>	<b>84,018.76</b>
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	<b>3'189,621.96</b>
<b>4</b>	<b>IGV 18%</b>	<b>574,131.95</b>
<b>5</b>	<b>Monto total de la oferta</b>	<b>3'763,753.91</b>

Sin embargo, las bases integradas en la nota 2 del numeral 13.2, se ha indicado que:

*Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.*

Razón por la cual, tomando en consideración que las bases integradas se constituyen como las reglas definitivas para el presente procedimiento de selección, y al haber presentado el postor como parte de su oferta “gastos variables” diferentes a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, estaríamos ante el incumplimiento de dicha disposición.

Dicho lo anterior, se trae a colación la exigencia prevista nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia, en donde se indica lo siguiente:

#### 13. VALOR REFERENCIAL Y FINANCIAMIENTO

##### 13.2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO

**Nota 2:** El participante o postor para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

Con la finalidad de asegurar la calidad de los profesionales y calidad de la obra, **no se podrá reducir ni elevar los gastos generales variables.** (...).

En concordancia a ello, en el “expediente técnico” se ha determinado el siguiente presupuesto:

<b>1</b>	<b>Total costo directo</b>	<b>2'953,353.65</b>
<b>2</b>	<b>Gastos generales</b>	
<b>2.1</b>	<b>Gastos fijos</b>	<b>60,835.37</b>
<b>2.2</b>	<b>Gastos variables</b>	<b>234,500.00</b>
	<b>Total gastos generales</b>	<b>295,335.37</b>
<b>3</b>	<b>Utilidad</b>	<b>295,335.37</b>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>3'544,024.39</b>

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4	IGV 18%	637,924.39
5	Monto total de la oferta	4'181,948.78

En alusión al caso, es preciso citar la señalado por el Tribunal a través de la Resolución N° 3481-2022-TCE-S4, mediante el cual precisa que es “objeto de revisión y cumplimiento del postor sujetarse a las disposiciones establecidas en las bases integradas, al momento de formular sus ofertas, toda vez que estas se constituyen como las reglas definitivas del procedimiento”.

De esta forma, queda claro la obligación del postor de revisar las bases integradas, y a partir de ahí formular su oferta conforme a las disposiciones establecidas en esta, con la finalidad que su oferta sea objetiva, clara, y permita su participación efectiva en el procedimiento.

No obstante debemos indicar que durante el desarrollo del procedimiento de selección dicha condición no fue objeto de observación ni aclaración a través de una consulta, hecho que da cuenta del pleno conocimiento de los postores, por consiguiente conforme lo señalado en los literales B.4, B.5, B.6, B.7 y B.8, al haber presentado sus ofertas los postores de forma distinta a lo dispuesto en la nota 2 del numeral 13.2 de los términos de referencia que forman parte de las bases integradas, se estaría configurando el incumplimiento de las bases integradas.

Tomando en cuenta lo señalado, corresponde analizar si en el caso particular de estos, calificarían como posible subsanación, para tal fin, debemos recordar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

*60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.*

*60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

*a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;*

*60.4. “en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.*

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, **no resulta posible, puesto que el referido articulado ya ha delimitado las situaciones que, si califican como subsanación en el caso del precio de la oferta**, por el contrario de permitirse subsanar supondría una modificación sustancial de las ofertas, hecho prohibido que ha sido recogido en el numeral 60.1 del referido artículo antes citado.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LAS OFERTAS** de los postores **CORPORACION FOUR SERVICE IMPOR EXPOT S.A.C., SIADEC INGENIEROS S.A.C., FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L. y AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, al no haberse presentado conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

### **C. DE LAS OFERTAS QUE PRESENTAN INFORMACION INCONGRUENTE**

En función a la verificación de las ofertas, en la práctica existe una variedad de inconsistencias que suele hallarse en las ofertas presentadas por los postores, situación que conlleva a un análisis exhaustivo por parte del comité de selección, sin embargo el Tribunal de Contrataciones del Estado<sup>10</sup> en muchos de sus casos resueltos, ha delimitado que no es obligación de este órgano realizar la interpretación de las ofertas, ni esclarecer el alcance de lo que se pretendería ofertar, sino más bien aplicar lo exigido en las bases integradas,

<sup>10</sup> **Resolución N° 3481-2022-TCE-S4**

**Sumilla:** “(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación (...)”.

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

realizando un análisis integral de la información que se consigne en este, que permita tener convicción de lo que realmente se estaría ofertando.

No obstante, también se ha suscitado casos en la cual de la documentación existente en la oferta estos resultan contradictorios, no permitiendo tener seguridad de lo que se pretende ofertar, que dicho sea de paso no resulta posible conocer lo declarado por el postor y el real alcance de su oferta.<sup>11</sup>

Partiendo de ese análisis, las ofertas que citamos a continuación han representado las siguientes situaciones:

## (C.1) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO 4 SUYOS

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que el Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 34 al 36, describe lo siguiente:

<b>CONSORCIO 4 SUYOS</b>		<b>34</b>			
		PROCESO: LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA CIU N° 2565676. ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO POSTOR: CONSORCIO 4 SUYOS			
ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA					
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL Presente. - Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente: El precio de Oferta ha sido calculado al mes del Valor referencial, noviembre del dos mil veintitres (11/2023) Aprobación del expediente tecnico con RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N°111-2023-MDSJL/GDU de fecha 29 de diciembre de 2023					
N° Item	Partida	Unidad	Metrado	P.U	Sub Total
05.02.01	CORTE MANUAL HASTA SUBRASANTE MAT. SUELTO	m3	1853.75	S/ 11.61	S/ 21,522.04
05.02.02	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/ EQUIPO	m3	302.27	S/ 27.37	S/ 8,273.13

Son: Cuatro millones ciento ochenta mil doscientos setenta y dos con 65/100 soles

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 25 de marzo del 2024

  
-----  
**CONSORCIO 4 SUYOS**  
JOZSEF ALBRECHT DIAZ GARCIA  
REPRESENTANTE COMUN  
-----  
JOZSEF ALBRECHT DIAZ GARCIA  
Representante Comun

Como podrá visualizarse existe dos descripciones respecto a la determinación del precio de la oferta, puesto que por un lado se indica “el precio de la oferta ha sido calculado al mes de valor referencial noviembre de 2023”, por el otro de forma explícita la emisión del formato indica que este ha sido calculado al “25 de marzo de 2024”.

Situación que ante dichas declaraciones por parte del postor como parte de su oferta, estas resultan contradictorias entre sí, no permitiendo a este colegiado tener certeza de lo realmente ofertado, toda vez que al referir que ha sido “calculado al mes de noviembre de 2023” estaríamos hablando de un valor con cinco meses de antigüedad, hecho que resulta equivoco al tener en cuenta que, conforme a la convocatoria del procedimiento la presentación y exigencia del “precio de la oferta” recién es exigido luego de la integración de

<sup>11</sup> **Resolución N° 1269-2022-TCE-S4**

**Sumilla:** “La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)”

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

las bases, y que para el presente caso ello ha ocurrido en el presente mes (marzo 2024), sumado a que en ningún extremo de las bases se ha exigido tal precisión (calculado al mes de determinación del valor referencial).

Por lo que, al compararse con la fecha de emisión, resultan dos situaciones diferentes con un mismo objeto, conllevando a la interrogante ¿Cuál es la fecha de determinación del precio ofertado?, por lo que este colegiado ante dicha incertidumbre, sumado a que la información consignada por el postor resulta “incongruente”, y que el comité de selección no puede incurrir a interpretaciones, correspondería “no admitir” la oferta.

## (C.2) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO NUEVO MILENIO

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que el Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 30 al 33 describe lo siguiente:

<b>CONSORCIO NUEVO MILENIO</b>						30
<small>PROCESO: LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL OBJETO DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 4 SUYOS NUEVO MILENIO SECTOR 05 DE JULIO, COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA CIU N° 2565676. ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO</small>						
ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA						
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL Presente. - Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente: El precio de Oferta ha sido calculado al mes del Valor referencial, noviembre del dos mil veintitres (11/2023) Aprobacion del expediente tecnico con RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N°111-2023-MDSJL/GDU de fecha 29 de diciembre de 2023						
N° Item	Partida	Unidad	Metrado	P.U	Sub Total	
01	OBRAS PROVISIONALES				10,739.24	
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	5.00	S/ 1,086.00	S/ 5,430.00	
<small>Son: Tres millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con 48/100 soles</small>						
<small>El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.</small>						
Lima, 25 de marzo del 2024						
 <b>CONSORCIO NUEVO MILENIO</b> BRUNO MARTIN VERA GIRALDO REPRESENTANTE COMUN						
BRUNO MARTIN VERA GIRALDO Representante Comun						

Como podrá visualizarse existe dos descripciones respecto a la determinación del precio de la oferta, puesto que por un lado se indica “el precio de la oferta ha sido calculado al mes de valor referencial noviembre de 2023”, por el otro de forma explícita la emisión del formato indica que este ha sido calculado al “25 de marzo de 2024”.

Situación que ante dichas declaraciones por parte del postor como parte de su oferta, estas resultan contradictorias entre sí, no permitiendo a este colegiado tener certeza de lo realmente ofertado, toda vez que al referir que ha sido “calculado al mes de noviembre de 2023” estaríamos hablando de un valor con cinco meses de antigüedad, hecho que resulta equivoco al tener en cuenta que, conforme a la convocatoria del procedimiento la presentación y exigencia del “precio de la oferta” recién es exigido luego de la integración de las bases, y que para el presente caso, ello ha ocurrido en el presente mes (marzo 2024), sumado a que en ningún extremo de las bases se ha exigido tal precisión (calculado al mes de determinación del valor referencial).

Por lo que, al compararse con la fecha de emisión, resultan dos situaciones diferentes con un mismo objeto, conllevando a la interrogante ¿Cuál es la fecha de determinación del precio ofertado?, por lo que este colegiado ante dicha incertidumbre, sumado a que la información consignada por el postor resulta

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“incongruente”, y que el comité de selección no puede incurrir a interpretaciones, correspondería “no admitir” la oferta.

### (C.3) DE LA VERIFICACION DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H

De la revisión de la oferta, se ha podido apreciar que el Anexo N° 06 “Precio de la oferta” ubicado a folios 37 al 42 describe lo siguiente:

37

## CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H

---

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**Señores**  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACION PUBLICA N° 003-2024-CS/MDSJL**  
**Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre de 2023.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				11,899.14
01.01	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	5.00	1,200.00	6,000.00

San Juan de Lurigancho 25 de Marzo Del 2024



CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO - H  
OMAR GAMARRA PINGLO  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: 7628883

**CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO-H**  
OMAR GAMARRA PINGLO  
REPRESENTANTE COMUN

Como podrá visualizarse existe dos descripciones respecto a la determinación del precio de la oferta, puesto que por un lado se indica “el valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2023”, por el otro de forma explícita la emisión del formato indica que este ha sido calculado al “25 de marzo de 2024”.

Situación que ante dichas declaraciones por parte del postor como parte de su oferta, estas resultan contradictorias entre sí, no permitiendo a este colegiado tener certeza de lo realmente ofertado, toda vez que al referir que ha sido “calculado al mes de noviembre de 2023” estaríamos hablando de un valor con cinco meses de antigüedad, hecho que resulta equivoco al tener en cuenta que, conforme a la convocatoria del procedimiento la presentación y exigencia del “precio de la oferta” recién es exigido luego de la integración de las bases, y que para el presente caso ello ha ocurrido en el presente mes (marzo 2024), sumado a que en ningún extremo de las bases se ha exigido tal precisión (calculado al mes de determinación del valor referencial).

Por lo que, al compararse con la fecha de emisión, resultan dos situaciones diferentes con un mismo objeto, conllevando a la interrogante ¿Cuál es la fecha de determinación del precio ofertado?, por lo que este

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

colegiado ante dicha incertidumbre, sumado a que la información consignada por el postor resulta “incongruente”, y que el comité de selección no puede incurrir a interpretaciones, correspondería “**no admitir**” la oferta.

Tomando en cuenta lo señalado en los literales **C.1, C.2 y C.3**, corresponde analizar si el caso particular de estos, calificarían como posible subsanación, para tal fin, debemos recordar que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento establece que:

*60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento puede solicitar a los postores que **subsanen alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que ello no altere el contenido esencial de la oferta.***

*60.2. **Son subsanables**, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*

*a) **La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;***

*60.4. “en el **documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”.*

Así, si bien el referido articulado establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso, **no resulta posible, puesto que se trata de información consignada como parte del “precio de la oferta”, sumado a que dicha información resulta excluyente y contradictoria**, no permitiendo a este colegiado conocer el real alcance de la oferta.

En ese sentido, por las consideraciones expuestas, este colegiado ha decidido por Unanimidad **NO ADMITIR LAS OFERTAS** de los postores **CONSORCIO 4 SUYOS, CONSORCIO NUEVO MILENIO y CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H**, al no haberse presentado conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

## **D. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS ADVERTIDOS EN LA OFERTA DE LOS POSTORES**

Al respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta de los postores en referencia a la operación aritmética (suma) de las partidas que la componen, debemos señalar que, la Opinión N° 205-2017/DTN y concordante a ello, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala a través de interrogantes lo siguiente:

***De existir incongruencia entre el monto consignado en la oferta económica (Anexo 6 de las Bases Integradas) y el detalle de los precios o costos unitarios, prevalece la sumatoria de las partidas y subpartidas consignadas en los precios unitarios ¿teniendo el comité la facultad de modificar y corregir la oferta económica?***

*En primer lugar, debe señalarse que el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que el sistema a precios unitarios, es aplicable en la contratación de obras, cuando no podía conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En esa línea, el postor debía formular su oferta proponiendo precios unitarios según las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales.*

*Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contemplaba el empleo del sistema a precios unitarios para aquellos casos en los que el cálculo exacto de los metrados que debía ejecutar el contratista resultaba inviable debido a las características de la obra y -en consecuencia- los metrados del expediente técnico estaban consignados de manera referencial.*

*Así, cuando se trataba de obras convocadas bajo el sistema a precios unitarios, la oferta económica del postor debía corresponder al resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico.*

*Por su parte, corresponde señalar que literal c) del artículo 48° del Reglamento regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, precisando que las bases de la Licitación Pública debían indicar el valor referencial -en los casos de obras y consultoría de obras- así como los límites inferior y superior que señalaba la Ley.*

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*En esa línea, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).*

*De esta manera, en una Licitación Pública convocada para la contratación de una obra, el postor no puede presentar una oferta económica inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial; pues de ser así, el Comité de Selección debe rechazar dicha oferta, teniéndola como no admitida.*

*En ese contexto, el Comité de Selección se encuentra en la obligación de **verificar** que la oferta económica se encuentra dentro de los límites previstos por la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de rechazarla y tenerla por no admitida en caso no fuera así.*

*Ahora bien, la referida verificación no puede limitarse a una simple revisión del monto consignado en el Anexo N° 6 (Precio de la oferta), sino que el Comité de Selección también debe **comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales -obtenidos luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- arrojará un resultado igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor referencial.***

*En relación a ello, es importante tener en cuenta que el Comité de Selección debe efectuar la corrección de aquellos errores aritméticos que pudieran advertirse en las ofertas económicas formuladas bajo los alcances del sistema a precios unitarios, debiendo dejar constancia de dicha rectificación en el acta respectiva, conforme lo prescribe el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*En conclusión, el Comité de Selección debe verificar la operación aritmética empleada para formular la oferta económica en los procedimientos de selección convocados bajo el sistema a precios unitarios, a efectos de corregir dicha operación cuando correspondiera; no obstante, si se advirtiera que el resultado de la sumatoria de los parciales obtenidos -luego de multiplicar los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra- era inferior al noventa por ciento (90%) del valor referencial, debe el comité rechazar la oferta económica, teniéndola por no admitida.*

**Como segunda interrogante desarrollan la siguiente incógnita:**

***¿Hasta cuantos decimales debe considerarse en la suma de partidas y subpartidas del detalle de los precios unitarios? ¿Asimismo, resulta lícito o ajustado a Ley efectuar el redondeo de decimales para alcanzar el límite del valor referencial (90%) para el caso de ejecución de obras?***

*Sobre el particular, debe indicar que el que el último párrafo del artículo 52° del Reglamento establece que el monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales, mientras que, los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.*

*En este punto, cabe señalar que el Organismo de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 086-2017/DTN, ha indicado que la normativa de contrataciones del Estado “(...) no indica de manera expresa ni detallada qué tipo de conceptos, componentes o actividades son considerados como subtotales y que, por ende, deberían ser expresados solo con dos decimales, por lo que, de acuerdo a la consulta planteada, el término ‘subtotales’, podría referirse a las denominadas partidas o subpartidas, correspondiendo en todo sentido a la Entidad la determinación de qué considerará subtotales.”*

*En esa medida, correspondía a la Entidad definir si las partidas o subpartidas constituían subtotales de la oferta a efectos de que fueran consignadas con dos (2) decimales.*

*De otro lado, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado no señalaba qué procedimiento debía seguir el Comité de Selección cuando -luego de corregir la operación aritmética empleada para formular la oferta económica bajo los alcances del sistema a precios unitarios- el resultado fuera un importe con más de dos (2) decimales.*

*Así, en estos casos, ante el vacío o ausencia<sup>12</sup> de una regulación específica, es necesario observar los requisitos, procedimientos y demás formalidades previstas en la normativa de*

<sup>12</sup> Esta falta de regulación, determina la existencia de una “laguna del Derecho”, que es definida como “aquel suceso para el que no existe norma jurídica aplicable, pero que se considera que debiera estar regulado por el sistema jurídico. Estrictamente hablando, el suceso que da origen a la laguna no está previsto en ninguno de los supuestos existentes en las normas vigentes del sistema jurídico, o puede ocurrir también que, a la consecuencia prevista, deba añadirse otra no prevista para el mismo supuesto.” (El

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*contrataciones del Estado, que resultaran aplicables por analogía<sup>13</sup>, integrando la aplicación de dicha normativa, y utilizando para ello los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de Ley como parámetros.*

*Al respecto, es importante señalar que el literal c) del anterior artículo 48° del Reglamento indica que los límites del valor referencial se calculan considerando dos (2) decimales; en esa medida, si el límite inferior tenía más de dos decimales, se aumentaba en un dígito el valor del segundo decimal.*

*En dicho contexto, la integración<sup>14</sup> de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado determina que el Comité de Selección puede emplear el procedimiento regulado en el literal c) del artículo 48° del Reglamento cuando se hubiera efectuado la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor y el resultado del valor total de la oferta hubiera sido un importe que consideraba más de dos (2) decimales.*

*Por tanto, en aquellos casos en los que -luego de efectuar la corrección de la operación aritmética desarrollada por el postor- el resultado del valor de la oferta fuera un importe con más de dos decimales, el Comité de Selección debía aumentar en un dígito el valor del segundo decimal a efectos de consignar la oferta económica con dos (2) decimales, tal como lo prevé la normativa de contrataciones del Estado.*

Bajo dichos argumentos expuesto por el Organismo de Contrataciones del Estado, es claro que este ha dilucidado que las funciones del comité de selección no solo se limitan a efectuar la simple revisión del monto ofertado por los postores consignados en sus respectivos Anexos N° 06 del Precio de la Oferta, sino que además el comité tiene por función comprobar y corroborar que la sumatoria de los parciales o subtotales, luego de efectuar la multiplicación de los precios unitarios ofertados por la cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra; para cuyo caso si el valor ofertado habiéndose efectuado su corrección y adición arrojará un valor inferior al límite inferior del valor referencial o cuando este arroje un valor superior al límite superior del valor referencial, debe efectuarse su rechazo y tenerla por no admitida.

Precisando además que no se efectúa redondeo alguno como resultado de la suma de las partidas o subpartidas, es decir del resultado de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, puesto que solo resulta aplicable aumentar en un dígito el valor del segundo decimal solo cuando el valor total de la oferta luego de corrección aritmética hubiera arrojado un importe con más de dos (02) decimales.

Bajo dicha perspectiva corresponde señalar además que existe una diferencia al referirnos con expresión y redondeo, toda vez que la **expresión<sup>15</sup>** es la connotación de aquello que se pretende dar a conocer simplificando la extensión o magnitud de lo que comprende o vale, mientras que el **redondeo<sup>16</sup>** es aquella acción mediante el cual se prescinde de cantidades de pequeñas diferencias en más o menos, con el propósito de denotar únicamente valores superiores; conceptos que resultan ser totalmente distintos para su aplicación al efectuarse la corrección de la sumas aritméticas expresados por los postores como parte de su oferta.

Por otro lado, el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que:

*60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas***

---

subrayado es agregado). RUBIO CORREA, Marcial. *El Sistema Jurídico*, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, décima edición, Pág. 261.

<sup>13</sup> La analogía es un método de integración jurídica mediante el cual la consecuencia de una norma jurídica se aplica a un hecho distinto de aquel que considera el supuesto de dicha norma, pero que le es semejante en sustancia. Se fundamenta en la determinación de la *ratio legis* de la norma, como criterio definitorio de la semejanza o no existente entre los rasgos esenciales de la descripción hecha en el supuesto y los que tiene el hecho ocurrido en la realidad, al que se pretende atribuir la consecuencia jurídica de la norma.

<sup>14</sup> Este Organismo Técnico Especializado ha utilizado la *analogía iuris* en diversas opiniones, entre otras, la Opinión N° 123-2016/DTN.

<sup>15</sup> Según el diccionario de la Real Academia Española ([www.rae.es](http://www.rae.es)), las acepciones de “Expresión o Expresar” son: 1) “f. Mat. expresión analítica que solo contiene aquellas funciones calculables con las operaciones del álgebra, es decir, la suma, la multiplicación y sus inversas.”, y 2) “f. Mat. Conjunto de números y de símbolos ligados entre sí por los signos de las operaciones del análisis matemático.”

<sup>16</sup> Según el diccionario de la Real Academia Española ([www.rae.es](http://www.rae.es)), la acepción de “Redondeo o Redondear” es: 1) “Prescindir, en cantidades, de pequeñas diferencias en más o en menos, para tener en cuenta solamente unidades de orden superior.”

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.**

Como vera, el referido articulado, deja claro que la corrección aritmética se efectúa en relación a la comprobación de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, sin efectuar la corrección del precio unitario ofertado, por lo que resulta inamovible respecto de su expresión.

Dejando claro que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha señalado el procedimiento para la corrección de los errores aritméticos por parte del comité de selección en el supuesto que el sistema de contratación sea a **precios unitarios**.

A partir de este punto, de la verificación del precio de las ofertas presentadas se tiene lo siguiente:

### (D.1) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO BUENOS AIRES

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 030 al 033, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y el costo directo, conforme el siguiente extracto:

#### DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,953,353.65</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>7.00000020%</b>	<b>206,734.77</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>1.00%</b>	<b>29,533.54</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3,189,621.96</b>
<b>IMPUESTO IGV</b>	<b>18.00%</b>	<b>574,131.95</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>3,763,753.91</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

#### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,953,353.6500</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>7.00000020%</b>	<b>206,734.7614</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>1.00000000%</b>	<b>29,533.5365</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3,189,621.9479</b>
<b>IMPUESTO IGV</b>	<b>18.00%</b>	<b>574,131.9500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>3,763,753.8979</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de los previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

#### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

<b>TOTAL DE COSTO DIRECTO</b>	<b>2,953,353.6500</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>206,734.7614</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>29,533.5365</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3,189,621.9479</b>
<b>IGV 18%</b>	<b>574,131.9500</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA</b>	<b>3,763,753.8979</b>
<b>MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE</b>	<b>3 763,753.90</b>

# COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<b>LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>3,763,753.91</b>
<b>LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>4,600,143.65</b>

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

## (D.2) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 018 al 024, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:

### DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
14	<b>VIARIOS</b>				
14.01	MURETE Y PLACA RECORDATORIA INSTITUCIONAL	und	1.00	1,500.00	1,500.00
14.02	NIVELACION DE TAPA Y MARCO DE F°F° DE BUZON	und	51.00	317.00	16,167.00
14.03	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	224.00	136.00	30,464.00
14.04	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	5.00	4,520.00	22,600.00
15	<b>MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL</b>				
15.01	RIEGO CONSTANTE DE AGUA	m2	7,660.73	2.12	16,240.75
15.02	LIMPIEZA GENERAL AL TERMINO DE OBRA	m2	7,660.73	4.05	31,025.96
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA</b>					<b>2'902,294.78</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
14	<b>VIARIOS</b>				
14.01	MURETE Y PLACA RECORDATORIA INSTITUCIONAL	und	1.00	1,500.00	1,500.0000
14.02	NIVELACION DE TAPA Y MARCO DE F°F° DE BUZON	und	51.00	317.00	16,167.0000
14.03	NIVELACION DE CAJAS DE AGUA Y DESAGUE	und	224.00	136.00	30,464.0000
14.04	REUBICACION DE POSTES DE CONCRETO	und	5.00	4,520.00	22,600.0000
15	<b>MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL</b>				
15.01	RIEGO CONSTANTE DE AGUA	m2	7,660.73	2.12	16,240.7476
15.02	LIMPIEZA GENERAL AL TERMINO DE OBRA	m2	7,660.73	4.05	31,025.9565
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA</b>					<b>2'902,294.7673</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello halla implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

<b>Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta</b>	<b>2'902,294.78</b>
<b>Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos</b>	<b>2'902,294.76</b>

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,902,294.7673
GASTOS GENERALES	284,424.8872
UTILIDAD	2,902.2948
SUBTOTAL	3,189,621.9493
IGV 18%	574,131.9500
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3,763,753.8993
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3 763,753.90
LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

### (D.3) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR HUCRIS S.A.C.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 007 al 010, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y el costo directo, conforme el siguiente extracto:

#### DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,953,353.65</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.00%</b>	<b>177,201.22</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>2.00%</b>	<b>59,067.08</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3 189,621.95</b>
<b>IMPUESTO IGV</b>	<b>18.00%</b>	<b>574,131.95</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>3,763,753.90</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

#### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2 953,353.6500</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.00%</b>	<b>177,201.2190</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>2.00%</b>	<b>59,067.0730</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3 189,621.9420</b>
<b>IMPUESTO IGV</b>	<b>18.00%</b>	<b>574,131.9500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>3 763,753.8920</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de los previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2 953,353.6500
GASTOS GENERALES	177,201.2190
UTILIDAD	59,067.0730
SUBTOTAL	3 189,621.9420
IGV 18%	574,131.9500
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3 763,753.8920

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<b>MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE</b>	<b>3´763,753.89</b>
<b>LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>3,763,753.91</b>
<b>LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>4,600,143.65</b>

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

### (D.4) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 009 al 012, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y el costo directo, conforme el siguiente extracto:

#### DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,953,353.65</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.00%</b>	<b>177,201.22</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>2.00%</b>	<b>59,067.08</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3´189,621.95</b>
<b>IMPUESTO IGV</b>	<b>18.00%</b>	<b>574,131.95</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>3,763,753.90</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

#### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2´953,353.6500</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.00%</b>	<b>177,201.2190</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>2.00%</b>	<b>59,067.0730</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3´189,621.9420</b>
<b>IMPUESTO IGV</b>	<b>18.00%</b>	<b>574,131.9500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>3´763,753.8920</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

#### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

<b>TOTAL DE COSTO DIRECTO</b>	<b>2´953,353.6500</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>177,201.2190</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>59,067.0730</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3´189,621.9420</b>
<b>IGV 18%</b>	<b>574,131.9500</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA</b>	<b>3´763,753.8920</b>
<b>MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE</b>	<b>3´763,753.89</b>
<b>LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>3,763,753.91</b>
<b>LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>4,600,143.65</b>

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### (D.5) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR C.B.G. E.I.R.L.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 007 al 010, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y el costo directo, conforme el siguiente extracto:

#### DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,953,353.65</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.00%</b>	<b>177,201.22</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>2.00%</b>	<b>59,067.08</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3'189,621.95</b>
<b>IMPUESTO IG</b>	<b>18.00%</b>	<b>574,131.95</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>3,763,753.90</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

#### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2'953,353.6500</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>6.00%</b>	<b>177,201.2190</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>2.00%</b>	<b>59,067.0730</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>3'189,621.9420</b>
<b>IMPUESTO IG</b>	<b>18.00%</b>	<b>574,131.9500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>3'763,753.8920</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

#### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

<b>TOTAL DE COSTO DIRECTO</b>	<b>2'953,353.6500</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>177,201.2190</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>59,067.0730</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>3'189,621.9420</b>
<b>IGV 18%</b>	<b>574,131.9500</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA</b>	<b>3'763,753.8920</b>
<b>MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE</b>	<b>3'763,753.89</b>
<b>LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>3,763,753.91</b>
<b>LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>4,600,143.65</b>

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

### (D.6) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR T&T ARQUITECTOS S.A.C.

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 014 al 017, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:

# COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
04.03	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				
04.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,158.18	17.47	37,703.40
04.03.02	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	2,158.18	20.37	43,962.13
04.03.03	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	2,158.18	15.14	32,674.85
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO (DOSIF. 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	1,935.48	5.10	9,870.95
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" C/EQUIPO	m2	1,935.48	36.54	70,722.44
04.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA SARDINEL SUMERGIDO 0.15X0.40 (INC. ENCOFRADO)	m3	88.55	264.91	23,457.78
04.03.07	JUNTA DE DILATACION PARA SARDINEL	m	44.40	4.91	218.00
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA</b>					<b>2 658,088.38</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

## VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
04.03	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>				
04.03.01	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	2,158.18	17.47	37,703.4046
04.03.02	SUB BASE GRANULAR E=0.20M	m2	2,158.18	20.37	43,962.1266
04.03.03	BASE GRANULAR E=0.15 m	m2	2,158.18	15.14	32,674.8452
04.03.04	IMPRIMACION ASFALTICA C/EQUIPO (DOSIF. 0.40 GL/M2 - TANQUE 1800 GL)	m2	1,935.48	5.10	9,870.9480
04.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" C/EQUIPO	m2	1,935.48	36.54	70,722.4392
04.03.06	CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 PARA SARDINEL SUMERGIDO 0.15X0.40 (INC. ENCOFRADO)	m3	88.55	264.91	23,457.7805
04.03.07	JUNTA DE DILATACION PARA SARDINEL	m	44.40	4.91	218.0040
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA</b>					<b>2 658,088.3306</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello halla implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	<b>2 658,088.38</b>
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	<b>2 658,088.33</b>

## CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	<b>2,658,088.3306</b>
GASTOS GENERALES	<b>295,335.3700</b>
UTILIDAD	<b>236,198.2100</b>
SUBTOTAL	<b>3,189,621.9106</b>
IGV 18%	<b>574,131.9400</b>
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	<b>3,763,753.8506</b>
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO	<b>3 763,753.85</b>

# COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<b>CONFORME ART. 48° DEL RLCE</b>	
<b>LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>3,763,753.91</b>
<b>LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>4,600,143.65</b>

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial.**

## (D.7) DE LA VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DEL ANEXO N° 06 DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SAN JUAN

Del Desagregado del precio de la oferta del postor ubicada en los folios 154 al 158, se advierte de errores aritméticos como producto de la multiplicación de los precios unitarios ofertados con la cantidad de la actividad de los ítems descritos en el expediente técnico, así como de la sumatoria de las partidas que conforman la oferta, conforme el siguiente extracto:

### DATOS ESTABLECIDOS EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
08.04	<b>MURO DE MAMPOSTERIA</b>				
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BASE DE MURO	m2	48.52	66.98	3,249.87
08.04.02	CONCRETO C-H: 1:8 + 30% P.G. PARA BASE DE MURO	m3	57.26	247.34	14,162.69
08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MURO	m2	254.90	74.35	18,951.82
08.04.04	ASENTADO DE PIEDRA EN MURO DE MANPOSTERIA MEZCLA C:H 1:6 +75% P.G.	m3	152.24	235.00	35,776.40
08.04.05	TUBERIA PVC DE 2" DRENAJE	m	17.15	13.91	238.56
08.04.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO PIEDRA C:A 1:4	m2	254.90	20.24	5,159.18
08.04.07	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	42.38	7.29	308.95
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OFERTA</b>					<b>2'722,217.25</b>

Como se puede apreciar si realizamos la multiplicación de la cantidad de la actividad y el precio unitario ofertado de los referidos ítems, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, dado que como resultado todos ellos resultan en importes con más de dos (02) decimales en muchos de los casos, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

### VALORES REALES RESULTANTE DE LA OPERACIÓN ARITMETICA

N° ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	SUB TOTAL
08.04	<b>MURO DE MAMPOSTERIA</b>				0.0000
08.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/BASE DE MURO	m2	48.52	66.98	3,249.8696
08.04.02	CONCRETO C-H: 1:8 + 30% P.G. PARA BASE DE MURO	m3	57.26	247.34	14,162.6884
08.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PANTALLA DE MURO	m2	254.90	74.35	18,951.8150
08.04.04	ASENTADO DE PIEDRA EN MURO DE MANPOSTERIA MEZCLA C:H 1:6 +75% P.G.	m3	152.24	235.00	35,776.4000
08.04.05	TUBERIA PVC DE 2" DRENAJE	m	17.15	13.91	238.5565
08.04.06	EMBOQUILLADO DECORATIVO EN MURO PIEDRA C:A 1:4	m2	254.90	20.24	5,159.1760
08.04.07	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	m2	42.38	7.29	308.9502
...	....				
<b>VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA VER. ARITMETICA</b>					<b>2'722,217.2137</b>

**Nota:**

Para mayor detalle de la corrección aritmética efectuada a todos los ítems, este se encuentra plasmado en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente acta, la misma que será adjuntada al presente.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética de los referidos ítems sin que ello halla implicado la variación del precio unitario ofertado para dicha partida, lo que, si significó la variación de la suma total del costo directo y por ende del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

Valor de los ítems ofertados según anexo N° 06 – precio de la oferta	2'722,217.25
Valor de los ítems producto de la corrección de los errores aritméticos	2'722,217.21

### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL DE COSTO DIRECTO	2,722,217.2137
GASTOS GENERALES	332,927.1652
UTILIDAD	134,477.5304
SUBTOTAL	3,189,621.9093
IGV 18%	574,131.9400
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CORREGIDA	3,763,753.8493
MONTO TOTAL – APLICACIÓN DE REDONDEO CONFORME ART. 48° DEL RLCE	3'763,753.85

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	3,763,753.91
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	4,600,143.65

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el **valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial**.

### DEL RECHAZO DE OFERTAS

Conforme lo expuesto en los literales **D.1, D.2, D.3, D.4, D.5, D.6 y D.7**, se ha realizado la verificación aritmética de cada una de las ofertas de los referidos siete (07) postores, determinando finalmente que sus ofertas se encuentran por debajo de valor referencial, por lo que corresponde analizar su tratamiento normativo.

En esa línea, se tiene que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que:

*En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encontraran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedieran este en más de diez por ciento (10%).*

Así pues, considerando que luego de la corrección del valor aritmético de cada una de las ofertas, estos resultan menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad **RECHAZAR LAS OFERTAS** de los postores **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L., HUCRIS S.A.C., EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L., C.B.G. E.I.R.L., T&T ARQUITECTOS S.A.C. y CONSORCIO SAN JUAN**, al no haber presentado sus ofertas conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

### ADMISION DE LAS OFERTAS:

De lo expuesto en cumplimiento al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado decide por **Unanimidad no admitir las ofertas** de los postores **CORPORACION XIANY S.A.C., CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L., CONSORCIO BUENOS AIRES, CONSORCIO IV, CONSORCIO COMUNA 11, CONSORCIO MILENIUM, CORPORACION FOUR SERVICE IMPORT EXPORT S.A.C., SIADEC INGENIEROS S.A.C., FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L., AJC CONTRATISTAS S.A.C., CONSORCIO 4 SUYOS, CONSORCIO NUEVO MILENIO, CONSORCIO VIAL NUEVO MILENIO H, ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L., HUCRIS S.A.C., EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L., C.B.G. E.I.R.L., T&T ARQUITECTOS S.A.C. y CONSORCIO SAN JUAN**, procediéndose a efectuar las acciones correspondiente en el marco de la normativa de contrataciones.

## COMITÉ DE SELECCIÓN

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### DECLARATORIA DE DESIERTO

En ese sentido luego de la admisión y conforme lo advertido en los párrafos anteriores, se acuerda:

1. Proceder con la **Declaratorio de Desierto**, al no contarse con ninguna oferta válida de conformidad con lo señalado en el artículo 65<sup>o17</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y realizar su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Seguidamente no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 16:28 horas del mismo día.

.....  
**MARCO ANTONIO SEAS PIÑAS**  
PRESIDENTE SUPLENTE

.....  
**GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS**  
MIEMBRO TITULAR

.....  
**JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO**  
MIEMBRO TITULAR

<sup>17</sup> **Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.**

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.